



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 2101

Bogotá, D. C., viernes, 29 de noviembre de 2024

EDICIÓN DE 90 PÁGINAS

DIRECTORES:

SAÚL CRUZ BONILLA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (e)

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 18 DE 2024

(octubre 21)

Legislatura 2024-2025

En Bogotá, D. C., el día lunes 21 de octubre de 2024, siendo las 11:42 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación Presidida la Sesión por su honorable Presidenta *Ana Paola García Soto*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

Presidenta:

Buenos días honorables Representantes, reciban una lluvia de bendiciones en esta semana maravillosa, donde nuestro país es epicentro de la COP 16, donde estamos en los ojos de todo el mundo, sean ustedes bienvenidos a la Comisión Primera. Señora Secretaria sírvase llamar a lista por favor. Le agradezco a las UTL y a las barras, por favor guardar silencio, que vamos a dar inicio a la Comisión.

Secretaria:

Sí señora Presidenta y honorables Representantes, siendo las 11:42 de la mañana procedo con el llamado a lista para la Sesión de hoy.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Cadavid Márquez Hernán Darío

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Correal Rubiano Piedad

Cotes Martínez Karyme Adrana

García Soto Ana Paola

Gómez Gonzales Juan Sebastián

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Landínez Suárez Heráclito

Quintero Ovalle Carlos Felipe

Rueda Caballero Álvaro Leonel

Sánchez Montes de Oca Astrid

Suárez Vacca Pedro José

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Triana Quintero Julio

Wills Ospina Juan Carlos

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro

Racero Mayorca David Ricardo

Uscátegui Pastrana José Jaime

Señora Presidenta, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio, así que usted puede abrir Sesión y ordenar la lectura del orden del día.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Becerra Yáñez Gabriel

Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Castillo Advíncula Orlando
 Castillo Torres Marelen
 Cortés Dueñas Juan Manuel
 Díaz Matéus Luis Eduardo
 Jiménez Vargas Andrés Felipe
 Juvinao Clavijo Catherine
 Lozada Vargas Juan Carlos
 Mosquera Torres James Hermenegildo
 Osorio Marín Santiago
 Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
 Peñuela Calvache Juan Daniel
 Pérez Altamiranda Gersel Luis
 Polo Polo Miguel Abraham
 Quintero Amaya Diógenes
 Sánchez Arango Duvalier
 Sánchez León Óscar Hernán
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
 Uribe Muñoz Alirio

Presidenta:

Señora Secretaria se abre la Sesión, léase el orden del día. Le agradezco a los honorables Representantes, tener la disposición para iniciar la Sesión, escuchar el orden del día y poder dar inicio. Léase el orden del día señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señora Presidenta:

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 SESIONES ORDINARIAS
 LEGISLATURA 2024-2025
 SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
 PRIMERA
 “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”
ORDEN DEL DÍA

Lunes veintiuno (21) de octubre de 2024

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. Proyecto de Acto Legislativo número 336 de 2024 Cámara, por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral.

Autores: Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos, los honorables Representantes Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jaime Raúl Salamanca Torres, Pedro José Suárez Vacca, Luis Alberto Albán Urbano, James Hermenegildo Mosquera Torres, Eduard Giovanni

Sarmiento Hidalgo, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Orlando Castillo Advíncula, María Fernanda Carrascal Rojas y Juan Manuel Cortés Dueñas.

Ponentes: Honorables Representantes Heráclito Landínez Suárez -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Hernán Darío Cadavid Márquez, Duvalier Sánchez Arango, Juan Carlos Wills Ospina, Diógenes Quintero Amaya, Óscar Rodrigo Campo Hurtado y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1592 de 2024.

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número 1693 de 2024 honorable Representantes Heráclito Landínez -C-, Carlos F Quintero - C-, Jorge Tamayo -C-, Duvalier Sánchez, Juan C Wills y Luis Albán.

Ponencia Primer Debate archivo **Gaceta del Congreso** número 1693 de 2024 honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 132 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorable Representantes Jaime Raúl Salamanca Torres, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Libardo Cruz Casado, Silvio José Carrasquilla Torres, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Diógenes Quintero Amaya, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Julián David López Tenorio, Juliana Aray Franco, Juan Daniel Peñuela Calvache, Alfredo Ape Cuello Baute, Juan Carlos Wills Ospina, Ángela María Vergara González, Marelen Castillo Torres, Juan Pablo Salazar Rivera, Fernando David Niño Mendoza, Jorge Alexander Quevedo Herrera, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Andrés Guillermo Montes Celedón, Ana Paola García Soto, Wadith Alberto Manzur Imbett, Flora Perdomo Andrade, Leonor María Palencia Vega, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Christian Munir Garcés Aljure, Astrid Sánchez Montes de Oca, Gilma Díaz Arias, Luis Carlos Ochoa Tobón, Jorge Méndez Hernández, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Diego Fernando Caicedo Navas, Diego Patiño Amariles, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Juan Loreto Gómez Soto, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Cristóbal Caicedo Angulo, Juan Camilo Londoño Barrera, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Julio Roberto Salazar Perdomo, los honorables Senadores Karina Espinosa Oliver, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Efraín José Cepeda Sarabia, José Vicente Carreño Castro, Juan Felipe Lemos Uribe, Julio Elías Vidal, Fabio Raúl Amin Saleme, Norma Hurtado Sánchez, Juan Carlos Garcés Rojas, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Julio González Villa, Guido Echeverri Piedrahíta, Pedro Hernando Flórez Porras, Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Ponentes: Honorables Representantes *Ana Paola García Soto -C-, Carlos Adolfo Ardila Espinosa -C-, Juan Sebastián Gómez Gonzales, David Ricardo Racero Mayorca, José Jaime Uscátegui Pastrana, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1176 de 2024.

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número 1739 de 2024 - honorables Representantes *Ana Paola García -C-, Carlos Ardila -C-, Juan Sebastián Gómez, José Jaime Uscátegui, Óscar Campo, Ruth Caycedo, Orlando Castillo y Marelen Castillo.*

3. Proyecto de Acto Legislativo número 004 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 233 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 207 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Representantes *Olga Lucía Velásquez Nieto, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Fernando David Niño Mendoza, Olga Beatriz González Correa, Gilma Díaz Arias, Flora Perdomo Andrade, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Wilder Iberson Escobar Ortiz. ///PAL 233-24C///* Honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Juan Daniel Peñuela Calvache, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Julio César Triana Quintero, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Duvalier Sánchez Arango, Cristian Danilo Avendaño Fino, Piedad Correal Rubiano, Luis Carlos Ochoa Tobón, José Octavio Cardona León, Alejandro García Ríos, Marelen Castillo Torres, Juan Fernando Espinal Ramírez, Carolina Giraldo Botero, Luvi Katherine Miranda Peña y el honorable Senador Carlos Julio González Villa.*

Ponente: Honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo.*

Proyectos publicados, **Gacetas del Congreso** números 1040 de 2024 y 1253 de 2024.

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número 1479 de 2024.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 202 de 2024 Cámara, por medio del cual se armoniza la Constitución Política en materia de derechos políticos con respecto dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Autores: Honorables Representantes *Pedro José Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yáñez, Heráclito Landínez Suárez, Gildardo Silva Molina, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Alirio Uribe Muñoz, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Karyme Adrana Cotes Martínez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis*

Alberto Albán Urbano, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Erick Adrián Velasco Burbano y David Ricardo Racero Mayorca.

Ponentes: Honorable Representante *Pedro José Suárez Vacca -C-, Álvaro Leonel Rueda Caballero -C-, Astrid Sánchez Montes de Oca -C-, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Hernán Darío Cadavid Márquez, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1177 de 2024.

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número 1509 de 2024, honorable Representantes *Pedro Suárez -C-, Álvaro Rueda -C-, Astrid Sánchez -C-, Juan Sebastián Gómez, Orlando Castillo y Luis Albán.*

Ponencia Primer Debate de archivo **Gaceta del Congreso** número 1608 de 2024 *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

5. Proyecto de Acto Legislativo número 155 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 112 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez, María Eugenia Lopera Monsalve, Andrés David Calle Aguas, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Olga Beatriz González Correa, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Alirio Uribe Muñoz, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Julián Peinado Ramírez, Germán Rogelio Roza Anís, Gildardo Silva Molina, Gabriel Ernesto Parrado Durán y Gabriel Becerra Yáñez.*

Ponente: Honorable Representante *Karyme Adrana Cotes Martínez.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1208 de 2024.

Ponencia Primer Debate **Gaceta del Congreso** número 1509 de 2024.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 277 de 2024 Cámara, por medio del cual se adopta una Reforma Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Alirio Uribe Muñoz, David Alejandro Toro Ramírez, Pedro José Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yáñez, Heráclito Landínez Suárez, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Susana Gómez Castaño, María Fernanda Carrascal Rojas, Dorina Hernández Palomino, Norman David Bañol Álvarez, Luis Alberto Albán Urbano, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Jorge Andrés Cancimance López, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Gildardo Silva Molina, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo.*

Ponente: Honorable Representante *Alirio Uribe Muñoz.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1512 de 2024.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 1650 de 2024.

7. Proyecto de Acto Legislativo número 320 de 2024 Cámara, por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Gabriel Becerra Yáñez, Luis Alberto Albán Urbano, Alirio Uribe Muñoz, Pedro Baracutao García Ospina, Carlos Alberto Carreño Marín, Juan Pablo Salazar Rivera, Erick Adrián Velasco Burbano, Pedro José Suárez Vacca, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Gildardo Silva Molina, María Fernanda Carrascal Rojas.* Los honorables Senadores *Pablo Catatumbo Torres Victoria, Isabel Cristina Zuleta López, Robert Daza Guevara, Sandra Ramírez Lobo.*

Ponente: Honorable Representante *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1518 de 2024.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 1672 de 2024.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 225 de 2024 Cámara, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorable Representante *Duvalier Sánchez Arango, Cristian Danilo Avendaño Fino, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Carolina Giraldo Botero, Olga Lucía Velásquez Nieto, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Ana Rogelia Monsalve Álvarez.* Los honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Marcos Daniel Pineda García, Andrea Padilla Villarraga, Ana Carolina Espitia Jerez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Humberto de la Calle Lombana, Ariel Fernando Ávila Martínez, José David Name Cardozo.*

Ponente: Honorable Representante *Duvalier Sánchez Arango.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1345 de 2024.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 1672 de 2024.

III

Anuncio de proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

La Presidenta,

Ana Paola García Soto.

El Vicepresidente,

Juan Sebastián Gómez Gonzales.

La Secretaria,

Amparo Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día señora Presidenta, manifestarle a usted que aun continuamos con quórum deliberatorio, nos quedan faltando tres honorables Representantes.

Presidenta:

Adelante Representante Cadavid, para una Constancia por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Señora Presidente muchas gracias. Yo quiero, pidiendo el silencio o por lo menos la comprensión de la Comisión, antes de iniciar el debate y discusión de esta Reforma, pedirle al Gobierno nacional retire el proyecto de ley de Reforma a la Justicia. No se compadece que en un momento como el que está viviendo el país, en el cual asistimos con dolor todos por supuesto, a los hechos de violencia sexual contra menores de edad, posterior muerte, que el gobierno entregue un proyecto para discusión, donde lo que da ya es la flexibilización en el tratamiento penal contra los presuntos o responsables de delitos sexuales. Pero en qué cabeza cabe que mientras que un fenómeno se está profundizando, aquí lo que está sucediendo es que el gobierno contesta con flexibilización en materia penal contra eso.

Pero adicional a eso doctor Tamayo, hemos encontrado la dificultad en el sentido de otro y gran y enorme orangután y es que están incorporando la posibilidad de darle principio de oportunidad a las personas que hayan accedido a cargos de elección popular, con el respaldo de los grupos armados al Margen de la ley, ¿para quién es ese artículo ministro? Ahora que usted esta acá, ¿de dónde sale la iniciativa de eso? Yo si le pido a esta Comisión por donde se va a tramitar ese proyecto de ley, dizque de Reforma a la Justicia, que no aceptamos de parte nuestra en esta curul, flexibilizaciones en materia de acción penal cuando se trate de presuntos delitos contra menores de edad en Colombia.

Este país no puede seguir es mandando mensajes que vale más hacer el crimen que hacer el bien, este país no puede seguir mandando mensajes, si los quiere mandar el gobierno que los mande, pero no el Congreso, que vale más hacer el delito que hacer el bien y que por aquí pasan todo el exceso de garantías para quienes delincan, así no es, por lo menos desde esta curul de Oposición del Centro Democrático, yo le hago la invitación a todos los partidos, esto no puede ser una materia simplemente de Oposición, esto es un tema de país, esto es de la protección de los derechos de los más vulnerables, de los que no se pueden defender y aquí lo que les vamos a entregar en medio de semejante situación, es no mire, ahí le entregamos otro beneficio.

Según la Ministra de Justicia dizque para que se animen a negociar ¿animen? Si hay algo en lo que no se puede ceder por parte de un Estado, es en toda

la capacidad para defender a los menores de edad, más cuando se trata de la violencia sexual y en casos posterior muerte. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Señora Secretaria, sírvase leer el primer punto del orden del día. Aún no hemos aprobado el orden del día, vamos a ir escuchando compañeros, cuando tengamos quórum decisorio aprobamos orden del día y continuamos el debate.

Secretaria:

Así se hará Presidenta. Discusión y votación de proyectos en Primer Debate:

1. Proyecto de Acto Legislativo número 336 de 2024 Cámara, por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*, los honorables Representantes *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*, *Jaime Raúl Salamanca Torres*, *Pedro José Suárez Vacca*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *James Hermenegildo Mosquera Torres*, *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*, *Carlos Felipe Quintero Ovalle*, *Álvaro Leonel Rueda Caballero*, *Orlando Castillo Advíncula*, *María Fernanda Carrascal Rojas* y *Juan Manuel Cortés Dueñas*.

Ponentes: Honorables Representantes *Heráclito Landínez Suárez -C-*, *Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Duvalier Sánchez Arango*, *Juan Carlos Wills Ospina*, *Diógenes Quintero Amaya*, *Óscar Rodrigo Campo Hurtado* y *Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1592 de 2024.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 1693 de 2024 – honorable Representante *Heráclito Landínez -C-*, *Carlos Felipe Quintero -C-*, *Jorge Tamayo -C-*, *Duvalier Sánchez*, *Juan C Wills* y *Luis Albán*.

Ponencia Primer Debate Archivo *Gaceta del Congreso* número 1693 de 2024 – honorable Representante *Óscar Rodrigo Campo Hurtado* y *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Señora Presidenta y honorables Representantes, este proyecto para información de ustedes, ya estuvo en la Sesión anterior, inicio su discusión y votación, se discutió la Ponencia de archivo, fue discutida y votada, se decidió al respecto, la misma fue negada. Así que Presidenta, lo que procede hoy, quedamos hasta ahí en la discusión y en la decisión de no aceptar el archivo, así que lo que procede hoy es iniciar la discusión y votación de la proposición con que termina el Informe de Ponencia y en su siguiente orden el articulado.

Ese es el informe que tiene la Comisión señora Presidenta, acaban de radicar una Proposición de Archivo, quiero dejar la siguiente Constancia doctor *Hernán Darío*, usted en la Sesión anterior adhirió a la Ponencia de Archivo, ya se tomó una decisión

al respecto de la Proposición con que termina el Informe de Archivo. Presidenta, ese es el informe que tiene que dar la Secretaría al respecto sobre el proyecto.

Presidenta:

Por dos minutos Representante *Cadavid*.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Señora Presidente gracias. Yo tengo claro que yo soy Ponente de Archivo, fui derrotado o fuimos derrotados junto con el doctor *Óscar Campo*. Sin embargo, en este momento radico antes de la discusión de la Ponencia Positiva una Proposición de Archivo de esa Ponencia y solicito, que en el momento indicado se nos someta a discusión y a votación. Pero perdón Presidenta, en la Moción de Orden Presidenta.

Presidenta:

Representante *Hernán Cadavid*, usted públicamente en la Sesión pasada, informo que se adhería a la Ponencia de Archivo del Representante *Campo*. Por tanto ¿cómo va a volver a presentar? Ya no es procedente esa Proposición Representante. Adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, lo que solicito es que una vez derrotada nuestra Ponencia de Archivo, cuando se va a discutir propongo a manera de Proposición por supuesto, que la Ponencia del gobierno, o la Ponencia mayoritaria favorable se someta a discusión en su momento el archivo. Y quiero hacer una solicitud respetuosa, la Mesa Directiva y lo digo con todo el respeto no puede estar siendo influenciada ni incidida mucho menos por el Gobierno nacional en las formas en que lo debe hacer, pasa en la Plenaria, no puede pasar acá, señora Presidente con todo el respeto y aprecio que le tengo, usted es la que nos dirige el debate, no el Gobierno nacional.

Presidenta:

Representante le aclaro y le reitero, que su Proposición de Archivo ya fue votada en la Sesión pasada y por tanto se constituye en cosa juzgada. Y les comunico a todos los presentes y a usted en especial, que la Mesa Directiva no está siendo dirigida por el Gobierno nacional, ahora se encuentra en el recinto el ministro o la Cartera la cual presento el proyecto de ley y es autor, tiene iniciativa legislativa, por tanto, se puede encontrar en el recinto. La Mesa Directiva está siendo autónoma en dirigir el debate como siempre hemos estado acostumbrados a dirigirlo.

Tiene el uso de la palabra el señor Ministro del Interior al cual le damos la bienvenida a la Comisión Primera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Fernando Cristo Bustos:

Presidenta muchas gracias y saludo cordialmente a todos los integrantes de la Comisión. No, muy brevemente intervendremos en el momento en que sea necesario en el articulado o en la discusión de la Ponencia que pide avanzar en el articulado.

Muy brevemente con todo respeto, pedirle al Representante Cadavid, que creo que el Ministerio del Interior tiene respeto por la Oposición, lealtad en el debate, que avanzemos en la discusión, a mí me llama mucho la atención que el Centro Democrático esté en contra de esta Reforma Política, cuando recoge muchos de los temas querido Representante, que ha defendido el Centro Democrático durante mucho tiempo, trabajamos incluso conjuntamente alguna vez el tema de las listas cerradas y la democratización de los Partidos, pero obviamente soy totalmente respetuoso de las decisiones políticas y del ejercicio válido y legítimo de la Oposición por parte del Centro Democrático.

Pero lo mínimo que pide el gobierno es lealtad en el debate y cumplimiento de la Ley 5ª. Aquí estuvimos el jueves pasado señor Representante y usted públicamente sustentó la Proposición de Archivo de Cambio Radical, adhirió a esa Proposición, ya fue derrotada esa Proposición, eso sí con todo respeto, viciaría el procedimiento de este proyecto de acto legislativo. Yo lo que lo invitaría Representante en tono menor, es a que permita a que se abra el debate de la proposición que pide aprobar la iniciativa y obviamente con todo respeto, estaremos escuchando sus argumentos en contra de la iniciativa presentada por el gobierno. Muchas gracias señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias señor ministro. Tiene el uso de la palabra el Representante Cadavid, para una Réplica y continua el Representante Wills, para dar inicio al debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Gracias señora Presidente por esas garantías que nos permite, se lo agradezco honestamente. Señor ministro, con el respeto de siempre, usted nos pide lealtad en el debate, usted me escuchó en la Sesión anterior cuando dijimos que hay elementos que compartimos y en los que estamos de acuerdo, pero también me escuchó decir, que nuestra postura política es que en un momento coyuntural tan complejo, en el que no hace más de dos días el Presidente de la República de Colombia, le estaba pidiendo a sus seguidores que denunciaran penalmente a los magistrados del Consejo Nacional Electoral, porque en su opinión estaban dando un Golpe de Estado, hace que carezca de objeto y legitimidad cualquier iniciativa del gobierno, para reformar precisamente al Consejo Nacional Electoral.

Es que lo que aquí está pasando es muy grave, es el Consejo Nacional Electoral investigando administrativamente la campaña, acto seguido el

Presidente de la República pidiendo que denuncien penalmente a los Magistrados porque es un Golpe de Estado y acto seguido, el Gobierno nacional modificando el Consejo Nacional Electoral.

Presidenta:

Representante Wills, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidenta vea gracias, muy rápido para que pueda usted continuar con el debate de la Proposición que busca darle Segundo Debate a este proyecto. Nosotros votamos efectivamente la Proposición de Archivo, esa proposición fungió como una Proposición Sustitutiva, no puede haber otra presentación de otra solicitud de archivo, ya que sería otra sustitutiva y no hay Sustitutivas de Sustitutivas. Aquí lo que procede es Presidenta, que se lea el informe como termina la ponencia que busca darle segundo debate a este proyecto y empezar el debate en torno a esa ponencia Presidenta. Yo simplemente llamo al orden en este sentido y pedirle que le demos trámite al debate.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Becerra, pro dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez.

Señora Presidenta, yo creo que procede lo que ha dicho nuestro colega Wills, pero también quiero llamar la atención de esta Comisión, en que lo que está pasando en el país a propósito de los hechos relacionados con el Consejo Nacional Electoral, es algo muy grave también desde la perspectiva de quienes somos partido de gobierno y hacemos parte de este proyecto que encabeza el Presidente Petro. Que el mandatario después de conocer hechos que a la luz del derecho por parte de diversas perspectivas ha llamado la atención de violación a la Constitución, en particular al Fuero Presidencial llame a que se ejerza en el marco del estado de Derecho el derecho a las garantías democráticas en Colombia, no es ninguna arbitrariedad, arbitrariedad es violar la Constitución de Colombia y pretender por esa vía deslegitimar un mandato popular.

Entonces, también hago la aclaración, porque aquí no se está haciendo nada por fuera de la Constitución, ni de la ley y se está defendiendo un derecho legítimo a la voluntad popular.

Presidenta:

Así es Representante Becerra. Tiene el uso de la palabra el Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señora Presidenta, un saludo a todos los miembros de la Corporación y a los asistentes. El asunto resuelto en la Sesión pasada, precisamente fue el Informe de Ponencia de archivo para

Primer Debate, o sea, lo que pretendía la ponencia presentada por nuestro colega Óscar Campo, era el archivo, eso ya está resuelto, absolutamente resuelto, adicional no puede haber discusión. No cabe una nueva proposición de archivo, no tiene sentido, no es precedente.

Entonces me parece a mí, que ahí si con el debido respeto a nuestro Colega, yo le pediría que revise en detalle la Proposición como tal, porque no puede presentarse una nueva Proposición sobre un hecho ya resuelto. O sea que le pediría yo en ese sentido a la Presidenta, que continúe con el debate el estudio de la ponencia, porque ya hay lugar a ella toda vez que fue resuelta la Proposición de Archivo como tal. Era simplemente en ese sentido Presidente.

Presidenta:

Así es Representante Tamayo, no se puede volver a votar una Proposición que ya fue decidida y que la Comisión tomó decisión. Señora Secretaria sírvase certificar ¿con qué quórum contamos?

Secretaria:

Señora Presidenta, la Secretaría le informa que ya se ha registrado quórum decisorio, así que usted puede someter a consideración y votación el orden del día como fue presentado, toda vez que no hay ninguna modificación.

Presidenta:

En consideración el orden del día, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. ¿aprueban el orden del día?

Secretaria:

Sí lo aprueban Presidenta, por unanimidad de los asistentes.

Presidenta:

Primer punto del orden del día señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta, el primer punto del Orden del Día es:

1. Proyecto de Acto Legislativo número 336 de 2024 Cámara, por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*, los honorables Representantes *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*, *Jaime Raúl Salamanca Torres*, *Pedro José Suárez Vacca*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *James Hermenegildo Mosquera Torres*, *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo*, *Carlos Felipe Quintero Ovalle*, *Álvaro Leonel Rueda Caballero*, *Orlando Castillo Advíncula*, *María Fernanda Carrascal Rojas* y *Juan Manuel Cortés Dueñas*.

Ponentes: Honorables Representantes *Heráclito Landínez Suárez -C-*, *Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Duvalier Sánchez Arango*, *Juan Carlos Wills Ospina*, *Diógenes Quintero Amaya*, *Óscar Rodrigo Campo Hurtado* y *Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1592 de 2024.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 1693 de 2024 honorables Representantes *Heráclito Landínez -C-*, *Carlos F. Quintero -C-*, *Jorge Tamayo -C-*, *Duvalier Sánchez*, *Juan C Wills* y *Luis Albán*.

Ponencia Primer Debate Archivo, *Gaceta del Congreso* número 1693 del 2024 – honorable Representante *Óscar Rodrigo Campo Hurtado*.

Como lo manifesté, hay otra ponencia de archivo la cual fue discutida en Sesión anterior, suscrita por los Representantes *Óscar Rodrigo Campo* y *Hernán Darío Cadavid*, ya se tomó decisión sobre la de archivo, fue **Negada**, así que lo que procede por Reglamento Presidenta, es la proposición de dar primer debate.

Presidenta:

Sírvase leer la proposición con que termina el Informe de Ponencia. Señora Secretaria, vamos a dar el uso de la palabra a la Representante Marelen, quien va a dejar una constancia de un impedimento, no, vamos a someter la proposición y ahí hacemos los impedimentos. Perfecto leemos la proposición y de una vez seguimos para que puedan saber de qué se trata y ahí sí tienen el uso de la palabra Repre.

Secretaria:

Sí Presidenta:

Proposición:

En relación con los puntos anteriormente expuestos y dada la importancia que esta iniciativa legislativa reviste, presentamos ponencia y solicitamos a los honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, debatir y aprobar en Primer Debate el Proyecto de Acto Legislativo número 336 de 2024 Cámara, *por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral*, conforme al texto propuesto a continuación. Está firmada por el Representante *Heráclito Landínez*, *Carlos Felipe Quintero*, *Jorge Eliécer Tamayo*, *Juan Carlos Wills*, *Duvalier Sánchez* y *Luis Alberto Albán*.

Presidenta y honorables Representantes, manifestarles a ustedes que hay unos Impedimentos presentados para el trámite de este proyecto de acto legislativo, el Impedimento presentado por Óscar Sánchez, Impedimento presentado por Marelen Castillo y hay estos dos Impedimentos, no sé si el doctor Triana también va a presentar Impedimento, hay estos dos Impedimentos Presidenta que han presentado en la Secretaría.

Presidenta:

Adelante Representante Marelen.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias Presidenta, con los buenos días para todos. He radicado un Impedimento a este proyecto, porque me encuentro en procesos que están

surtiendo trámite en el Consejo Nacional Electoral y por los cuales, aportando o tomando Oposición en este proyecto me puedo ver beneficiada. Dejo Constancia, que la Sesión pasada no estuve presente y no participé en ninguna de las votaciones. Así me nieguen el Impedimento me voy a retirar de la Comisión en esta Sesión de proyecto. Gracias.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Triana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Vea señora Presidenta y queridos colegas, aquí le escuché una frase del ministro hablar de la lealtad en el debate y quienes estamos en la Oposición, pedimos la misma lealtad en el debate y se nos respeten las garantías de la práctica al ejercicio de la Oposición. Querida Ana Paola con la gratitud por tu generosidad, yo estuve en esa misma silla donde estuvo Wills, donde estuvo Juan Carlos Lozada, siempre advirtiéndole que la Presidencia de Juan Carlos reconozco fue muy buena en medio de la diferencia y quiero reconocer Juan Carlos, que teniendo todas las diferencias tuvimos todas las garantías y hoy queridos colegas insisto en ellas.

Insisto en ellas para decir, que los de la Oposición por supuesto no vamos a apoyar este proyecto por decisión de Bancada, con acta de Bancada y por eso vamos a asumir la Oposición a este Proyecto de Reforma Política, no sin antes en este punto advertir, que valdría la pena dentro de la conciencia jurídica de cada uno de los miembros aquí presentes, especialmente los que de manera pública permanente y notoria, se han referido al Consejo Nacional Electoral, prejuzgando las decisiones del Consejo Nacional Electoral, valdría la pena que esos miembros también sobre esos artículos en particular se declaren Impedidos, han hecho público su posición frente al Consejo Nacional Electoral y lo han hecho público advirtiéndole que atienden un mandato del Presidente.

Presidenta:

Adelante Representante, continúe.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Por considerar una extralimitación. De tal suerte que yo simplemente dejo la Constancia, como también me sumo Cadavid, porque usted escuchó esa expresión también “en mí”, en que resulta muy curioso que un Consejo Nacional Electoral del que yo advierto Cadavid, se lo dije a usted, no estoy de acuerdo en el mecanismo de elección, investigue un gobierno y la respuesta del gobierno es presentar una Reforma Política para reorganizarlo y desaparecerle ciertas funciones. Dicho lo anterior, simplemente espero que este argumento así parezca superficial o innecesario, quede en el acta del día. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante Triana. Tiene el uso de la palabra el Representante Lozada y se prepara el Representante Quintero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidenta. Es que no entiendo muy bien aquí el enredo de este asunto, primero querido Representante Triana, nosotros no prejuzgamos, porque no somos Jueces de la República, tan simple como eso, nosotros somos actores políticos que de manera permanente, opinamos sobre la realidad nacional y no solamente opinamos de cualquier manera, opinamos con la salvaguarda constitucional de la inviolabilidad, aquí todo el mundo quiere pasar por encima de la inviolabilidad parlamentaria de manera permanente, por eso tanto usted, como yo, como tantos miembros de esta Corporación, recibimos permanentemente denuncias ante la Corte Suprema de Justicia por infamia, por calumnia y demás, porque ejercemos aquí nuestro deber que es el de opinar sobre la política nacional.

Segundo, si usted cree querido compañero etéreo, cualquiera de ustedes, que tiene un conflicto de intereses con cualquiera de los puntos de esta Reforma, para eso existe en la Ley 5ª el mecanismo de declararse Impedido en cada artículo, no se tiene que salir de la totalidad de la discusión, porque el tema del Consejo Nacional Electoral es muy distinto a lo que tiene que ver con la lista cerrada, paritaria, cremallera, ¿qué tiene que ver lo uno con lo otro? Nada. Entonces, si aquí hay un Representante que cree que se siente inseguro, torpemente hay que decir, porque ha expresado su opinión sobre un fallo del Consejo Nacional Electoral, que ha formulado una opinión sobre una decisión del Consejo, sobre si debiera o no existir un Tribunal como tal. Nosotros hemos presentado aquí muchas veces múltiples Proyectos de Reforma al Consejo Nacional Electoral, que creo que todos aquí estamos de acuerdo que como está planteado hoy es inviable, insostenible, impresentable de hecho.

Nosotros elegimos a los señores que tienen que tomar decisiones sobre nosotros, mire usted la vergüenza, yo nunca me imaginé que este Consejo Nacional Electoral fuera a pasar del debate de hace cuatro o cinco años Juan Carlos, es que cuánto tiempo llevamos en este asunto aquí y hemos sido incapaces de reformar este asunto. Luego yo sí les pido que por favor, si quieren tener verdadera honestidad intelectual en este debate, arranquemos por hacer las cosas como son, aquí no hay nadie Impedido, no importa cuánto haya dicho, tiene su derecho constitucional a la inviolabilidad y si ustedes son los que van a arrancar a debilitar la posibilidad de que los Congresistas sigamos manteniendo nuestra inviolabilidad parlamentaria, pues son ustedes los que van a terminar haciéndole.

Presidenta:

Continúe Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Seremos nosotros compañeros, los que terminaremos haciéndole un flaco favor a la Democracia, si seguimos creyendo que no tenemos inviolabilidad y que aquí nos tenemos que declarar Impedido por todo lo que decimos, no, por Dios, los conflictos de intereses que son la razón por la cual los Parlamentarios nos tenemos que declarar Impedidos están taxativos en la ley, ¿quién ha dicho que ir en contra o pronunciarse sobre un fallo estando de acuerdo o no, es una causal para estar Impedido? Por Dios. Yo creo que aquí hay que tener algo de seriedad compañeros y si no somos nosotros mismos los que nos debilitamos. Muchas gracias Presidenta.

Presidenta:

Adelante Representante Triana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Pues no necesito ejercerlo duro, porque por usted siento enorme aprecio y admiración, a usted lo he apoyado en muchas de las leyes porque usted sí ha sido un batallador ambiental, no como otros que aparecen de momento. Pero con tono menor le debo decir, que estoy hablando serio y no he faltado a la seriedad con que he actuado en los últimos siete años de mi vida aquí sentado. En días pasados usted asumió una posición de declararse Impedido Juan y es como usted lo dijo, he dicho que quede en la conciencia de cada quien, para dar la discusión, en particular frente a los artículos referentes al Consejo Nacional Electoral su participación en este debate, no estoy faltando señor Ponente ni a la lealtad, ni al respeto cuando dejo esta Constancia de orden procedimental.

Querido Juan Carlos, finalizo con esto, usted es juicioso declarándose Impedido, en uno de sus Impedimentos entre yo en controversia con un compañero cuando usted se declaró Impedido por la licencia de paternidad, argumentando que usted era padre, o usted expresó un argumento a lo que yo dije estoy de acuerdo, cada quien es dueño de sus, ah muy efectivo Juan Vacca, bueno como José Daniel, hizo norma para los embarazos. Yo quiero aquí dejar, en la conciencia de cada uno le debe quedar la carga argumentativa y yo simplemente dejo esa Constancia Juan Carlos, con seriedad y respeto, sin faltar a lo que siempre he expresado el debate riguroso aquí. Gracias Presidente.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Quintero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Muchas gracias Presidenta. Yo quiero ser como Coordinador Ponente, explicarle doctor Triana y a los demás, los que han hablado acá, que no se

trata de revanchismo político y les voy a decir ¿por qué? Una razón, porque este artículo del Consejo Nacional Electoral es para el 2027, donde ya el Presidente actual y el gobierno actual no estará en el gobierno. Entonces hay que dar la discusión política y jurídica y técnica legislativa dentro del marco del articulado, entonces yo les pido ese favor, que pasemos esta discusión y podamos adelantar el Informe de Ponencia. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra la Representante Jennifer Pedraza.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Buenos días para todas, para todos colegas. Yo sé que esta discusión de la Reforma Política se está dando en una coyuntura muy confrontada, muy polarizada, en particular por la investigación del Consejo Nacional Electoral a la financiación de la campaña del Presidente Gustavo Petro. Pero en este caso tengo que intervenir, porque el texto del acto legislativo para reformar el CNE que fue recogido en esta propuesta de Reforma Política, lo radicamos inicialmente con el doctor Humberto de la Calle y con el Senador Ariel Ávila y la discusión del CNE no viene de ahorita, es una discusión vieja, cómo es que hoy se elige el Consejo Nacional Electoral y de hecho, si nos interesa que el Consejo Nacional Electoral cumpla principios básicos de transparencia, de independencia, e incluso que sus fallos, que sus investigaciones sean blindadas, legítima política y socialmente, pues tenemos que dar esta discusión sobre el Consejo Nacional Electoral.

Para mí es una vergüenza, que en la Ponencia se haya eliminado el punto central y es cambiar esa guachafita, de que seamos nosotros los Congresistas los que elegimos a los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, para que después investiguen a nuestros Partidos y nuestras propias campañas, eso es un descaro que a mi parecer tiene que acabarse y espero que se pueda recobrar ese espíritu de nuestro acto legislativo en la Ponencia que se va a discutir de aquí en adelante, porque lamentablemente fue eliminado eso que es la almendra del debate, no nos digamos mentiras. Pero entonces, decir que el debate del Consejo Nacional Electoral solamente responde a Petro, o solamente responde a la investigación que en este momento está viviendo su campaña, no lo puedo compartir colegas porque además ese acto que hoy vamos a discutir o esa propuesta inicialmente, pues la radicamos nosotros desde la Bancada Independiente, no ha sido una iniciativa solamente del gobierno que hoy está recogida allí y que creo que hay que retomar ese espíritu inicial de lograr que haya una independencia real y una transparencia real del Consejo Nacional Electoral.

Pero pues sí quiero pedir, que aunque la coyuntura es muy importante y obviamente yo también me he pronunciado, yo por ejemplo creo que según lo que ha dicho el Consejo de Estado, pues es pertinente

que el Consejo Nacional Electoral investigue la financiación de la campaña al Presidente, pero es que eso no me quita ninguna posibilidad de reconocer que ese Consejo Nacional Electoral debe ser reformado, incluso por eso mismo, para que los fallos, para que las investigaciones del CNE sean más legítimos y no solamente eso, tengan un mayor sentido político para lo que el país requiere de aquí en adelante.

Otros asuntos son la lista cerrada, obviamente creo que es un debate necesario, pero pues no reduzcamos esto a la situación coyuntural, porque como les acabo de decir yo por ejemplo, no me ubico del lado del Presidente Gustavo Petro, aquí he dicho que no hay un golpe de Estado blando y que esa es una narrativa en la que el Presidente se siente cómodo, pero sí creo que hay que reformar como se elige el Consejo Nacional Electoral y que es una vergüenza que personajes como César Lorduy, presidan el Consejo Nacional Electoral, así tengan investigaciones en su contra sobre violencias basadas en género, ¿no nos interesa eso? Lo que le sirve al país es que realmente avancemos en un Consejo Nacional Electoral independiente, incluso para investigaciones de la importancia como la de la financiación de la campaña del Presidente.

Presidenta:

Compañeros, yo los invito a que votemos los Impedimentos, iniciemos el debate y cada intervención pertinente al tema que vayamos tocando de según el artículo, vamos haciendo las intervenciones de ese tema, porque estamos hablando referente a la Reforma, al trasfondo y no hemos iniciado el debate. Representante Heráclito, Moción de Orden.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Sí Presidenta, efectivamente quería conversar sobre eso, las discusiones debemos darla sobre el articulado en su momento y no adelantarnos en la discusión de los Impedimentos. Pero el caso de los Impedimentos quería decirle Presidenta, como lo dijo el Representante Juan Carlos Lozada, el artículo 185 para todos, el artículo 185 de la Constitución Política nos dice claramente, que los Congresistas serán inviolables en sus opiniones, en sus opiniones, la Constitución Política nos protege claramente y además por los votos emitidos en las discusiones y en los debates que se den en los trámites.

Entonces, todos tenemos la tranquilidad de que no hay ninguna clase de Impedimento, porque no existen intereses particulares de ninguno cuando se está reformando la Constitución Política de Colombia, yo creo que Presidenta avancemos, aprobación o desaprobación o negación de los Impedimentos y avancemos en la Proposición con la cual termina el informe, para avanzar en el debate.

Presidenta:

Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Colegas, yo quiero que me presten atención a lo que les voy a decir, que es muy particular en lo referente doctor Triana, póngale cuidado a esto. Doctor Sánchez, doctora Astrid, colegas presten atención a lo que les voy a decir, es que a nosotros a veces se nos olvida cuáles son las funciones, las competencias y las facultades que tiene el Congreso. La primera de ellas, es que es constituyente derivado para reformar la Constitución; la segunda, para legislar, reformar las leyes o producir las leyes; otras son funciones electorales; otras son funciones disciplinarias y otras son funciones judiciales. Ojo Juan Carlos Lozada, que esto va para usted Juan Carlos Lozada si está por ahí todavía, si existe, yo lo que les pido por favor, es que tengan claro lo siguiente, está bien que ustedes puedan hacer expresiones políticas, pero en el caso particular de lo que puede ser materia de investigación el día de mañana y que puede conocer la Cámara, primero la Comisión de Investigaciones y después la Cámara, absténganse a hacer pronunciamientos, porque ahí si van a prejulgar.

Ustedes son Jueces, en ese caso tienen la función de instrucción de ustedes compete a la Cámara para que acusen ante el Senado, ojo pues para que tengan claridad, son temas totalmente diferentes, usted se puede referir al cargo como bien lo decía nuestra colega, usted se puede referir al cargo y a la corporación Consejo Electoral en su análisis funcional, pero no en los casos particulares que está investigando, eso no tiene nada que ver con este asunto, pero cuando usted ya se mete a opinar que es que tiene el Golpe Blando, que tal cosa, que tal o aquello de un Magistrado, cuando llegue aquí en el caso particular del caso del Presidente que es el Juez natural del Presidente de la República, ahí sí los pueden recusar a ustedes porque ya ustedes han tomado posición en particular. Gracias Presidente.

Presidenta:

Gracias Representante. Señora Secretaria sírvase leer los Impedimentos por favor.

Secretaria:

Sí Presidenta:

Impedimento:

Por medio de la presente y conforme a lo establecido en el artículo 286 y 291 de la Ley 5ª del 92, presento impedimento para discutir y votar el Proyecto de Acto Legislativo número 336 de 2024 Cámara, *por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral*. Lo anterior tras evidenciar un eventual conflicto de interés en el cual podría verme beneficiado o afectado con este proyecto de acto legislativo. Suscrita por el Representante *Óscar Sánchez*.

El siguiente Impedimento para el Proyecto de Acto Legislativo número 336 de 2024 Cámara, *por*

medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral.

Impedimento:

A través de este oficio me permito declararme Impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 336 de 2024 Cámara, por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral, toda vez que, considero estar inmersa en una causal de Impedimento debido a que eventualmente podría verme beneficiada por la discusión y votación de esta iniciativa legislativa. Cordialmente *Marelen Castillo Torres*.

Han sido leído los dos Impedimentos señora Presidenta, con la Constancia de que el doctor Óscar Sánchez y la doctora Marelen están fuera del recinto.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase abrir registro por favor para la votación, la votación se va a hacer electrónica, le recordamos a cada uno de los Congresistas estar debidamente registrados en plataforma, para poder votar. Abra registro señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señora Presidenta, abra registro para votar los dos Impedimentos, honorables Representantes por favor voten el Impedimento de la doctora Marelen Castillo y el doctor Óscar Sánchez.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No Votó
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No Votó
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	Fuera del recinto
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Excusa
Osorio Marín Santiago	No
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No Votó
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Racero Mayorca David Ricardo	Excusa
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	Fuera del recinto
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidenta:

Cabina nos colabora con un técnico para la Representante Juvinao por favor.

Secretaria:

Presidenta usted ya puede cerrar la votación, ya hay decisión de la Comisión.

Presidenta:

Señora Secretaria, recoja los últimos votos manuales por favor.

Secretaria:

Hay algún Representante que no haya votado para los Impedimentos, ¿algún honorable Representante que no haya votado? Por favor levantar la mano, el doctor Gersel ¿cómo vota? Vota SÍ a los Impedimentos ¿algún otro honorable que no haya podido votar? Presidenta puede cerrar la votación

Presidenta:

Se cierra la votación, anuncie el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Presidenta han votado en la plataforma por el SÍ cero (0) votos, por el NO veinticuatro (24) votos y uno de manera manual por el SÍ, para un total de veinticinco (25) votos. Así que han sido Negados los Impedimentos con veinticuatro (24) votos por el NO y un (1) voto por el SÍ.

Ha llegado otro Impedimento señora Presidenta.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer el Impedimento de la Representante Juvinao.

Secretaria:

Sí Presidenta:

Impedimento:

Declaración de impedimento. Catherine Juvinao Clavijo, Representante a la Cámara por Bogotá, por medio de la presente me declaro Impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 336 de 2024 Cámara *,por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral*, teniendo en consideración los artículos 286, 287 y 291 de la Ley 5ª de 1992.

El presente Impedimento se justifica, en que las modificaciones incluidas al proyecto acto Legislativo podrían generarme un beneficio directo, dado que afectan a los Partidos y Movimientos Políticos, siendo actualmente candidata electa del Partido Alianza Verde. Catherine Juvinao.

Ha sido leído el impedimento, Presidenta puede ponerlo en consideración y votación.

Presidenta:

Ábrase registro señora Secretaria, para someter a votación el Impedimento de la Representante Juvinao, se abre el registro.

Secretaria:

Queda la constancia de que la Representante Cathy Juvinao se retira del recinto, para que puedan votar su impedimento honorables Congresistas.

Presidenta:

Abra registro por favor la plataforma.

Secretaria:

Ya está abierto, honorables pueden votar por el Impedimento, quien vote SÍ está aceptando el Impedimento de la Representante Cathy Juvinao, quien vote NO está negando su impedimento.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No Votó
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No Votó
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No Votó
Isaza Buenaventura Deley Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	Fuera del recinto
Landínez Suárez Heráclito	No
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Excusa
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	No Votó
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó

Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Racero Mayorca David Ricardo	Excusa
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidenta:

Le recordamos a los honorables Representantes que estamos en votación, ¿quién nos falta por votar? Ya tenemos decisión de la Comisión, ciérrase registro, anuncie resultado señora Secretaria.

Subsecretaria:

Javier por favor cerrar registro. Señora Presidenta, han votado veintidós (22) honorables Representantes en plataforma, por el **NO** diecinueve (19) por el **SÍ** tres (3) votos. Así que ha sido **Negado** el impedimento de la doctora Catherine Juvinao.

Presidenta:

Gracias Secretaria, continuamos con el informe con que termina la ponencia. Compañeros, me informan en la Mesa Directiva, que ya el informe está leído. Entonces, en consideración a una solicitud de Sesión Informal, les pregunto ¿quieren declararse en Sesión Informal para escuchar a la MOE? Bueno, por solicitud de los ponentes quieren intervenir primero y después una Sesión Informal para intervenir la MOE. Como Coordinador Ponente interviene Carlos Felipe Quintero, adelante Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Moción de Procedimiento mi querida Presidenta. Nosotros como Coordinadores Ponentes, habíamos organizado como la ponencia y yo le cedo mi turno al doctor Tamayo, luego vengo yo y luego sigue el doctor Heráclito, por favor entonces nosotros

adecuamos la Ponencia así. Le agradezco mucho, muchas gracias Presidenta.

Presidenta:

Con gusto Representante, no nos habían informado. Entonces, tiene el uso de la palabra el Representante Tamayo, como Coordinador Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señora Presidenta. Efectivamente lo habíamos hablado, pero no lo habíamos comunicado, pero quisiera solicitarles la atención a los colegas en primer lugar y a los asistentes en segundo lugar, para que nos permitan escucharnos y entender qué es lo que vamos a hacer. Cuando el Congreso de la República estudia un acto legislativo no lo hace en una naturaleza ordinaria, sino que se constituye como constituyente derivado, consecencialmente por eso la diferencia entre el acto legislativo y la ley. En este caso, pues el acto legislativo busca en esencia resolver unos problemas reales y efectivos, a los problemas que tenemos para el ejercicio de la actividad política, esencialmente y toca esa Reforma que es una mini Reforma, pero estructural a un problema real de funcionamiento de la política, que necesitamos abordar y resolver no en favor de un determinado gobierno de turno, sino de manera definitiva en el tiempo, porque la Constitución es una norma pétrea, más estable que la ley y entonces la misma se pretende que perdure en el tiempo.

Este acto legislativo busca, pues la regulación de las consultas interpartidistas, internas e interpartidistas de los Partidos, establece reglas para el reconocimiento de personerías jurídicas, ya no solo será el hecho de tener una representación en el Congreso, sino que es también el número de afiliados la que le da el derecho a tener personería jurídica. También se ocupa de la financiación de las campañas, que es un tema estructural, que más adelante lo vamos a presentar y van a ver ustedes cómo incide la financiación de las campañas, para todos los problemas que sobrevienen después de una elección, no en este gobierno que se eligió, sino en muchos gobiernos que han tenido ese tipo de problemas. También la modificación de la lista de candidatos a corporaciones públicas, se establece que quedaran cerradas y bloqueadas y también lo pertinente a la modificación de la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, e igualmente de otras de sus funciones.

Se regulan entonces, esas consultas internas e interpartidistas y las mismas tienen que tener unos efectos y unas consecuencias, un Partido hace sus consultas o bien para elegir sus directivas de los Partidos o Movimientos, o bien para elegir sus candidatos, o bien para asumir posiciones de otros órdenes frente al quehacer político nacional, territorial o local, entonces, ahí hay posiciones que asumen los Partidos y que sus militantes y miembros deben de acatar y cumplir y respetar. Entonces, ya hemos dicho que las consultas deben de ser

cerradas con los afiliados que tengan los Partidos o Movimientos Políticos, ¿esto para qué? Para evitar que otro Partido se inmiscuya en otro Partido y yo no hablo en cabeza ajena, sino en propia, a nosotros en un determinado momento nos invitaron a meternos en otro Partido para una decisión por incidencia del Presidente, después vino el otro Presidente y nos hizo meter en una consulta para incidir en otro candidato presidencial, eso no tiene presentación, cada cual debe resolver sus problemas de sus candidaturas, de sus posiciones, o irse en coaliciones que también está habilitado en esta reforma que se pretende adelantar.

También se establece un término para renunciar al Partido o al Movimiento Político para aspirar por otro Partido diferente al que lo avaló y por el cual fue elegido, en las reglas para el reconocimiento de las personerías jurídicas, se le concederá personería jurídica a los Movimientos Políticos que cuenten con el 0.2% de los afiliados del censo electoral, eso más o menos representa hoy unos setenta y ocho mil afiliados aproximadamente, hacia allá iríamos setenta y ocho mil que en términos prácticos no son muchos, si uno se pone a ver en las ciudades capitales fácilmente un partido puede afiliarse diez mil o veinte mil personas y coge cinco ciudades de esas y ya tiene la mayoría, además de los territorios, no es una cifra y tampoco un porcentaje que no permita llegar a hacer movimiento o partido con personería jurídica, se les concederá personería jurídica a los partidos y movimientos que obtengan una votación no inferior al 3% de los votos, o sea que también es una medición para ellos tener una oportunidad de estar con esa representación.

Bueno, ya hablamos de las listas que serán cerradas y bloqueadas, las listas de candidatos a corporaciones públicas serán cerradas y bloqueadas, se garantiza en la conformación de las listas los principios de paridad, alternancia y universalidad, los Partidos y Movimientos Políticos establecerán mecanismos internos para la conformación de las mismas. Y la forma de elección, se modifica la forma de postulación y de elección de Magistrados en el caso del Consejo Nacional Electoral, el gobierno hizo una propuesta, los ponentes recogimos otra propuesta, pero es la construcción colectiva del Congreso, la que permitirá encontrar un camino, cuál es el más correcto y en esto hay cosas para decir, por ejemplo, se le atribuye.

Presidenta:

Les agradecemos a las barras, a las señoras que están por favor guardar silencio, para poder escuchar a los Congresistas.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Que el Congreso por su propia naturaleza en este caso particular, incide en la elección de unas personas que el día de mañana son los que les administran, o regulan el proceso electoral y también lo sancionan, pero lo que tampoco se dice es que no son solo los Congresistas, si verdaderamente el día de mañana vamos a hacer una verdadera reflexión sobre el tema,

ojo hoy tienen más funciones electorales las Cortes que el mismo Congreso, tienen más funciones ellos y se autoeligen en cooptación casi, la figura pasada.

Yo soy independiente de mis colegas Ponentes y Coordinadores, soy de una línea, a mí me gustaría que fueran todos por concurso y simplemente, casi que sería simplemente una ratificación ante la entidad Congreso, que ratifiquen escogido, seleccionar unas ternas, yo cuando hablo de las ternas, cuando hablamos de las ternas era que la idea fuera por un concurso de mérito y de ahí se elegían, las ternas garantizaban que haya la participación al menos como está hoy de representación femenina, teníamos nueve externas, mínimo eran nueve mujeres y sean elegidas los puntajes del procedimiento que se han adoptado los mejores y ahí acabamos con el temita de los Excongresistas quemados y acabamos que tienen que ser ellos, no, desaparece totalmente.

Hoy nos invitan a que sean las Cortes las que eligen otra vez, entonces hoy repito yo, la función hoy para señalar simplemente unos casos, traigo simplemente unos casos, hoy tenemos que la Corte Constitucional es elegida por el Senado de la República, a través de postulación de ternas enviadas por el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado; el Fiscal General de la Nación lo elige la Corte Suprema de Justicia, a través de ternas enviadas por el Presidente de la República; los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, por la Corte Suprema de Justicia dos, por la Corte Constitucional dos y por el Consejo de Estado tres; Magistrados del Consejo Nacional de Disciplina Judicial, por el Congreso en Pleno; Registrador Nacional de Estado Civil, por los Presidentes de las Cortes Suprema de Justicia, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado; Magistrados del Consejo Nacional Electoral, por el Congreso en Pleno; el Contralor General de la República por el Congreso en Pleno y el Procurador General de la Nación por el Senado de la República.

Entonces, allí de pronto yo he estado muy a la línea de las puertas giratorias, de que se pasan de un lado al otro, dejan de ser Magistrados pasan a ser Congresistas, Congresistas pasan a ser Representantes de otros órganos de control y entonces eso es lo que tenemos hoy en nuestra normatividad constitucional, para elegir estos miembros de estos órganos que tienen connotaciones administrativas, disciplinarias y no así judiciales, porque el Consejo Nacional Electoral no tiene funciones judiciales, ella tiene funciones administrativas y disciplinarias frente a los directivos de los Partidos y frente a los Partidos y frente a los responsables de las campañas, pero ella no tiene injerencia y será de competencia o de la Fiscalía General de la Nación y de los Jueces de la República, o del Presidente de la República y que tenga que ser procesado a través del Juez natural que es la Comisión de Acusaciones de la Cámara, después la Cámara y ante el Senado acusaría, ese es el trámite que se tiene en eso. Entonces, en eso nosotros.

Presidenta:

Dos minutos para finalizar Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Entonces, nosotros lo que queremos en esto es hacer esas apreciaciones, esta Reforma Política no es para un gobierno, esta Reforma Política y para mí yo les insisto a los miembros de la Bancada de Cambio Radical, porque nosotros tenemos aquí excelentes colegas en la Comisión e igual en la Plenaria, que necesitamos también de sus voces, no estamos resolviendo un problema para este gobierno al cual se le hace Oposición.

Por eso yo de manera muy fraterna dije, que la Ponencia de archivo que elaboraron, que presentaron, para mí era bien recibida más como un Pliego de Modificaciones, porque de ahí había que sustraer, había que recoger aportes importantes y ellos son importantes para este debate, ellos no se pueden sustraer de este debate, porque si sale el acto legislativo, el día de mañana ellos serán de lamentarse pronto si algo los afecte como Partido Político, me parece a mí que esto tenemos que asumirlo todos, por encima de las diferencias políticas, por encima del gobierno de turno, nosotros estamos modificando la Constitución para muchos gobiernos y no para el presente. Muchas gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. De los Coordinadores Ponentes ¿quién continúa? Adelante el Representante Carlos Felipe Quintero, diez minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Muchas gracias Presidenta yo sí quiero partir diciendo que, y considero y una convicción personal, yo sí creo que la Reforma Política es más importante o igual de importante que la Reforma Laboral, la Reforma a la Salud y las otras Reformas, ¿Por qué lo digo? Porque aquí de esta Reforma del Sistema Político se desprenden todos los males que ha tenido Colombia: corrupción al sufragante, corrupción administrativa, si no cambiamos el sistema, estamos condenados a repetir lo mismo año tras año. Y parto diciendo que se necesita hacer una Reforma Estructural del Sistema Político, el doctor Wills lo decía en su intervención días pasados, que cada día en Colombia es más difícil hacer política, porque todo se ha vuelto una transacción económica, la mayoría sabemos ya con veracidad, ya sabemos cuánto es el costo de una campaña política y nadie dice nada, hay que decir la verdad doctor Tamayo, el clientelismo cooptó el Estado hace años a través de las campañas políticas, ¿hasta cuándo vamos a llegar en esto? Nunca va a haber inversión social dependiendo cómo nos elegimos nosotros, todo el mundo habla cuánto cuesta un Concejo, cuánto cuesta ser Representante a la Cámara.

Desde ahí empiezan los males, por eso esta Reforma Política viene con tres pilares

fundamentales: Primero, financiación 100% estatal, para mí es la más importante, donde hay recursos privados hay intereses privados, el Estado vela por los recursos públicos, donde haya inversión va a ver cómo hace el inversionista para sacar su dinero a través del Estado, así nunca vamos a mejorar, nunca va a haber Paz, las carreteras quedarán a medias mientras que sigamos en este sistema político. Entonces, hay que decirle a la cara, hay que decirle las cosas a la gente en la cara y hablar sin tapujos, porque si esto es un negocio vendrán son negociantes y no políticos, entonces no nos echemos mentiras, que sí se necesita una Reforma Política estructural y le apostamos a la financiación 100% estatal, desde el momento de las consultas o de la elección de los Partidos Políticos de sus candidatos, aquí no puede ganarse la elección doctor Tamayo el que más gaste, sino el que mejor tenga propuestas y que participen los líderes sociales y se cambie, de verdad hay un cambio estructural en la forma de hacer política. Por eso soy un convencido, que si esta Reforma es Política desaparecen los que estamos acá, que desaparezcan y que vengan nuevos liderazgos, pero al país hay que decirle y hay que dar ese paso fundamental para que se descontamine la política.

Soy un convencido del fortalecimiento de los Partidos Políticos y esta Reforma lo trae, basta Partidos de garajes que se quieren fortalecer con una recolección de firmas de una persona solamente, vemos a caudillos políticos sin hacer recorridos internos de los Partidos, vemos Senadores youtubers que no tienen ni fundamento ideológico porque se acabaron el fortalecimiento de los Partidos Políticos, yo sí añoro que venga la discusión ideológica a través de los Partidos no a través de las redes sociales sin fundamento ideológico alguno, sino por tener cautivos una serie de seguidores en redes que no hay fundamento partidista. Y claro que hay preocupación y claro que cuando hay cambios hay temor de la gente que lleva eligiéndose durante treinta años bajo el mismo sistema, porque creen que van a perder el poder, demos el cambio, hagamos esa Reforma. Transparencia de la financiación, mucha gente se preocupa ¿cómo va a ser esa financiación estatal? Igualitaria, no podemos permitir que haya prevalencia en la financiación estatal de las campañas políticas, porque ahí llega y hay unas desventajas inmediatamente, esto se debe a que hay que hacer un compromiso del momento del fortalecimiento de la democracia a través de los Partidos Políticos.

Otro aspecto muy importante, el tema de las listas cerradas, bloqueadas y con cremallera, yo soy un partidario que las mujeres tengan más participación en política, Argentina y España lo lograron y aumentaron la capacidad, aumentaron la capacidad de que las mujeres puedan participar libremente en política, ahí están los resultados, ¿por qué no atrevemos nosotros? Y sí le apuesto a una lista cerrada y bloqueada siempre y cuando haya una participación democrática en la escogencia de esos candidatos, no podemos darle al Presidente del Partido el poder del bolígrafo, porque sería

peor de lo que tenemos hoy, estoy de acuerdo con la lista cerrada y bloqueada, pero con participación democrática interna de los Partidos Políticos. A eso le apostamos reducción de costos, nulos costos privados, financiación 100% estatal, listas cerradas y bloqueadas y paritarias con participación de las mujeres.

Por último, Consejo Nacional Electoral, qué tema que se ha vuelto de moda, supuestamente por lo que hemos visto por la investigación que tiene el Presidente de la República, que por supuesto el Consejo Nacional Electoral tiene toda la responsabilidad, la potestad de investigar la campaña presidencial, más no el Presidente, campaña presidencial y tiene la potestad de imponerle sanciones administrativas, cosa distinta a una sanción al individuo en este caso el Presidente, que eso sí lo tiene que hacer es la Comisión de Acusación de Cámara de Representantes. Pero voy con el Consejo Nacional Electoral, que yo estoy de acuerdo que no se postule por parte de los Partidos Políticos, pero que el Congreso no pierda la potestad de elección, que sea como se elige el Contralor de la República, que sea a través de convocatoria pública, pero que el Congreso de la República no pierda la potestad de elegir por una sencilla razón, el tema de pesos y contrapesos.

El Congreso no puede seguir perdiendo potestad de elegir porque es una de las funciones fundamentales, lo que no estamos de acuerdo y quedó en la Ponencia, es que sea el Congreso quien postule a los Magistrados porque se ve lo que se está viendo ahora, que es una cacería de brujas, el Magistrado Liberal persigue a los candidatos Conservadores y viceversa, para revocarle la elección y se ha visto, por eso se ha vuelto el Consejo Nacional Electoral un nicho de politiquería. Si cambiamos la manera de elegir que sea a través de convocatoria pública, estoy casi seguro que va a ser mucho más transparente el ejercicio de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, pero no podemos tampoco nosotros darle esta facultad a las Cortes, porque también estaríamos perdiendo la potestad de elegir que constitucionalmente tenemos en el Congreso de la República.

Estos tres pilares fundamentales hacen una Reforma viable, pero tenemos que tener la voluntad política nosotros acá y desprendernos de muchas cosas que le han hecho daño al país, financiación 100% estatal repito, listas cerradas bloqueadas y con cremallera con participación interna de los Partidos y una nueva.

Presidenta:

Dos minutos para finalizar Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Y para terminar, buscar esa mayor participación interna de los Partidos, basta de caciques únicos en los Partidos Políticos, que son los dueños del kilométrico y son ellos los que escogen a los candidatos a dedo, yo pregunto y dejo esta inquietud

o esta reflexión, hombre yo creo que llegó el momento de hacer unos cambios profundos, repito nunca vamos a salir de esta crisis si no cambiamos el Sistema Político, nunca vamos a dar los pasos que necesita Colombia si no cambiamos la forma como nos elegimos, yo soy Autor de una Proposición que no está incluida porque no me la aceptaron en la Ponencia, que es el voto obligatorio y voy a dar la lucha acá para que eso se materialice.

Financiación 100% estatal y voto obligatorio, estoy casi seguro que se van a mejorar las condiciones de participación democrática, para que lleguen nuevas personas en la política. Entonces yo creo y considero, que esta es una Reforma que hay que darle un debate, comparto las diferentes opiniones, claro que la gente piensa diferente que uno, pero yo creo que estamos todos hasta la Oposición, porque le escuché a miembros de la Oposición que estamos de acuerdo en los pilares fundamentales de esta gran Reforma Política. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Heráclito Landínez, como Coordinador Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias señora Presidenta, esta Reforma Política que presentó el gobierno y que radicamos los Ponentes para modificar la Constitución Colombiana y cambiar las costumbres de hacer política es muy importante. ¿qué debe en estos momentos perseguir una Reforma Política en este país? En primer lugar, como lo dijeron mis compañeros claramente, acabar con la corrupción que se origina al inicio mismo de las campañas políticas, acabar con la corrupción que se origina cuando los contratistas particulares, cuando dineros oscuros del narcotráfico están ingresando a las campañas para financiar candidatos a Alcaldes, a Gobernadores o han financiado en algún momento listas al Congreso, como por allá en el año 2003 cuando el 35% de este Congreso se decía que era financiado y apoyado por los paramilitares, tenemos que cambiar eso y eso se cambia evitando desde el inicio que esos dineros ingresen a las campañas políticas y el cerrojo para acabar con esa corrupción, es que la financiación de las campañas sea 100% estatal, que sea la plata pública, los recursos públicos que financien las campañas.

No significa esto, que los Partidos no puedan recibir apoyos, donaciones para el ejercicio mismo de los Partidos, para la administración, para hacer eventos, para hacer seminarios, para participar en discusiones ideológicas en el mundo y ahí el Partido puede recibir esos apoyos, cualquier militante, cualquier persona que considere su afinidad con un Partido puede hacer unos apoyos, pero eso deberá reglamentarlo la ley. En este acto legislativo queremos eliminar de raíz en primer lugar queridos Representantes, queridas Representantes, eliminar de raíz la corrupción en el ejercicio de la política,

no pueden contratistas particulares que buscan recuperar su inversión, financiar Alcaldes o financiar Gobernadores, para que después estos le paguen con contratos y hacer de alguna manera la exigencia de sus recursos aportados, pero además conseguir otros recursos, es eliminar de raíz la corrupción en la política.

En segundo lugar, queridos compañeros y compañeras, esta Reforma pretende acentuar, profundizar la democracia al interior de los Partidos Políticos, los Partidos Políticos tienen que hacer un ejercicio democrático de escoger sus candidatos de acuerdo con sus méritos, con consultas populares también financiadas por el Estado con su militancia, consultas populares con su militancia para escoger sus candidatos y al mismo tiempo profundizar la democracia. Cuando garanticemos en este país, que en todos los Partidos la mitad de los elegidos sean mujeres y la mitad hombres, el ejercicio que hizo el Pacto Histórico y otros Partidos de incluir más mujeres en las listas al Congreso de la República, nos mostró que llegaron a este Congreso grandes mujeres, con grandes niveles en la discusión y argumentación política, que eso reivindica un atraso democrático que tiene este país.

En esta Comisión, por ejemplo, tenemos una representación de las mujeres legítima, válida, pero sobre todo formada, a mí me gusta escuchar incluso a las Representantes de la Oposición participar, porque se nota su formación política y eso eleva la discusión en la Comisión y eso eleva la calidad de los debates y de los resultados de los debates en esta Comisión en la Cámara de Representantes. Por eso, la profundización de la democracia significa consultas populares, incluir mujeres, incluir personas indígenas, personas afros, palenqueros en las listas, porque este país es diverso, este país es de todos y por eso esta Reforma pretende profundizar la democracia en Colombia.

Y el último tema señora Presidenta, la escogencia de los miembros del Consejo Nacional Electoral, creo que esa discusión tiene que darse aquí a profundidad, ¿qué es lo que nosotros queremos? Que se escojan los miembros que llamamos Magistrados, pero para algunos no son Magistrados, porque son autoridades administrativas, que los Magistrados del Consejo Nacional Electoral sean personas probas, que tengan todas las características del mérito para que puedan acceder a ese cargo y lo desempeñen de la mejor manera. Un organismo que hace inspección vigilancia y control, tiene que tener las personas que se desvinculen de su accionar político siendo Magistrados del Consejo Electoral y que no como ahora, se convierta en un apéndice del Congreso porque se eligen Congresistas que perdieron las elecciones y eso ha pasado hace mucho tiempo.

Y por eso le incluimos en la Ponencia, que se haga un concurso público de méritos y a partir de ahí se pueda escoger, pero aún más leyendo a un columnista que en la Audiencia de hace dos años estuvo acá en la Comisión Primera, Rodrigo Uprimny doctora Juvinao, el columnista de El Espectador

dice: Por qué no miramos por ejemplo que sería para discutirlo acá, que se cambie el origen de las postulaciones y los requisitos para los postulados, para que el mismo Congreso los escoja, similar más o menos como lo que ocurre con los Magistrados de la Corte Constitucional.

La Corte Constitucional hoy elegida por el Senado de la República, sus Magistrados en los últimos treinta y dos años, nos han mostrado que cumplen con toda la dignidad de la majestad de la Justicia, que incluso lo llamamos en algún momento la Corte Admirable, donde estaban personas como Carlos Gaviria, como José Gregorio Hernández, como Hernando Herrera, una gran Corte Constitucional y yo creo que siendo elegidos hoy todavía por el Senado de la República, sabemos que tienen todos los pergaminos para ser Magistrados de esta Alta Corte y lo están haciendo bien.

Yo creo que como propusimos en la Ponencia, estaría sujeto al debate Jennifer, ese es el debate que tenemos que dar acá, no descalificar de entrada que no vamos a dar el debate, sino dar el debate para buscar el mejor mecanismo desde el origen para postular los candidatos y el mecanismo para elegirlos de manera legítima, sobre todo haciendo énfasis en el mérito, en su trayectoria y que sean hombres y mujeres probos para desempeñar esa alta magistratura como es ser miembro del Consejo Nacional Electoral, para que dirima los conflictos de los políticos, para que dirima las diferencias que se pueden presentar en el ejercicio de la política, pero sobre todo para que ejerza la inspección, vigilancia y control de los Partidos, de los Movimientos y de los procesos electorales en este país.

Es así que esta es la Ponencia señora Presidenta, esperamos que en el debate que vamos a iniciar la mejoremos y por eso vamos a escuchar, a recibir, a aprobar, pero quería pedirle algo para todos, dado que tenemos gran cantidad de Proposiciones sobre todos los artículos, muchas Proposiciones, en lo posible compañeros y compañeras dejar como Constancias, para sentarnos en una Mesa Técnica, para hacer una Audiencia Pública sobre este proyecto, e incluir junto con ustedes las proposiciones pertinentes para avanzar en el Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara. Gracias señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Wills, como Ponente del proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidenta gracias y nuevamente con el saludo a los colegas. Yo quiero plantear muy rápidamente, los tres puntos que ya mis colegas que me han antecedido en el uso de la palabra lo han manifestado. Lo primero que quiero decir, es que efectivamente yo hoy no me explico por qué argumentando una situación actual del país, tengamos que nosotros detenernos en un debate de Reforma Política, yo creo que este Congreso está llamado precisamente

a ver cuáles son las dificultades que tienen todos los sistemas en el electoral para entrar a este debate. Y como todos sabemos, yo creo que el gran problema que hoy estamos viviendo en Colombia que es un país de Partidos Políticos, sostenido en Partidos Políticos y Movimientos Políticos, es esa falta de credibilidad que tiene hoy la opinión pública de estas instituciones.

Y esa falta de credibilidad se debe justamente a la forma de elección que hoy tenemos que es el voto preferente. Entonces yo creo que hoy, ¿no sé si alguien esté en contra de que el voto preferente se tiene que modificar, de que tenemos que trabajar y discutir sobre las listas cerradas? Y el fondo pues obviamente ya del debate dirá cómo se van a conformar estas listas cerradas. Pero otra de las grandes problemáticas además del descrédito de los Partidos Políticos todos sumados, porque es que aquí ningún Partido Político goza de credibilidad y aceptación de la opinión pública, pues es la corrupción que se vive en cada proceso electoral y entonces es ahí donde tenemos que hablar de financiación estatal.

Esto para significarles que es que no puede ir una cosa separada de la otra, no podemos entrar en el debate de las listas cerradas, sino hablamos de financiación 100% estatal y si no nada estábamos haciendo, si cerramos las listas para conformar estas listas cerradas, pues lo que se va a trasladar es la corrupción a una elección primaria. Entonces, la plata que se están gastando hoy en la elección ordinaria los candidatos a la Cámara y al Senado, o a las diferentes corporaciones, o a las Alcaldías y a las Gobernaciones, pues se la van a gastar en las elecciones primarias, porque no estamos deteniendo el factor de corrupción.

Esos dos puntos tienen que ir precisamente ligados y por supuesto que tenemos doctor Tamayo que hablar, de los mecanismos internos democráticos para la elección y la conformación de estas listas y de las elecciones uninominales, por supuesto y si no la corrupción se va a trasladar a cada una de las instituciones, si queremos darle dignidad a los Partidos Políticos tenemos que empezar por ahí, la ideología política se tiene que trasladar del candidato en un proceso de elección por lista de voto preferente, a un proceso de votación cerrada, donde sean los Partidos Políticos los que estén proponiendo, donde sean los Partidos Políticos los que estén haciendo la inversión en los medios de comunicación, en las vallas publicitarias, esto es lo que está en este proyecto de ley tratando de luchar contra la corrupción.

Y hablamos para finalizar, porque yo no me voy a gastar todo el tiempo, creo que hay que escuchar a los colegas y buscar que las Propositiones salgan adelante, porque yo estoy seguro además Presidenta y colegas, que todos los Partidos Políticos incluidos los ausentes, que han dicho que se oponen a esta Reforma por una coyuntura actual, pues hombre estamos de acuerdo en que aquí hay un problema grandísimo en el Sistema Electoral Colombiano, que

tenemos un problema grandísimo en los Partidos Políticos, que tenemos un problema grandísimo en la financiación de los Partidos Políticos y en los gastos de las campañas, pero tenemos que hablar de una autoridad electoral doctora Jennifer, yo creo que trasladarle la función electoral a otra institución, pues es trasladar la política a otra institución.

Si nosotros hacemos una labor juiciosa, si realmente esta propuesta que además me parece la más fácil para que nosotros no perdamos como Congreso de la República lo que nos queremos quitar a toda hora que son las funciones nuestras, nosotros tenemos hoy una función electoral y por supuesto que estamos hablando de un Consejo Nacional Electoral, que para donde lo envíen se va a politizar, porque entonces si mandamos la elección a alguna Corte cualquiera que se llame, entonces toca empezar a buscar a ser perseguidos por incluso las mismas Cortes los Congresistas para tratar de defenderse de cómo fue la forma de su elección.

Pero si aquí estamos hablando de que estamos cerrando las listas, de que estamos hablando de financiación estatal, se reduce mucho más el campo doctora Jennifer a la investigación, ya no van a investigar a un candidato por los gastos de campaña, ni por la corrupción en el procedimiento electoral, ya eso se va a quitar, se va a eliminar, es una función que ya no tendría un Consejo Nacional Electoral en los gastos de campaña, que ya no tendría solamente que investigar sino a las instituciones y a los Partidos Políticos por cada uno de esos gastos, no a los candidatos, entonces estamos evitando un problema grandísimo que es que hoy después de dos años, pues todavía tengamos investigaciones por gastos de campaña de las diferentes elecciones cualquiera que se llamen.

Entonces queridos colegas, yo creo que el debate hay que darlo, creo que hay una necesidad imperiosa de hacerle una Reforma Estructural al Sistema Electoral y Político de Colombia, yo creo que hoy todos tenemos que estar es de acuerdo en que hay gravísimos problemas en este sistema y lo mejor pues por supuesto, es no escondérselo al debate, sino de verdad oponernos a lo que no estemos de acuerdo y que de pronto sea un problema y para esto es una propuesta que traen los Coordinadores Ponentes, con quienes lo acompañamos en la Ponencia tratando de hacer una fórmula, colgarle más cosas a esto sí yo creo que es enterrar una Reforma Política doctor Quintero, yo creo que debemos hablar de tres temas fundamentales que le cambiarían significativamente la vida a la situación política electoral que hoy estamos viviendo en la realidad y que por supuesto yo creo que con esto le daríamos un paso grandísimo a esta Reforma. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra el Ponente Duvalier, por cinco minutos también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidenta. Presidenta yo difiero de lo último que dijo el compañero Wills y quiero arrancar por allí y creo lo que dijo Carlos Felipe. El país tiene temas fundamentales que tratar que son de interés público, pero la estructura de las instituciones electorales, las reglas de juego, la composición partidista, la financiación de campaña si no se Reforman, contribuyen a que tengamos un país donde los titulares de las noticias son de una clase política que da vergüenza y no orgullo, que no contribuye a que las Reformas sean las que necesitan los colombianos, porque es acá donde decidimos sobre quinientos billones de pesos, somos los privilegiados que venimos a representar a cincuenta millones de personas que tienen unas vidas durísimas y que esperan que nosotros tomemos buenas decisiones, informadas, con evidencia, con debates ideológicos por supuesto, pero no es un tema menor, puede que no sea el momento, esa podría ser una discusión, pero la Reforma Política es absolutamente necesaria.

Vaya miren todas las encuestas de percepción ciudadana, la del Barómetro en las Américas, la de los Cómo Vamos en las ciudades, todas coinciden en el primer lugar la desconfianza frente a la política, en la corrupción en el primer lugar como un problema nacional ¿Y dónde empieza la corrupción? Pues ¿en cómo se financian las campañas? ¿En cómo hay competencia desleal dentro de los Partidos y entre listas? En cómo unos tienen más plata y entonces hacen política ética, a punta de aguardiente y otros en semáforos, en calle, con acciones en los barrios, con Juntas de Acción, es decir, esa diferencia de recursos hace que la calidad de los debates, de los integrantes de los Congresos, de los Concejos, de las Asambleas y en los cargos del Ejecutivo sea muy distinta. Es más, yo recuerdo al Senador Robledo alguna vez conversando me dijo una cosa, que he comprobado cada vez más y es que la gente tiende a creer que en su municipio es muy difícil hacer política distinta, alternativa, de opinión, creerle a la democracia, candidatizarse para que gane el imperio de las ideas, no, la gente del común cree que su municipio es el más corrupto de Colombia y que en ese municipio es muy difícil hacer política. Eso lo creen en toda Colombia, no es que aquí no se puede, es como un desosiego, como una desesperanza en la cual condena a esa posibilidad tan bonita que existe a través de lo político y de la democracia y es, que tú decidas competir y que tú creas y tengas fe de que si tienes un talento una comunidad puede lograr un cargo de elección popular, no, si lo que se impone es las reglas que tenemos hoy, entonces pues estamos condenados a que usted no avance en las probabilidades y es mejor resignarse a que siempre van a ganar los mismos, con tres condiciones fundamentales, que venga de heredar una estructura política familiar, que por muchos años se ha enquistado en los poderes locales

y regionales; dos, pues que tenga garantizada tulas y toneladas de dinero que no se van a mover por las cuentas bancarias, que ese es el gran problema aquí que está el Ministro Cristo, se van a mover en efectivo.

Y tres, que usted tenga una clientela suficientemente grande, para que cada persona que usted tenga trabajando en la Alcaldía, en la Gobernación o en los Ministerios, le pueda poner cincuenta votos disciplinados, a cambio de que mantenga el puesto. Si la democracia se va a reducir a heredar una estructura gamonal, a la financiación por fuera de los mecanismos legales, es decir, por fuera de la cuenta de campaña y a la clientela, pues no hicimos nada. Por lo tanto, si es un tema relevante, importante una Reforma Política. Yo tengo varias diferencias con el proyecto, dudas, quisiera hacerle mejoras. Si a los Partidos, por ejemplo, Viceministro Gustavo, se les va a dar el 50% de financiación de plata adicional a partir del 2027, lo mínimo es que si usted da más plata, ponga más obligaciones, no que le están dando más plata a cualquier delincuente y nadie responde después.

Entonces, por ejemplo, en ese y en otros puntos yo tengo varios.

Presidenta:

Un minuto para finalizar, Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Porque, por ejemplo, el Partido Liberal recibió casi diez mil millones de pesos de financiación compañeros. Yo estoy seguro, que ustedes ni siquiera saben qué hace el Partido Liberal, con los diez mil millones de pesos de impuestos de los colombianos, pues hay que preguntarle al Expresidente Cesar Gaviria o a la Junta Directiva, no me quiero meter en el tema es solo ¿qué se hace con la plata que da el Estado para los Partidos? Lo mismo los cuatro mil y pico de millones del Partido mío, el Partido Verde porque los colombianos sí quisieran saber qué hace la plata los Partidos, que es plata de los colombianos, para mejorar la calidad de nuestra democracia.

Y por último, aquí no se resuelven al menos un tema que es fundamental y que yo hice debate de control político. Mientras en las regiones persista y en la Colombia rural, la violencia política, el ciudadano no es libre de elegir, eligen las armas, eligen los grupos ilegales y eso va a seguir persistiendo como un problema en nuestra democracia.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra, el Representante Alban, como Ponente del proyecto. Representante Alban, tiene el uso de la palabra. Cabina.

Compañeros, ya los escuchamos a ustedes. Representante Duvalier lo escuchamos, vamos a escuchar al Representante Alban.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Alban Urbano:

Muchas gracias, señora Presidenta. Con el saludo para todas, para todos. No voy a gastar creo yo, los cinco minutos que tengo como Ponente. Simplemente, es para reiterar lo que ya dijimos en la Ponencia de archivo, en el sentido que nosotros estamos acompañando esta Reforma.

En primer lugar, porque es parte del cumplimiento del acuerdo de Paz, es parte de la implementación integral, es algo que hace ocho años el Estado colombiano, se comprometió hacer y no lo hizo, se creó la Comisión. La Misión de Observación Electoral hizo su trabajo, pero hasta ahí llegó. El Proyecto de Reforma Política, se ha presentado varias veces y se queda en el camino, porque todos y cada uno de nosotros y de nosotras, le colgamos algo que consideramos que debe de estar y le colgamos tanto, que se cae.

Entonces, este proyecto pues tiene como lo básico, seguramente faltaran algunas cosas. Pero nosotros decimos, empecemos, por lo menos empecemos con el tema de ampliar la democracia. Y ampliar la democracia, tiene que ver con el fortalecimiento de los Partidos y ampliar la democracia, tiene que ver con acabar con la corrupción y tiene que ver con generar condiciones de equidad, en la competencia política que es lo que no tenemos en este momento. En ese sentido, nosotros acompañamos, acompañamos este proyecto y solicitamos la aprobación, pero tratar de contener las necesidades de Reforma, para que no se vuelva a caer y haga un tránsito tranquilo en el Congreso. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra, el Representante Juan Sebastián.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales:

Muchas gracias, Presidenta. Con las buenas tardes ya para los colegas y quienes nos escuchan. Lo primero que hay que decir y decirle al país, es que esta Reforma Política, no la podemos entender como un debate de los políticos. O sea, este debate hay que sacarlo a la gente, para que la gente entienda que cambiar las reglas de la política, implica cambiar las reglas de juego del país. Y en esos términos, también cualquier Reforma Política que se plantee por parte del gobierno, de los Congresistas, debe obedecer a solucionar cualquiera de los problemas, no que los políticos sentimos, sino que la ciudadanía siente que ocurren, en el ejercicio de la política. Entonces, la pregunta es, ¿cuáles problemas resuelve esta Reforma Política? Yo creo que eso es lo primero que tenemos que hacer. O sea, hay un tema de costos y de financiamiento de las campañas, que termina convirtiéndose en el círculo de la corrupción, ¿cómo esta Reforma Política, ataca un fenómeno que es evidente para todos? Como además equilibra un poco más la cancha, entre quienes tienen

recursos económicos y quienes no tienen recursos económicos. ¿cómo resuelve esta Reforma Política, el tema del acceso de las personas, particularmente el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular y a los cargos uninominales? ¿esta Reforma Política, estimula más la participación de las mujeres o no resuelve el tema de las mujeres y vamos a seguir jugando con lista relleno y buscando cuotas de género? Eso lo tiene que resolver esta Reforma Política.

Ahora bien, uno podría digamos hablar mucho sobre ya la metodología y el mecanismo, porque ¿Será que las listas cerradas, hoy son las respuestas de algunos de estos problemas o no? Pero, la pregunta de fondo es, señores Ponentes y señores gobierno que proponen este proyecto, estamos dejando claro ¿cómo van a funcionar las democracias internas en los Partidos Políticos? Porque muchos de los que estamos acá que no hemos gozado de ser de familias políticas, ni de tener dinero, nos hemos hecho elegir a pulso, luchando contra las castas políticas en nuestros territorios. Entonces, no me digan a mí, que la gran solución son las listas cerradas, sino dejamos claro cómo va a jugar la gente berraca, honesta y decente, que ha luchado contra las casas políticas en cada uno de sus territorios. No podemos decir, que esta es la solución sin decir realmente, qué va a pasar en unas elecciones cuando hay alguien nuevo, que viene de abajo, tratándose de elegir contra toda una infraestructura clientelista.

Ya lo han dicho los colegas, el CNE está bien la discusión, no tengamos esa doble condición, no postulemos y elijamos. Pero, no digamos que el CNE de hoy, es más malo que el anterior o que el anterior, cuando aquí todos los Partidos Políticos votaron por el CNE actual, todos votamos por esa plancha. Entonces, vamos a cambiar realmente de fondo ¿cómo se elige el CNE? Yo estoy dispuesto a esa discusión, no podemos ser juez y parte. Pero tampoco, sigamos pensando simplemente en quitarnos competencias por quitárnoslas, porque eso suena bonito o entonces, dejemos de elegir la Defensoría del Pueblo, dejemos de elegir la Contraloría y abramos ese debate.

Lo más importante, hoy Colombia vive una incoherencia política, la gente no entiende cuál es la diferencia entre unos y otros, ¿será que este proyecto de ley, trae o va a traer o vamos a incorporar y nos vamos a dar el debate del transfuguismo? O vamos a seguir por la puerta de atrás entrando unos y saliendo otros, bajando pendones del uno y bajando pendones del otro. Hoy, es más fácil que un Congresista de Colombia se caiga por doble militancia, que por robarse la plata de la Paz, eso es una realidad en el Congreso de la República. miren cuantos Congresistas se han caído por corruptos, no aquí los Congresistas se caen por doble militancia. Y en muchos territorios, es imposible cómo proceder políticamente de manera correcta, porque es que no hay opciones políticas. Entonces, ¿Esto resuelve, o no lo resuelve?

Y termino, ¿esto le terminara dando más credibilidad a nuestro sistema político o no? ¿Esto lo resuelve, o no lo resuelve este proyecto? Esa es la pregunta. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra, el Representante Miguel Polo Polo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Abraham Polo Polo:

Muchas gracias, señora Presidenta. Bueno, mi intervención va a ser muy concreta y es con respecto al tema de la financiación pública 100% de las campañas electorales. Miren, yo creo que a la hora de la verdad, los corruptos se ríen con esta propuesta y al final, hasta muchos corruptos van a terminar votando por la aprobación de la financiación pública 100%, porque si se terminan violando los topes electorales de gastos en campaña, quién les dice a ustedes que no van a recibir la plata del Estado para la financiación y al final, se van a terminar financiando por debajo de cuerda, con otro tipo de dinero.

Ahora, hay una realidad y es que los mayores gastos de campaña, no vienen del sector privado cuando dona y la verdad es que, aquí los mayores financiadores de campañas de manera ilegal son los grandes contratistas, muchos contratistas hoy se roban la plata de las carreteras, de los hospitales, dejan muchas obras como elefantes blancos, para después utilizar esos dineros que se robaron de las obras, en campañas políticas y financiar dicha campaña política. Los grandes empresarios del país, no donan miles de millones de pesos para campaña, es una realidad. Por ejemplo, en mi caso ahí están las cuentas claras, si no estoy mal yo me gasté en mi campaña cincuenta millones de pesos, que un empresario me donó que un millón, que el otro empresario me donó que dos millones, que quinientos mil pesos. Pero, las mayores financiaciones de campaña, vienen por parte de los contratistas corruptos del Estado, esa es una realidad.

Así que, esto lo único que va a ser es: uno, cercenar los derechos políticos tanto de las personas que tienen la intención de aportar a un proyecto ya sea partidista o de un candidato porque se sienten identificados y también, va a cercenar el derecho político de un candidato que no tiene esas fuentes de financiación de contratistas corruptos y que al final, le va a cerrar la oportunidad de recibir un apoyo por parte de sectores empresariales pequeños, medianos, que se sienten identificados con este candidato.

Entonces, en resumidas cuentas, aquí no vamos a acabar la corrupción si vamos a aprobar esta supuesta Norma de financiación 100% pública. Es la hora, es la hora imagínense y el Ministerio de Hacienda, no ha girado los recursos de la reposición de votos mía, van dos años y cada vez que yo lleno el formulario para la reposición de votos que es legal, viene y dicen que es que, o no hay plata o es que Hacienda no ha girado. Imagínese, si eso fue

hace dos años cómo será para las elecciones futuras. Entonces, muchos Partidos Políticos de Oposición o Independientes, o candidatos de Oposición Independientes van a quedar sujetos a voluntad del gobierno de turno, porque a la hora del té el gobierno de turno es el organizador del gasto y si el gobierno de turno le da la gana de retrasar los giros para que estas personas o Partidos de Oposición o Independientes hagan campaña, lo puede hacer o lo puede retener a voluntad propia, porque acá se ha visto hoy con muchos pagos.

Ahí vimos el escándalo de las EPSs, ahí vimos los escándalos de las EPSs, como retuvieron los pagos para oficiar a las EPSs. Ahora, quien nos garantiza a nosotros que lo mismo van hacer con los candidatos políticos, que en su momento sean de Oposición o Independencia al gobierno de turno. Por eso, yo creo que esta financiación 100% pública, es una payasada, es una ridiculez y los corruptos se van a reír de esto y muchos corruptos, que hoy están en el Congreso, hasta van a apoyar esta propuesta porque es platica extra, porque van a recibir la financiación pública y van a seguir recibiendo financiación corrupta por parte de contratistas estatales. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra, el Representante Cadavid, como Ponente del proyecto por cinco minutos, también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Gracias señora Presidenta. Miren, en el debate anterior yo manifestaba una inconformidad, en el sentido que este debate de un proyecto de acto legislativo, una Reforma Política, merecía por lo menos así fuera una, una sola Audiencia Pública y no se hizo, ¿y yo no entiendo por qué? Y manifesté que esta Reforma Política, no podía ser pensada solamente para los que estamos aquí presentes en estas Curules de la Cámara, que sentimos que es un privilegio, por supuesto. Pero, no estamos escuchando las regiones de Colombia, ni la Academia.

Yo valoro que hoy esté, la representación de la MOE aquí presente, hace falta, se valora mucho, pero es necesario y había un acuerdo en ese sentido, acuerdo que no se cumplió así empezamos. Yo, he reiterado en las dos, o tres intervenciones que he tenido al respecto del Articulado, varias o algunas inquietudes, voy a reiterarla nuevamente. El papel puede con todo, como en todas las otras Reformas, con todo puede y filosóficamente, nosotros estamos de acuerdo con las listas cerradas, por supuesto y con el control de la financiación de las campañas electorales. Pero, legislemos sobre realidades, sabemos la restricción presupuestal económica que tiene este país.

El Representante Miguel Polo, acaba de decir algo cierto, lo habíamos manifestado en la intervención anterior, hoy hay conceptos de reposición de voto para asambleas departamentales, consejos, de la

elección de hace un año, que no han llegado y dicen, y no van a llegar este año. Cómo le garantizamos nosotros en la aprobación de este acto legislativo, a los Partidos Políticos y Movimientos Políticos, una igualdad de condiciones, cuando no sabemos que este proyecto tenga por lo menos, una viabilidad fiscal ¿dónde está? Piedad, vamos a volver a caer en lo mismo. Nuevos proyectos aprobados, sin ni siquiera contar con el impacto fiscal mínimo, pero es que lo único que uno le pregunta a Viceministro Gustavo, al gobierno es, ¿dónde está? Y la respuesta, no eso vendrá después, no es después tenemos que saber, qué estamos aprobando.

Y, quiero referirme puntualmente en estos dos minutos que queden, al artículo 265 donde a mí me parece que se están haciendo unas redacciones bastante complejas, a la hora de crear unas inhabilidades a quienes hayan participado en el Consejo Nacional Electoral por dos años. Es decir, usted fue miembro del Consejo Nacional Electoral, bajo la hipótesis del proyecto se seleccionó por el Congreso de una lista de elegibles y termina su función de seis años como está establecido y no puede trabajar en el sector público dos años, eso no puede suceder. Demos una discusión hasta de los 12 meses, pero cómo va a sacar usted a un profesional de circulación durante dos años, no sé quiénes van a ser, pues como para que no estemos litigando aquí en función de alguien.

Y quiero decirles respetuosamente a los Ponentes, Heráclito faltaron muchos detalles por mencionar, aquí hay elementos como los del 265 numeral 4º, que el Consejo Nacional Electoral. Pongan atención a esto, el Consejo Nacional Electoral ejerciendo control sobre los actos administrativos de la Registraduría, ¿cómo una Autoridad Administrativa, va a controlar los actos administrativos de otro Órgano Administrativo? Es que no puede suceder. El ejercicio del control, lo ejerce la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, no otra autoridad administrativa, eso sí yo no lo logro entender. Entonces, yo sí creo que, claro que hay motivos loables, estamos de acuerdo en temas, hay que controlar la financiación. Estamos de acuerdo con intervenciones como las que han dicho, esto no puede seguir siendo la financiación de unos clanes que han estado establecidos y punto, unas empresas políticas es lo que se ha constituido en las regiones de Colombia, en todas: en Bogotá, en Antioquia, en el Cesar, en el Meta, donde miremos, están establecidas esas empresas.

Pero, ojo que los planteamientos de solución de una Reforma Constitucional, quiero sugerir inclusive algunos aspectos de técnica; en el artículo que están estableciendo que el proyecto tendrá un Mensaje de Urgencia, ustedes no pueden dejar establecido como una redacción permanente en la Constitución, un mandato de que se establecerá un Trámite de Urgencia. Entonces, establezcan un párrafo transitorio que digan, que ese artículo llevara Mensaje de Urgencia. Pero, ustedes no pueden dejar en la Constitución Política, una vez

aprobada la ley con Mensaje de Urgencia, que desarrolla esta Norma que ahí queda un Mensaje de Urgencia. Yo tengo muchas inquietudes sobre la redacción, las pelearnos en el articulado

Presidenta:

Gracias Representante. Continúa, la Representante Piedad Correal, por cinco minutos también.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señora Presidenta. Yo también, como han dicho mis colegas antecesores de la palabra, yo veo de suma importancia aspectos que tiene la Reforma Política, que se hace necesario legislar porque se está causando mucho problema obviamente, actualmente todo el Sistema Electoral y en las elecciones. Pero, sí me preocupan igualmente, muchos temas que están consagrados doctor Heráclito, que le comentaba ahora y que veo con suma preocupación, por ejemplo, uno de los tantos puntos ¿por qué estamos desapareciendo los grupos significativos de ciudadanos? A mí me parece, que esto está coartando la participación democrática de la sociedad, de personas que en un momento dado no la van, ni con los Partidos Políticos tradicionales, ni con los Movimientos Políticos que se pretenden aquí proteger que estoy de acuerdo, ahí están colocando una serie de condicionamientos como tener el 0.2% del censo nacional, más de setenta mil como lo decía ahora el doctor Tamayo, de afiliados. Los requisitos para actuar a nivel departamental y tener personería jurídica.

Pero compañeros, es muy diferente el grupo significativo de ciudadanos, que nace a la vida jurídica una vez se recogen unas firmas de unos ciudadanos, que quieren un cambio en la política tradicional y que han ejercido y que veía con mucho detenimiento la Ponencia de Archivo, que se había presentado en el debate pasado y que lamentablemente no pudimos estar, por estar en reunión de Bancada. Pero, me puse a analizarlo y es realidad, los movimientos significativos de ciudadanos hicieron presencia en las elecciones pasadas de una manera impresionante, eso es un mensaje que se está mandando al país y donde esos movimientos salen a la personería jurídica digámoslo así, una vez recojan las firmas. Pero igualmente, desaparecen una vez pasa el proceso electoral. Yo creo que aquí, lo que tenemos es que regular esa participación ciudadana como, por ejemplo, que si ese grupo significativo no logra obtener el número de firmas como está actualmente, que es hasta un 20% y máximo cincuenta mil en las Entidades Territoriales, pues que no pueda ser avalados por ningún grupo político, porque eso se presta igualmente para un juego y una situación contra la democracia.

Pero, desaparecerlos doctor Heráclito, yo creo que eso merece todo un análisis, porque creo que estamos desapareciendo la democracia y la posibilidad de que muchos jóvenes, por ejemplo,

salgan que no van con Partidos Políticos, muchas organizaciones por sectores de la sociedad, que quieren hacer un ejercicio territorial, pues que efectivamente puedan hacer el ejercicio. Entonces, yo estoy totalmente en desacuerdo, por eso he presentado unas proposiciones que la vamos a discutir en su momento dado, como también lo de la lista cerrada y cremallera, no sé si podemos nosotros legislar así tan rápido, sin tener en cuenta y escuchar en unas Audiencias Públicas, la situación de qué pasa por ejemplo en departamentos, donde no se logre tener precisamente esa paridad de género, para la participación democrática y se logre efectivamente que no se llegue por parte de un Partido, a tener el umbral requerido, para empujar a los aspirantes en un momento dado, a las Corporaciones Públicas.

Yo creo compañero, que esto merece un análisis bien profundo y mirar cómo lo vamos mejorando y por eso, estamos metiendo Proposiciones sin descartar obviamente, que la Reforma Política se hace necesaria. Muchas gracias, señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Finalizamos con el Representante Alvaro Rueda. Ah y la Representante Pedraza, está pidiendo la intervención. Adelante Representante Rueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchas gracias, Presidenta. En el mismo sentido que varios colegas intervinieron, es importante precisar que hoy el país requiere con urgencia, una Reforma Política. Y el país, requiere una Reforma Política que una la fuerza de los jóvenes con la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción, que inicia en los procesos electorales como lo hemos escuchado en las intervenciones que me antecedieron. Necesitamos una política renovada, que sea capaz de responder y concentrarse en los ciudadanos y hacer los actores, mediante los mecanismos de participación modernos, para la toma de decisiones que son importantes en nuestro país.

Y esta Reforma Política, que tiene muy buenas iniciativas como la financiación 100% estatal, me parece que debe surtir un trámite, un debate serio, estructurado. Pero, que como se lo he mencionado a los Coordinadores Ponentes, al mismo Gobierno nacional, tenemos que aprovechar esta Reforma Política, para también hacer una Reforma al Régimen de la Doble Militancia, para que no se sigan presentando situaciones como en las que se encuentran actualmente, muchos alcaldes y gobernadores que fueron elegidos en el año 2023, donde por falta de una regulación clara, se ha tergiversado y se ha permitido que haya una interpretación, que en últimas termina afectando al ciudadano, que en los comicios electorales ha tomado una decisión, depositando su voto de confianza.

Por eso, creo que es supremamente importante que, dentro de esta Reforma Política, se tenga a bien

establecer dentro del artículo 107, esa claridad para aquellos aspirantes a cargos uninominales como Presidente, Gobernador, Alcaldes, que tengan la oportunidad de poder separar en público y también de invitar, a votar por aquellos que de una u otra manera se han unido a su campaña, a través de un acuerdo de coalición o de una adhesión respectiva, esto para efectos de ser prácticos.

Es que es incoherente doctor Suárez Vacca, que hoy estas personas estén enfrentando estos procesos de nulidad electoral por doble militancia, cuando en últimas los están acompañando aquellos actores políticos que se han coaligado en el ejercicio electoral. Razón por la cual, hemos radicado también Proposiciones al respecto y que esperamos sean tenidas en cuenta, si bien es cierto puede que no ahorita en el trámite del Primer Debate, pero sí que se tengan en cuenta para la Ponencia de Segundo Debate a través de la Mesa Técnica que los Coordinadores Ponentes y Ponentes, han tenido a bien presentarle a esta Comisión. Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Representante Pedraza y enseguida el Representante Pedro Suárez.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

En Colombia, nadie elige quién le va a investigar excepto el Congreso de la República, es increíble que contrario a la voluntad de la Constitución de 1991, el Congreso de la República elija los nueve Magistrados del Consejo Nacional Electoral, para que posteriormente este Consejo Nacional Electoral, investigue si se violaron los topes de campaña, si recibieron financiación ilegal entre múltiples otras funciones, que establece el día de hoy la ley para el Consejo Nacional Electoral. Esto es tan descarado, que yo estuve revisando, por ejemplo, cómo es en el Continente, en Costa Rica que no son nueve Magistrados, sino tres que a veces se vuelven cinco, si están en época electoral, por ejemplo, el tribunal electoral es elegido por la Corte Suprema, aquí en Colombia no, son nueve y los elige el Congreso para que los investigue a ellos y a sus aliados políticos, a nosotros y a nuestros aliados políticos.

En Brasil, siete Magistrados del Consejo Nacional Electoral que son elegidos por el Tribunal Constitucional, por el Tribunal Supremo y a través de una convocatoria de abogados, que privilegia el sistema de mérito, todo lo contrario, a lo que ocurre aquí en Colombia. Y, de hecho, la Constitución de 1991 señalaba claramente, que era el Consejo de Estado quien elegía, de los ternados por los partidos mayoritarios de acuerdo, por el Consejo de Estado. Es decir, aquí desde el principio desde el origen, no estamos hablando de que sea una función exclusivamente de todos los Congresos del mundo, no estamos hablando de que el Congreso colombiano en el 2003, tomó la decisión de elegir al Consejo Nacional Electoral, cambió la

ley y en ese sentido, se volvió y empezó a elegir a los Magistrado que investigaban a los propios Congresistas y a los políticos y por eso, es que hoy tenemos un grado de legitimidad paupérrimo sobre los Magistrado del Consejo Nacional Electoral y por eso, es que hoy tenemos a una persona que fue denunciado penalmente como feminicida, Presidiendo el Consejo Nacional Electoral y por eso, es que hoy tenemos una grave falencia y ruptura en la legitimidad que rodea a este Órgano. Por eso, yo quiero pedir e insistirle al Gobierno nacional, en que si es su voluntad recoger lo que planteábamos en el acto legislativo que radicamos, hay que quitarle al Congreso de la República la facultad para elegir a los Magistrado del Consejo Nacional Electoral, esto no tiene ninguna justificación y hemos propuesto desde el principio, que sean las Altas Cortes quienes ternen y quienes elijan al Consejo Nacional Electoral. Y también hay otras fórmulas intermedias, pero en todo caso colegas, yo creo que es una vergüenza para los colombianos y para las colombianas que nos están viendo, que sea el propio Congreso el que elija a quienes le van a investigar, eso es una cosa y una prebenda que no tiene ningún otro, ni ninguna otra colombiana y que incide, por ejemplo, en el resto de los aspectos de esta Reforma.

Quién va a investigar, por ejemplo, que ante la obligatoriedad de que solamente haya financiación Estatal, nadie reciba plata de privados por debajo de la mesa, si el Consejo Nacional Electoral que sí investiga la financiación de las campañas, mantiene esa función en la Ponencia, pues realmente realiza una investigación objetiva y que no lo haga para proteger a sus aliados políticos. Es que hoy los Magistrado del CNE, colegas seamos francos, están ahí o para proteger a los Partidos que los ternaron y que los eligieron, o para perseguir a sus enemigos políticos, esto no tiene ningún tipo de sentido y viola el principio de la independencia que en teoría, hemos planteado que debería garantizar o proteger al Consejo Nacional Electoral, no tiene ningún tipo de presentación. Y yo quiero señalar que, en la versión inicial de la Reforma Política, sí se eliminaba esa vagabundería de que de que el Congreso eligiera a los Magistrado del CNE, pero lamentablemente eso fue eliminado de la Ponencia y seguiremos luchando, para retornar a ese espíritu que es lo mínimo de una democracia seria.

El resto de los cuentazos, que acá podemos echarnos contra la corrupción, que acá hay clanes de Partidos Políticos que compran y venden, es que lo hacen sobre la base de que tienen una impunidad comprada. Por eso, es muy importante que el CNE sea elegido de manera independiente. Segundo punto sobre esta Ponencia, vuelve obligatoria las listas cerradas, bloqueadas sin establecer de manera específica, mecanismos de democracia interna, ¿Eso qué es lo que va a hacer? Va a concentrar más poder, en los gamonales y en los patriarcas dueños de los Partidos Políticos, no tiene sentido, eso no es una garantía para las mujeres. Por ejemplo, las mujeres que hemos denunciado acoso dentro de nuestros

Partidos, que hemos luchado porque haya protocolos para atender, prevenir y sancionar violencias basadas en género. Ustedes creen, que los gamonales de nuestros Partidos nos quieren mucho, si ellos van a elegir con un lapicero a puerta cerrada, ¿cómo se componen estas listas cerradas? Pues solamente le van a dar estos espacios a quienes hayan sido, pues lambones y lambonas con esos gamonales de esos Partidos, perdónenme que lo diga así, pero ya está probado. Yo sé.

Presidenta:

Adelante Representante, para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Yo entiendo que, desde varias organizaciones académicas, se planteen las listas cerradas como una forma de fortalecer los Partidos o las ideas, pero quiero aclarar que esta Ponencia, no plantea de manera explícita, ningún mecanismo de democracia interna. Y no solamente eso, que ese mecanismo de lista cerradas bloqueadas obligatorias, no es suficiente para fortalecer esa apuesta de que haya una organización mucho más partidista y de proyecto político y que puede terminar incluso, jugando en contra de los derechos de las mujeres.

Además, el énfasis de los Partidos afiliados, cómo es posible que la Ponencia se exija el 3% del censo electoral para la personería jurídica de un Movimiento Político, en Bogotá estamos hablando de ciento ochenta mil afiliados, afiliadas, no estamos hablando de votos, que hoy en día es el umbral, sino de afiliados y afiliadas. Me pregunto yo, si realmente esa es una forma de combatir la corrupción, o si los votos que hoy se compran ya no van a ser votos comprados, sino afiliados comprados y afiliados compradas, a partir de la gran maquinaria que aquí ha venido manteniendo a punta de mermelada, los grandes poderes.

Presidenta:

Gracias Representante. Le pregunto a esta Comisión, ¿Si se quiere declarar en Sesión Informal? Vamos a darle un espacio por diez minutos, a la doctora Alejandra Barrios, Representante de la MOE – Colombia.

Secretaria:

Sí lo quiere Presidenta, estar en Sesión Informal para escuchar a la doctora Alejandra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Alejandra Barrios Cabrera, Directora Nacional de la Misión de Observación Electoral (MOE).

Señora Presidenta, señora Secretaria y señores Ponentes, voy a hacer cuatro comentarios a la propuesta de Reforma Política que permítanme decirles, desde hace años no veía una propuesta tan retadora para cambiar el Sistema Político Colombiano. De verdad, implica y la invitación, cuando discutan esta Reforma Política, es entender de manera integral, la propuesta que está haciendo sobre tres Pilares, que son fundamentales para el

fortalecimiento de la democracia en Colombia. El primer Pilar, está hablando de un sistema de representación política basada en afiliados, es decir, Partidos Políticos con afiliados, registro de afiliados que implique. Segundo Pilar, una democracia interna como requisito, para las decisiones de la organización política. Pero, además también como requisito para la conformación de las listas y decisión de quiénes son sus candidatos y candidatas. Y tercer Pilar, si tengo un Partido de afiliados con una lista de afiliados, con una democracia interna, obviamente necesito una financiación donde el músculo del Estado, sea muchísimo más grande para poder tener una vida más democrática.

Y una cuarta Reforma, que voy a dejar solamente con unos comentarios breves al final, que es el Consejo Nacional Electoral, porque va a concentrar en lo que es el centro de esta propuesta de Reforma. Sistema de Representación Política, lo voy a resumir de la siguiente manera; hoy hablamos de organizaciones políticas, la Reforma nos habla de: Partidos Políticos, Movimientos Políticos y elimina la figura de grupos significativos de ciudadanos, los Partidos y los Movimientos Políticos, deberían ser la base de su construcción, el registro de afiliados. Solamente a manera de datos, último proceso electoral del 2023, se inscribieron mil seiscientos treinta grupos significativos de ciudadanos, que en lógica de elecciones empiezan el próximo mes de marzo del próximo año a recoger firmas, del próximo año, sin presentar ingresos y gastos, sin saber monto, origen y destino de los recursos para la recolección de firmas.

De esos mil ciento treinta, solo quinientos sesenta, presentaron firmas y de esos quinientos sesenta, solamente se inscribieron trescientos noventa y dos. Hoy lamentablemente, los grupos significativos de ciudadanos, son una competencia desleal a la mayor apuesta que debe hacer este país, que son Partidos Políticos fortalecidos con unas propuestas ideológicas y unos candidatos, que presenten a la ciudadanía. ¿qué nos está diciendo la propuesta? Y yo les agradecería, que regresaran a la propuesta original y que después, le hiciéramos ingeniería de detalles a la Ponencia. La Propuesta, original está diciendo algo muy sencillo, organización política y Partido Político y yo quisiera que en la ingeniería de detalle viéramos las reglas para los Partidos Políticos, porque son un poco confusas, 02% del Censo Electoral, ¿eso qué significa? Que se necesita setenta y ocho mil afiliados, para poder tener la personería jurídica en un movimiento.

Voy a dejar Partido Político por algo que la Representante Juvinao, tiene toda la razón, no son claras las reglas de diferenciación entre Partido y movimiento, esa es parte de ingeniería de detalle que hay que hacer. Un Partido tiene unos requisitos, tiene un tamaño y debe tener unos derechos diferentes a un Movimiento Político, que, entendiendo el sentido de la Reforma, es adquisición progresiva de derechos desde el nivel departamental. Es decir, tenemos Movimientos Políticos que pueden competir en el

nivel departamental, Partidos Políticos nacionales que tienen representación en el Congreso, Presidencia de la República y podrían competir en el nivel nacional. Las diferencias no están claras, pero es un tema de ingeniería de detalle.

Candidaturas nacionales, de acuerdo a la postura de la propuesta inicial, debería ser el 50% en los territorios que sume el 50% del censo electoral, ¿Eso qué significa, porque la redacción original es confusa? No que necesitan, el 50% de afiliados, no. Significa que mis afiliados, mis setenta y ocho mil afiliados, deben estar distribuidos en los departamentos que sumen entre ellos el 50% del censo electoral, en estricto sentido seis departamentos más grandes, suman ese número de afiliados. Pero, en la Ponencia sí se genera una confusión, porque en la Ponencia termina diciéndome que necesito 15% del censo electoral, que significa 5.8 billones de afiliados, eso es una locura. Tenemos que volver a revisar los datos.

Candidaturas regionales, tercera regla absolutamente interesante, 1% de los afiliados, debe estar para el Movimiento Político, donde yo quiera poner candidaturas, departamento 1% voy a poner el ejemplo, en Bogotá candidato a la alcaldía o concejo debían tener al menos sesenta mil afiliados. Cali, doctor Duvalier, dieciocho mil afiliados si quiero presentar candidatura, al concejo o a la alcaldía, pero si quiero presentar lo del Valle del Cauca, treinta y siete mil afiliados, ¿Eso qué significa? Que los Movimientos Políticos, se piensan regionalmente ¿qué se necesita desarrollar? Unas reglas, absolutamente claras de diferencia de Partido y Movimiento, porque en la Reforma Constitucional. Ojo, que no debe estar todo, no es claro, hay que trabajar en esta ingeniería de detalle.

Democracia interna, si tengo afiliados ¿Cómo es la toma de decisiones? Democrática, ¿qué me está diciendo la Reforma? Oiga, ustedes tienen que establecer también en un desarrollo legal, cuáles son los diferentes mecanismos de democracia interna: consultas cerradas, consultas populares, convenciones, desarróllelo legalmente, para tomar la decisión de cómo se definen estas candidaturas. Y les voy a poner un ejemplo, Colombia Humana, ¿Saben cuántos tiene hoy en el registro de afiliados? Cero, cero afiliados tiene Colombia Humana. Centro Democrático, ¿Saben cuántos afiliados tienen? Cuarenta y dos mil. MAIS, dieciséis mil afiliados. Partido Conservador, doscientos ochenta y tres afiliados. Pero, esto tiene una razón de ser, tener o no tener afiliados, hoy da exactamente lo mismo, si pasamos a Partidos de afiliados, tener afiliados me debería dar derechos, obligaciones, pero sobre todo, recursos para la financiación del Partido, porque yo no puedo pedir un Partido Democrático, sin menos recursos y financiación para las campañas.

Hoy, las organizaciones políticas tienen este tamaño de democracia. El doctor Duvalier preguntaba, ¿cómo se gasta la plata de los Partidos? Yo le voy a decir en promedio, cuánto se gastan en democracia interna, los Partidos que compitieron

en las elecciones a Congreso de la República, el 2.44%, ese es el tamaño de la Democracia de nuestros Partidos Políticos 2.44% de los recursos que le entrega el Estado. Necesitamos, unas reglas específicas de financiación de funcionamiento del Partido y de campañas, porque ya no va a ser lo mismo la de un Movimiento a la de un Partido y necesita unas reglas específicas y ahí nos vamos, entonces al cuarto punto.

Consejo Nacional Electoral, nueve Magistrados, 6 años ¿dónde está de verdad, el meollo del asunto? En separar quién postula a quien elige, a la Misión de Observación Electoral, la elección en el Congreso de la República nunca le ha molestado, pero sí es muy importante que quien postule los y las candidatas, vengan de otro lado y podamos tener unas características que generen, ahora sí, unas inhabilidades de entrada y de salida, no es suficiente dos años en la salida. Es inadmisibles, que alguien que haya participado en la elección y declarado la elección de Presidente de la República o del Congreso, de una alcaldía, termine siendo o ministro de ese gobierno, o termine siendo directivo de una organización política cuando acaba de ser Magistrado del Consejo Nacional Electoral. Elecciones escalonadas, con presencia territorial si no, no estamos haciendo nada. Si el Consejo Nacional Electoral, no tiene capacidad de vigilancia y control, la financiación puede ser 100% privada, pero no estamos haciendo absolutamente nada. Autonomía financiera y administrativa, ya la ha ido adquiriendo, pero lo que no ha adquirido es la independencia para tener credibilidad de los ciudadanos, en las decisiones que.

Presidenta:

Un minuto, para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra, la doctora Alejandra Barrios Cabrera, Directora Nacional de la Misión de Observación Electoral (MOE).

Claras de salida y dejar claro algo. Yo no sé si ustedes han caído en cuenta, que en este momento cada seis meses estamos cambiando de Presidente o Presidenta del Consejo Nacional Electoral, saben ustedes ¿cuál es el acuerdo político? ¿quién va a estar al frente de la Presidencia en las próximas elecciones a Congreso, a Presidencia de la República? Yo sí creo que este Congreso debería saber, sobre qué es el acuerdo político de estar cambiando Presidencia cada seis meses y a quién le va a tocar presidir las elecciones a Congreso y a quién le va a tocar Presidir de este CNE, las elecciones a Presidencia. Muchas gracias, Secretaria.

Presidenta:

Gracias doctora Alejandra Barrios, por su intervención. Le pregunto a esta Comisión, ¿si quiere volver a Sesión Formal?

Secretaria:

Sí lo quiere Presidenta, por unanimidad de los asistentes.

Presidenta:

Escuchados todos los Congresistas, escuchada en Sesión Informal la MOE, se somete a votación el informe con que termina la Ponencia. En consideración, al informe con que termina la Ponencia, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. Piden votación nominal, abarse Registro señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará, señora Presidenta. Se abre Registro, para votar la Proposición con que termine el Informe de Ponencia que solicita dar Primer Debate en esta Primera Vuelta. Ya está abierto el Registro, pueden votar honorables Representantes.

Presidenta:

Les recordamos a todos los Congresistas, que la votación es por plataforma. Por tanto, deben estar debidamente registrados.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No Votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Excusa
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Excusa

Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Secretaria:

Un técnico al doctor Pedro Suárez, por favor que no puede votar por plataforma. Le ruego, Camilo.

Presidenta:

¿Algún Congresista, falta por votar? Se va a cerrar la votación, queda cerrada la votación. Anuncie resultados, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señora Presidenta, No hay votos manuales, todos han votado por plataforma, por el **SÍ** han votado Veintiséis (26) honorables Representantes, por el NO, Seis (6). Así que ha sido **Aprobada** la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, por Mayoría en la Comisión, esto es una votación ordinaria en Primer Debate de Primera Vuelta.

Presidenta:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Señora Presidenta, este proyecto de acto legislativo.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra, el Representante Juan Sebastián. Ah es la Representante Juvinao, adelante Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Presidenta, quería pedir a esta Comisión la amabilidad de aprobarnos cinco minutos de Sesión Informal, para escuchar al doctor John Sudarsky, quien tiene una propuesta también importante, que vamos a debatir a continuación. No sé si sea posible cinco minuticos, Presidenta.

Presidenta:

Representante, aclárenos de ¿qué es la intervención?

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Son varios puntos del articulado, en particular el Sistema Electoral mixto que es una propuesta que el doctor Sudarsky, viene trabajando desde hace 15 años, que ha propuesto varias veces en este Congreso

y que, en el marco de esta Reforma, creemos es una buena oportunidad para retomar el tema. Cinco minutos les rogaría colegas, para escuchar al doctor Sudarsky.

Presidenta:

¿La intervención, es sobre qué artículo Representante?

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Varios, Presidenta.

Presidenta:

Representante Tamayo, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Bueno, yo pienso que hay que darle como un orden al trámite como tal. Sí. es una propuesta de carácter general sobre un tema específico, pero de carácter general en frente al proyecto de acto legislativo, de haberse presentado precisamente antes en la discusión misma de la Ponencia. En la misma discusión de la Ponencia y después, que alguien recogiera las propuestas a través de Proposiciones, porque vamos a revolvemos nuevamente a una discusión de carácter general en varios artículos sin Proposiciones, sin Proposiciones.

Entonces, por eso radiqué las Proposiciones, radiqué y entonces, en cada una de ellas que hagan la intervención pertinente, ¿me entiende? Porque si no, vamos a devolvemos otra vez con todo el debido respeto, vamos a devolvemos a una discusión que ya tiene que concentrarse en el articulado, va tener que volverse otra vez a un aspecto de análisis general, qué es lo que hace en términos prácticos, la Ponencia o positiva o negativa.

Y yo lo que quiero decir, es que hay que darle orden. Pero si ustedes consideran que hay que hacerlo, que se haga. Pero, yo pienso que tenemos que en eso, aprender a que cuando hay una propuesta de esa iniciativa, así como lo hizo la MOE, también una visión de tipo general y después se recogen en Proposiciones, muy bien traídos. Pero, es volvemos otra vez a una discusión de carácter general. Entonces, han de ver ustedes que abrir esa puerta es volver que todos hablemos, no sobre los artículos en discusión, sino que hablemos de todo el proyecto, cuando y no vamos a empezar a evacuar articulado como tal. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Por un minuto, la Representante Pedraza.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval.

Presidenta lo que pasa es que, partiendo de nuestra discusión y la Comisión anterior y también en un sentido autocrítico, a mí me parece que existe, que es supremamente pertinente tener la intervención del doctor John Sudarsky, aprovechando que aún

no hemos empezado la discusión de artículo por artículo.

Dos, que hay Propositiones radicadas al respecto y qué podríamos ahorrarnos un trámite mucho más engorroso, que sería abrir una Sesión Informal en cada artículo. Realmente me parece, que sería mucho más eficiente poder aprobar la Sesión Informal y tiene todo que ver con el punto en el que estamos y además creo, que la Comisión aún está en absoluta posibilidad, de tener en cuenta esas opiniones del doctor Sudarsky.

Presidenta:

Representante Wills, tiene el uso de la palabra, también por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidenta, treinta segundos. Conozco al doctor John Sudarsky, Exsenador de la República, estudioso del Sistema Electoral y yo creo que, realmente esta Comisión debería abrirle el espacio para escucharlo unos minutos, referente a un planteamiento que él trae, a una propuesta que él trae y yo creo que no está, sino que es el debate su intervención. Gracias.

Presidenta:

¿Quiere esta Comisión, someterse a Sesión Informal?

Secretaria:

Sí lo quiere Presidenta, decretar la Sesión Informal.

Presidenta:

Le damos el uso a la palabra, por cinco minutos al doctor John Sudarsky.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor John Sudarsky Rosenbaum, Exsenador de la República:

Bueno, muy buenas tardes. Es un verdadero gusto estar de nuevo en esta Casa de la Democracia, donde tuve el gusto de pertenecer al Senado durante cuatro años, a la Comisión Primera del Senado, donde presentamos algo semejante a lo que vamos a mencionar acá. El tema central de lo que proponemos en la Proposición Aditiva al artículo 262, como viene en el proyecto el gobierno, es dar una alternativa al tema de la lista cerrada y bloqueada, el problema fundamental como lo hemos estudiado en contrial es el del Sistema Electoral colombiano, es el problema de la representación. Entonces, medimos esto cuando le preguntamos a la gente, ¿Votó en cada una de las legislativas? Si votó, se acuerda por quién votó y si sabe si salió elegido y luego, sí lo representa, ¿cuál de ellos los representa mejor? Entonces, en el año 17, 90% de las personas que respondieron esas preguntas, contestaron que ninguno que tenían cero, no se acordaban por quien habían votado y mucho menos, si ya habían salido elegidos.

El problema nuestro, es la relación entre los electores y sus Representantes y por eso, la relación que en un momento fue clientelista se fue

deteriorando hasta que hoy en día, llegamos a estos niveles. La propuesta ¿qué es lo que pretende? Introducir un Sistema Electoral Mixto, que integra el tema de la proporcionalidad, que hemos resuelto nosotros en Colombia con las cifras repartidoras y el tema de que uno sepa quién es su Representante, para poderlo llamar a cuentas, para que ese Representante sepa a quién rendirle cuentas. Y la propuesta es muy sencilla, es un Sistema que se inventó en Alemania en los años 50s, que simplemente combina los elementos de las dos; de sistemas proporcionales y sistemas donde basados en distritos uninominales, como en Inglaterra, como en Estados Unidos. Pero, esos sistemas en cual usted tiene un solo Representante por un territorio, tienen el problema de la proporcionalidad, de ahí que se hubiera sacado el sistema mixto.

¿En qué consiste el Sistema Mixto? El 50% digamos para un departamento, para la Cámara de Representantes, el 50% de las curules, se eligen de listas cerradas y ordenadas por todo el departamento y el resto, los otros 50% se elige dividiendo el departamento en distritos uninominales, según la población que tenga. Entonces, digamos no sé, en Antioquia si hay que elegir diez, pues la mitad cinco se eligen por una lista cerrada y bloqueada que presenta el Partido y el otro 50%, entre no sé, cinco divisiones dentro del departamento, de territorios donde se elegiría un solo Representante y ese Representante, sería el que representaría ese territorio, esos aproximadamente trescientos cincuenta mil habitantes, y así la gente tendría claridad sobre quién es su Representante, que es el problema que acabamos de describir que es el más álgido. Y no es por un problema de memoria, sino es un problema de Sistema Electoral, acordémonos que uno lo que hace es votar por un número y un color y no sabe por quién está votando, como efectivamente se registra.

¿Cómo sería la votación? Entonces, para votar un ciudadano de Antioquia, votaría dos veces, votaría primero por la lista cerrada y ordenada que presenta uno de esos Partidos, el de su preferencia y luego, por uno de los candidatos que presentan los diferentes Partidos. Entonces, la persona vota.

Presidenta:

Cincuenta segundos para finalizar, doctor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor John Sudarsky Rosenbaum, Exsenador de la República.

Y otra por, el candidato que quiere que sea elegido en su dum. Si ustedes quieren mayor claridad sobre el tema, les pido cualquier consulta que quieran hacer sobre esto, en el email dirección@contrial.co y allá con mucho gusto, estaremos tratando de ilustrar y efectivamente está la Proposición, para que ustedes la mediten, las reflexionen y encuentren una manera de resolver el problema de Partidos fuertes, pero que los ciudadanos sepan, quién los representa que es la gran brecha.

Presidenta:

Muchas gracias doctor. Desea esta Comisión, volver a Sesión Formal.

Secretaria:

Sí lo quiere señora Presidenta, por unanimidad de los asistentes.

Presidenta:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Bueno, honorable Representantes, señora Presidenta. Este proyecto de acto legislativo, trae en su Ponencia nueve artículos incluida la Vigencia, en todos los artículos hay Proposiciones. Ya los Ponentes Coordinadores, han hecho algunos diálogos con los Autores de las Proposiciones.

Entonces, señora Presidenta si usted a bien lo tiene y los Ponentes Coordinadores así lo acentúan, yo consideraría que sería artículo por artículo, toda vez que todos los artículos tienen Proposición. Así lo acentúan los Coordinadores. Entonces el artículo uno Presidenta, en el orden.

Presidenta:

Si, señora Secretaria vamos a ordenar el debate, artículo por artículo.

Secretaria:

Presidenta, el artículo 1º tiene quince Proposiciones de los Representantes *Diógenes Quintero, Alirio Uribe, Jorge Tamayo, James Mosquera, Álvaro Rueda, Juan Carlos Wills, Piedad Correal, Jorge Tamayo, Orlando Castillo, Andrés Felipe Jiménez, Óscar Sánchez y Ana Paola García*. De esas Proposiciones me manifiestan, que hay acogidas tres entre esas, una de la doctora *Ana Paola García*, una del doctor *Jorge Tamayo* y otra de la Representante *Piedad Correal*, las demás Proposiciones han manifestado, no sé si hay alguna discusión en que las dejan como constancias. En ese orden de ideas Presidenta, podré leer las tres Proposiciones que han sido acogidas.

Presidenta:

Hay alguna Proposición del artículo 1º, ¿que no esté acogida? O algún Representante, que tenga alguna Proposición no acogida. Ah, muchas gracias Representante Wills.

En consideración, el artículo 1º con las Proposiciones acogidas, anuncio que se va a cerrar. Doctor Tamayo, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.

Primero, hay que votar las no acogidas, ¿no es cierto? Si es que la avalan o, si todas las han dejado como constancia, como el caso mío que hay dos, se dejan como constancia. Pero, si hay alguna que insista. Perdón, no lo sé, nos manifiesta la Secretaria para no tener problema, si hay alguna acogida o alguna que no se haya acogido y que insistan en que se vote. Habría que resolver eso primero para

después sí votar el artículo con las Proposiciones acogidas, previa a su lectura.

Presidenta:

Las Proposiciones acogidas, son de los Representantes *Diógenes Quintero, Alirio Uribe, Jorge Tamayo, Diógenes Quintero, James Mosquera, Álvaro Rueda, Juan Carlos Wills, Orlando Castillo, Andrés Felipe Jiménez, Óscar Sánchez y Óscar Sánchez*, estas Proposiciones son constancias, estas Proposiciones son dejadas como constancia de los Representantes, ¿cuál tiene, doctor *Óscar Sánchez*?

Las Proposiciones acogidas son las de *Piedad Correal, Jorge Tamayo y Ana Paola García*, tres acogidas las otras como constancia. ¿algún Congresista está de acuerdo o en desacuerdo?

Secretaria:

Señora Presidenta, discúlpame acaban de radicar otra Proposición al artículo 1º, la doctora *Cathy Juvinao*. La están revisando los Ponentes Coordinadores y si son acogidas, pues estaría esa también dentro de las acogidas.

Presidenta:

El Representante *Alirio Uribe*, tiene varias Proposiciones, las cuales están quedando como constancia, él quiere hacer una intervención general de todas las Proposiciones que deja como constancia. Adelante, Representante *Alirio Uribe*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Muchas gracias Presidenta. Un saludo para el Gobierno nacional, para la Mesa Directiva, para los colegas Ponentes. Y como no quiero dejar siete constancias, quiero dejar una sola constancia, informándole a la Comisión que la Bancada del Pacto Histórico, también presentó un Proyecto de Reforma Política y que estamos en un proceso de concertación con el Gobierno nacional, sobre las diferencias que hay entre el proyecto del gobierno y el proyecto que inicialmente habíamos presentado, como Bancada del Pacto Histórico.

Y quisiera dejar la constancia Presidenta, ojalá nos dejaran hablar acá por qué. Quisiera dejar las constancias Presidenta, porque me parece que es importante por consecutividad, que estos artículos se tengan en cuenta. Nosotros, habíamos presentado una propuesta sobre libertad política, que tiene que ver con que dos meses después de la promulgación del acto legislativo, por una sola vez los miembros de los cuerpos colegiados de elección popular, pudiesen cambiarse de Partido, esa es una Proposición que dejamos como constancia. También teníamos otra Proposición al artículo 3º, donde nosotros considerábamos que era muy importante darle participación financiera a los Partidos Políticos, que no solamente incluyeran mujeres, sino que también incluyeran personas pertenecientes a pueblos indígenas, pueblos negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros o comunidades campesinas, porque consideramos, que estos sectores también al igual que las mujeres, históricamente han sido

excluidos de la participación de la vida política del país.

También, tenemos una Proposición al artículo 5°, que también dejamos como constancia, señora Presidenta y es que, nosotros a diferencia de la propuesta de gobierno, proponíamos que la financiación de los Partidos fuera exclusivamente estatal en un 100%. El gobierno propone, que se financien los Partidos por actores privados. Y quiero dejar claro, que ésta es una propuesta anticorrupción, si queremos que el Congreso, o que las Corporaciones públicas, o que los gobiernos, no sean cooptados por actores económicos, sean estos legales o ilegales, eso solo se puede prevenir con una financiación, 100% Estatal.

Nosotros también proponíamos Presidenta, aumentar al 30% el porcentaje para las coaliciones políticas, que hoy están en un 15%. También, hablábamos de listas cerradas y paritarias, pero la diferencia con el Gobierno nacional, es que nosotros proponíamos que hubiese un día para que todos los Partidos Políticos hicieran primarias para ordenar las listas, que eso sería lo que realmente nos llevaría a democratizar los Partidos y a quitarle poder a ese esfero arbitrario, que suele armar las listas. Si todos los Partidos hiciésemos en una misma fecha esas consultas para ordenar las listas, no le metería la mano nadie a nadie, porque aquí lo que pasa es que a veces cuando un Partido hace consultas primarias, los otros le meten la mano, sobre todo, si son candidatos Presidenciales.

Por otra parte, nosotros también teníamos una Proposición de un artículo nuevo que modificaba el artículo 126, en el sentido de que nadie pudiera ser elegido o elegida por más de tres Periodos consecutivos a una Corporación Pública. Ponente Heráclito, es decir, que lográramos que la gente no se eternizara en una curul, ni en el Congreso, ni en la Cámara, ni en el Senado, ni en los concejos y demás. También, habíamos hecho una Proposición Presidenta, muy importante para la democracia en Colombia, que es el tema del voto obligatorio.

Algunos consideramos y en este proyecto, como Bancada del Pacto Histórico consideramos que era importante el voto obligatorio en Colombia, para que la gente participe de la vida política del país. Y establecíamos una objeción de conciencia Presidenta y es que cuando una persona por ejemplo, tiene tres candidatos o candidatas a la alcaldía y por diversas razones, no quiere votar por ninguno, podía hacer objeción de conciencia, para no ser sancionado por no votar en esa elección, simplemente manifestándole a la autoridad electoral, por qué hace objeción de conciencia frente a los candidatos por los cuales podría votar.

También, teníamos dos Proposiciones frente a los jóvenes, porque a veces los que somos más mayorcitos nos gustaría que participaran más los jóvenes, en el sentido de qué si los jóvenes y las jovencitas pueden votar a partir de los 18 años, pues que también puedan ser elegidos y elegidas

Senadores o Representantes a la Cámara a partir de los 18 años. Yo, he tenido pues mis hijos y he conocido muchos jóvenes y jovencitas y tengo como diecisiete ahijados y les aseguro, que son más inteligentes que yo y que podrían hacer mejor política que yo. Es decir, son jóvenes que tienen nuevas ideas y que podrían mejorar, el Sistema Político Colombiano.

Lo que hemos convenido Presidenta con el Gobierno nacional, es que nosotros no, pues no nos vamos a atravesar por supuesto a esta Reforma Política. Pero insisto, sí queremos para la Ponencia de Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara, que podamos concertar estas Proposiciones, que sin duda serían una Reforma Anticorrupción en Colombia. La corrupción en Colombia, pasa por la necesidad de que tengamos una Reforma Política, que garantice la democracia a nivel de los Partidos, la democracia en la forma de tomar las decisiones y que realmente, tengamos un aparato político que no adolezca de los vicios, que ha adolecido la política en Colombia, hay que hacer una.

Presidenta:

Gracias Representante. Para finalizar, Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Insisto Presidenta, que es muy importante que hagamos una gran pedagogía a los colombianos desde la Comisión Primera, desde el Congreso, de por qué es importante una Reforma Política, para afianzar la democracia en Colombia y para combatir la corrupción en la política. Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Les reitero, tenemos cinco Proposiciones avaladas: la de *Piedad Correal, Jorge Tamayo, Óscar Sánchez, Ana Paola García y Cathy Juvinao*. Y tenemos como constancia, las Proposiciones de *Diógenes Quintero, Alirio Uribe, Jorge Tamayo, Diógenes Quintero, James Mosquera, Álvaro Rueda, Juan Carlos Wills, Orlando Castillo, Andrés Felipe Jiménez*, ¿están de acuerdo, todos los Congresistas que dejaron sus Proposiciones como constancia? En consideración, se procede a leer señora Secretaria, las Proposiciones para que quede claro cómo fueron acogida y cómo queda el artículo.

Secretaria:

Así se hará Presidenta. En ese orden de ideas, hay cinco Proposiciones acogidas: de la Representante *Piedad Correal*, está haciendo cuatro modificaciones al Inciso 2°, en la parte final dice: con personería jurídica.

En el Inciso 4°, en la parte final dice: de acuerdo con lo previsto y adiciona, “en sus estatutos y en la ley”.

En el Inciso 5°, dice: En el caso de las consultas populares y adiciona, “internas o interpartidistas de afiliados se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios

de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Y el Inciso 13 de ese mismo artículo, se adiciona también la expresión Los ciudadanos que pertenezcan o estén afiliados a un Partido o movimiento político y adiciona, “con personería jurídica”, deberán renunciar al menos doce (12) meses antes del primer día de la fecha de inscripción, si pretende inscribirse por otro Partido o movimiento político distinto al que pertenece o esté afiliado.

Esas son las modificaciones que hace o mejor, adiciones que hace la doctora Piedad Correal.

El doctor Jorge Eliécer Tamayo, adiciona un Inciso en el artículo y dice: Ningún militante o miembro de un Partido o movimiento político podrá apoyar a candidatos distintos a los de su Partido o movimiento político, salvo cuando se inscriban candidatos a cargos uninominales o a listas para corporaciones públicas en coalición; o cuando el Partido o movimiento político no tenga inscrito candidato alguno. Jorge Eliécer Tamayo.

La Proposición del doctor Óscar Sánchez, había presentado dos Proposiciones acogen una y la acogen al Inciso 3° del artículo, dice: Los Partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar, y adiciona, “actualizar” y divulgar sus programas políticos y adiciona, “de forma accesible para toda la ciudadanía”.

Esas son las adiciones que hace al Inciso 3° del artículo.

Y la siguiente Proposición de la doctora Ana Paola, igualmente hace una modificación en el Inciso 4° y lo deja de la siguiente manera: Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, deberán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en la ley.

Y la doctora Catherine Juvinao, hace las siguientes modificaciones en los Incisos 7°, 8° y 9° y los deja de la siguiente manera, los voy a leer;

El Inciso 7°. Los directivos de los Partidos y movimientos políticos deberán establecer procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de Bancadas.

El Inciso 8°. Los Partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, a quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo o con posterioridad con ocasión a las conductas realizadas durante el cargo público, al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra

los mecanismos de participación democrática, delitos contra la administración pública, delitos relacionados con violencias basadas en género o delitos de lesa humanidad.

Y el Inciso 9°, lo deja de la siguiente manera: Los Partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, delitos contra la administración pública y delitos relacionados con violencias basadas en género, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Presidenta, con estas Proposiciones leídas y a sabiendas que los demás Congresistas, han dejado las suyas que no han sido discutidas como constancias, puede usted poner en consideración y votación el artículo 1° con las cinco Proposiciones leídas por la Secretaria.

Presidenta:

En consideración, el artículo 1°, con las Proposiciones avaladas y las otras dejadas como constancia, anuncio. Doctor Tamayo, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.

Presidenta y honorables miembros, que quedan aquí en la Comisión. Miren que, lo que pasa es que en las carreras uno, pues muy complejo hacer las cosas de esa manera. Entonces es lo siguiente, en la Proposición suya y como yo lo comparto con la Proposición parcialmente de la doctora Piedad Correal, es contradictoria porque las consultas o son internas entre afiliados, pero no pueden ser populares, la que es popular es la de elección, la que es popular es la de elección principal cuando se convoca a elecciones de los partidos. Entonces, ya popularmente el pueblo, pópulos pueblo, es el que elige entre los candidatos postulados por los Partidos.

O sea, que no puede haber consultas populares, no puede haber consultas populares internas de los Partidos, porque volvemos a lo mismo, regresamos a lo mismo, no estamos haciendo absolutamente nada. Simplemente, hacer esa anotación, ustedes verán si la recogemos allí, la aprobamos o la acogemos parcialmente o si se deja así y después en la Ponencia.

Secretaria:

Corrijo y aclaro, entonces quedaría el Inciso 5°. Presidenta y honorables, entonces leo cómo quedaría el Inciso 5°: En el caso de las consultas internas o interpartidistas de afiliados, se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Presidenta, puede usted someter a consideración el artículo 1° con las cinco Proposiciones Aditivas, Modificativas y Sustitutivas.

Presidenta:

En consideración, al artículo 1° con las cinco Proposiciones avaladas, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, ¿aprueban el artículo 1° con las cinco Proposiciones avaladas?

Secretaria:

Sí lo **Aprueban** Presidenta, por unanimidad de los asistentes, con la constancia de que existe quórum suficiente en el Recinto.

Presidenta:

Siguiente artículo, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta. El siguiente artículo es, el artículo 2° que modifica el artículo 108 de la Constitución Política. Ese artículo tiene también varias Proposiciones, cinco Proposiciones del doctor Óscar Campo que han sido dejadas como constancia, quedan tres como constancia.

Proposiciones de los Representantes Carlos Felipe Quintero, Juan Carlos Wills, Piedad Correal, Astrid Sánchez, tiene dos Proposiciones una ha sido acogida, otra ha sido dejada como constancia. Heráclito Landínez, Jennifer Pedraza y Orlando Castillo, estas Proposiciones han sido presentadas a este artículo 2°.

Presidenta y honorables, han dejado como constancias las del doctor *Carlos Felipe Quintero, Juan Carlos Wills, Piedad Correal, una de Astrid Sánchez, Heráclito Landínez, Jennifer Pedraza, Orlando Castillo* y tres de *Óscar Campo*. Ha sido acogida una por los Ponentes de la doctora *Astrid Sánchez*, que tiene que ver con el numeral 2, es el 8 Inciso del numeral 2. Y hay tres Proposiciones, que nos han sido dejadas como constancia del doctor Campo.

Con ese informe Presidenta, puede usted poner en consideración el artículo 2°.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer la Proposición avalada de la Representante Astrid Sánchez Montes de Oca.

Secretaria:

Sí Presidenta, entonces la modificación que hace la doctora Astrid, es al Inciso 8° del numeral 2 de ese artículo y deja de la siguiente manera ese inciso:

Los estatutos de los Partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política y la ley, regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno, adiciona, convenciones que permitan a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política, en especial el derivado de las conductas relacionadas al apoyo de candidatos distintos a los propios, conducta que será de exclusiva competencia de la potestad disciplinaria

que le son propias, sin perjuicio del control de legalidad que sobre la decisión tenga el Consejo Nacional Electoral.

Esa es la modificación señora Presidenta y honorables Representantes, que está acogida. Pero debo manifestar doctora, qué hay tres Proposiciones del Representante Óscar Campo, que ha dicho que no las deja como constancia, pero no está el doctor Óscar Campo. Así que, ah está en el baño.

Entonces, si no las deja como constancias lo que debería hacerse por procedimiento, es discutir, votar estas y si no, pues si no llega el doctor Óscar Campo.

Doctora y honorables, también hay una Proposición de la doctora Juvinao, que la acaba de radicar en este instante, no conocemos la opinión de los Ponentes Coordinadores, ¿no sé dónde está la doctora Juvinao? Tampoco está para que la sustente y ya está aquí el doctor Campo, que ha manifestado tenía cinco Proposiciones a ese artículo y ha dicho, que deja tres como constancias y dos no. Estas son las dos, que no deja como constancia.

Presidenta:

Doctor Óscar Campo, tiene el uso de la palabra para, le pregunto más bien, ¿desea dejar las Proposiciones como constancia, o la va a someter? Tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

Compañeros y Ponentes, yo creo que es importante que, frente al tema de los movimientos, como bien nos explicaba ahorita la señora de la MOE, podemos nosotros hacer el siguiente cambio: frente al 0.2% del censo nacional doctor Tamayo, eliminarlo. O sea, que esos setenta y ocho mil votos, no sean requisito para que exista movimiento. Pero sí, frente a lo territorial que aplique el 3% del censo respectivo y eso nos lleva, a que lo que pudiera dejar en vacío el grupo significativo de ciudadanos, no quede limitado frente a lo que son las iniciativas municipales con ese 0.2% que son los setenta y cho mil, porque hablábamos muy bien doctor Heráclito, que solo setenta municipios de mil cien, pudieran tener la posibilidad de llevar ese censo.

Y si a través de estos valores, ya el 3% respectivo y frente al nacional que ese 15% estoy seguro que es un error, que son más de cinco millones, lo que proponemos es que éste quede cubierto con la votación menor, en las últimas elecciones de Senado, sí. Hoy eso creo que son quinientos nueve mil votos, ya es diferente. Estamos hablando en términos de umbral, esa es una de las Proposiciones, sí.

Ahora, ¿qué proponíamos también para las departamentales? Retomar la fórmula del grupo significativo de ciudadanos, de que sea el 20% ¿de qué? del censo electoral dividido el número de cargos a elegir, sí. Siempre y cuando sea menor a cincuenta mil. O sea, eso tendrían que ser, básicamente es un tema más operativo numérico, no sé si estamos, pensé que de pronto no la podían acoger doctor

Tamayo los Ponentes, porque partamos de que sí hay un error, de que sí hay una valoración.

Presidenta:

Treinta segundos para finalizar, Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

Y que pueda tener algo sensato, frente a tener las definiciones, de esos umbrales.

Presidenta:

Adelante, doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.

Doctor Óscar Campo, yo le pediría con mucho respeto: primero, que las dejara como constancia porque yo veo que hay que revisarlas y analizarlas, para ver porque en estricto sentido como tratando de digerir, no la alcanzo a copiar todavía y me parece a mí, que sería bueno mirar la fórmula. Si usted la deja como constancia, queda viva y la podemos discutir para el Segundo Debate, o recogerla en la Ponencia, si efectivamente pues las fórmulas dan en lo que está planteando.

Pero, quiero anotarle lo siguiente doctor Campo, yo frente a los grupos significativos y ciudadanos, tengo una crítica muy grande, muy grande, porque es dejarle al albur, a la suerte, que una persona con un grupo de firmas significativa de ciudadanos, se postule ¿no es cierto? Para un consejo, para una asamblea, para alcalde o gobernador y haga más la tarea y lo que busca la política, es que precisamente la opción de poder existe la Oposición para que sea alternativa de gobierno. En cambio, en los movimientos significativos de ciudadanos, nacen y mueren con cada elección, nacen y muere con cada elección, ¿qué quiere decir, eso? Que no responde absolutamente nada por un mal gobierno y en esa otra elección, se inscriben por otro grupo significativo de ciudadanos con otros candidatos parecidos y hacen lo mismo. Yo pienso, que sí hay que ir generando una madurez política, porque es que en Colombia no existen quinientos Partidos Políticos, ni quinientas ideologías. En Colombia no existe eso, ni el mundo, en Colombia y en el mundo existen unas ideologías políticas, que ya están claramente determinadas y ahí cabrán diez, doce Partidos, máximo no cabe más.

Entonces, lo otro es que la gente tiene que aprender a administrar la parte política. La Constitución del 91, precisamente rompió con el bipartidismo, por eso. Pero después nos fuimos, a sesenta Partidos y después, se buscó reducirlos precisamente por esa problemática. Entonces, yo no le encuentro con todo respeto, yo no le encuentro, es un tema de discusión amplia, que necesitamos escucharnos todos para poder resolverla.

Entonces, a esa otra Comisión especial que hay aquí, pues es bien complicado pues, ya. Entonces quiero advertir, que acoger un artículo, esto no es aval del gobierno, un acto legislativo, que es potestad del Constituyente Derivado que somos nosotros, no

del gobierno. Entonces, las aprobaciones que se hagan de acoger o no acoger Propositiones, son de los Coordinadores Ponentes con los Ponentes, no de un Coordinador o no de un Ponente, es de todos, colegiada para eso es de esa naturaleza. Entonces, para que entendamos cual es la dinámica de eso.

Presidenta:

Gracias Representante. Doctora Juvinao, le pregunto Doctora Juvinao, en el artículo 2º, ¿queda como constancia o la va a someter? La doctora Juvinao, va a dejarla como constancia, pero la va a sustentar por dos minutos y enseguida Jennifer, también por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidenta. Colegas, por supuesto que en este artículo se juega el eje, o uno de los ejes de esta Reforma Política y yo creo que todos aquí entendemos, cuál es la visión del sistema implícito en este texto y es que, pasemos de la competencia de personas a la competencia de Partidos y en esa medida, a la competencia de las listas. Eso es coherente, entonces con una financiación Estatal.

Pero, ¿por qué quiero dejar, esta constancia? Porque no está claro ni explícito aún, que esas listas cerradas se conformen con el mecanismo de democracia interna que corresponde, que es una elección primaria. Una elección primaria, obviamente también financiada de manera Estatal, para no trasladar los vicios por supuesto a la primaria, pero que es el mecanismo justo y democrático, para que los Partidos en justicia puedan decidir, el número de los candidatos luego de la lista cerrada. Hay dos maneras de implementar unas primarias, bien con una votación abierta de todo el censo electoral, o con una votación solamente de la militancia, que en la visión de esta Reforma tendría sentido, porque le vamos a empezar a obligar a los movimientos, no tengo tan claro aún si a los Partidos, un porcentaje de afiliados.

Entonces en esa medida, haría sentido. He hablado esto con el Viceministro Gustavo, con los Ponentes y hemos llegado a la conclusión, de que estamos de acuerdo de que se incorpore la obligatoriedad de primarias y la dejo como constancia, para que se defina para Plenaria, si son primarias abiertas o son primarias cerradas. Lo que sí puedo decir, es que aun estando de acuerdo con el espíritu de esta Reforma, si esto no se precisa en la Plenaria, la obligatoriedad de las primarias yo entonces, apreciado.

Presidenta:

Veinte segundos para finalizar, Representante.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Yo, entonces no podría apoyar la Reforma. Insisto, está bien que pensemos en cómo fortalecer en nuestra democracia los Partidos Políticos y que las competencias sean entre Partidos y no entre personas, pero sin lista. Perdón, sin elecciones

primarias obligatorias, ojo no consultas, no encuestas, no consensos internos, primarias esto puede terminar logrando lo contrario de lo que queremos.

Presidenta:

El Representante Campo, necesita veinte segundos para dejar una constancia de su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

Doctor Tamayo, doctor Tamayo, acojo la sugerencia suya de dejarlo como constancia. Pero, sí me preocupa a todos, que no reconocen que hay un error en el 15% de movimiento de lo nacional, esos cinco millones es absurdo, eso no lo cumple nadie y no escucho a nadie decir, que sí que hay un error en el articulado. Ahí es donde yo digo, que si no partimos de que sí hay un error.

Presidenta:

Representante Pedraza, le pregunto, ¿Va a dejar su Proposición como constancia, o la va a someter? O la va a sustentar y la deja como constancia. Ella la va a sustentar y las va a dejar como constancia. Entonces, vamos a ampliarle más y por ser mujer dos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Pues Presidenta, precisamente tiene que ver con eso y es que, la redacción de este artículo no es claro a qué se refiere en términos de paridad. Yo dejo esta Proposición como constancia, pero creo que hay que detallarlo de cara al Segundo Debate, en primer lugar.

En segundo lugar, creo que tuvimos aquí un problema logístico, pero yo creo que el Literal a y el b, que son los requisitos para que un Movimiento Político pueda inscribir candidaturas, son demasiado exigentes. El 3% de afiliados para el censo electoral, sencillamente para poder inscribir listos y tener candidatos, es absolutamente alto ciento ochenta mil afiliados, por ejemplo, en Bogotá. Creo que, eso hay que revisarlo y en el texto inicialmente era el 1%.

Lo mismo creo que el Representante Campo, con el 15% es demasiado alto tener el 15% del censo electoral afiliado a un Movimiento Político. Mejor dicho, antes no tenían Presidente antes, porque ya tenían básicamente toda la fuerza política para montar un Presidente, porque además estamos hablando de afiliados, es decir, militantes que suscriban organizativamente con ese Movimiento Político.

Y añado algo, para suscribir la petición de la Representante Juvinao, este artículo no plantea de manera explícita, ningún mecanismo de democracia interna de manera detallada, para la definición de las listas cerradas. Por ese motivo entre otros aspectos, voté negativa la Ponencia, es imposible que podamos garantizar que haya listas cerradas que respeten los derechos, por ejemplo, de las minorías o

de las mujeres, si no tenemos democracia interna de los Partidos y eso lo vemos desde la Derecha hasta la Izquierda. Aquí puede haber Partidos que ya, mejor dicho, que ya están pensando cómo hacer la lista con bolígrafo al 2026, u otros que digan que un mecanismo democrático es convocar una Asamblea de trescientas personas, que les notifiquen qué fue lo que dijo el caudillo, que pupi y que esa sea la composición de la lista, ignorando por ejemplo una voluntad de sus afiliados. Para mí también, es fundamental que haya una obligatoriedad de unas elecciones primarias, en donde se pueda garantizar y elegir candidato.

Presidenta:

Gracias Representante. Entonces, sí ella la sustentó, sustentó las dos y las dejó como constancia.

Entonces, estamos así compañeros, avalada la Proposición de la Representante Astrid Sánchez Montes de Oca y dejadas como constancias, las Proposiciones de Carlos Felipe Quintero, Juan Carlos Wills, Piedad Correal, una Proposición de Astrid Sánchez, una Proposición de Heráclito Landínez, Jennifer Pedraza, Orlando Castillo, Juvinao y cinco del Representante Campo.

En consideración al artículo 2º, con la Proposición avalada, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, ¿Aprueban en el artículo 2º, con Proposición avalada?

Secretaria:

Sí Presidenta, ha sido **Aprobado** el artículo 2º, con la Proposición leída por la Secretaria de la doctora Astrid Sánchez, al Inciso 8º del numeral 2 del artículo 2º.

Presidenta:

Siguiente artículo, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta. El artículo 3º. El artículo 3º, tiene varias Proposiciones del doctor Alirio Uribe, de Astrid Sánchez, de Heráclito Landínez, de Gersel Pérez, de Piedad Correal, una retirada del doctor Óscar Campo, Jennifer Pedraza, Óscar Sánchez y Cathy Juvinao. Ninguna de éstas las ha acogido los Ponentes. Así que Presidenta, todos me han dicho, que las han dejado como constancia.

Presidenta:

Adelante, Representante Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidenta, discúlpenme usted mi propia confusión. Pero, yo había entendido que había una Proposición para cambiar este asunto del 15% de los afiliados, me parece raro doctor Campo después de su extraordinario intervención, que usted mismo no pida la votación nominal, yo esto no lo voto ni a bate.

Yo pido que se reabra la votación del artículo 2º, Presidenta y que se haga de manera nominal,

para poder dejar constancia que yo esto no lo voto. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Representante Tamayo y sigue el Representante Heráclito Landínez, por dos minutos cada uno

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.

Gracias, señora Presidenta. Doctor Lozada, doctor Lozada, con la contundencia que usted lo dice, pero con la calma que me da, le pido permanezca en la Comisión para que avancemos bastante en los debates. Lo he citado varias veces, porque usted hizo una intervención que me pareció importante, pero se ausentó y nunca tuve la oportunidad de que hubiéramos hablado sobre eso aquí, como es la naturaleza del debate aquí en el Congreso, en la Comisión Primera. Entonces sí se reabre, pero con el compromiso suyo, que usted permanezca aquí, En la curul, salvo que tenga una justificada razón para ausentarse.

Presidenta:

Adelante Juan Carlos Wills, perdón Juan Carlos Will, perdón, réplica doctor Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Representante Tamayo, yo no acostumbro hacerle la policía, ni la fiscalía a la asistencia de nadie, me sorprende que usted, con los años de experiencia en esta Comisión lo haga, pero además de ello le quiero decir, que aquí estuve durante toda la discusión de ese artículo en concreto y si no pida las cámaras, Representante Tamayo, si usted va a mentir aquí abiertamente y respete, porque usted también se sale del recinto o es que acaso, no lo tuve que ir a buscar a su propia, a su propia oficina, para que votáramos aquí, cuando se necesitaba la votación de un artículo de cannabis. No fui yo hasta su oficina a sacarlo, porque se había ido a una entrevista. Respete profesor Tamayo, que aquí nadie tiene derecho a tirar la primera piedra.

Presidenta:

Adelante Representante Wills, adelante Representante Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Colegas, doctor Lozada y doctor Tamayo, llamando a la calma, que estamos aquí en este debate, que de verdad es importante, yo también creo, Presidenta, pero yo escuché las intervenciones de quienes presentaron estas proposiciones, pidiendo que para Plenaria se hicieran las correcciones,

Yo como Ponente, estoy de acuerdo absolutamente, con la intervención de la doctora Juvinao, con la intervención de la doctora Jennifer, con la intervención del doctor Campo, que creo que hay que trabajar, en la composición de unas

elecciones primarias, por supuesto, de que los porcentajes están excesivos, por supuesto yo creo, que eso es labor, si a bien lo tiene esta Comisión, de darle trámite, éste es el Primer Debate, de la primera vuelta, que tiene éste proyecto de acto legislativo, que para la Plenaria logre llegar un documento, con el consenso de todas éstas proposiciones y que por supuesto le demos la tranquilidad a todas las Bancadas y a todas las ideologías, que aquí están presentes y que le están dando el debate,

Así que Presidenta, yo le pediría doctor Lozada, usted que ha pedido que se reabra, si es posible que se dé el debate, con el compromiso de verdad, de que vamos a llegar a Plenaria, con un texto seguramente, que va a estar acorde a esas necesidades, de las cuales yo también estoy de acuerdo, que no firmaré una ponencia, si no tiene en el contenido, pues esa claridad de que las elecciones se hagan, de que haya unas elecciones primarias y que por supuesto, se bajen esos porcentajes, a unos porcentajes de verdad acertados y coherentes a esta Reforma Política.

Presidenta:

Adelante, Representante Heráclito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias señora Presidenta, gracias Presidenta, nosotros en esta discusión hemos recibido una Proposición del Representante Campo, que estamos de acuerdo, que estamos de acuerdo y esa discusión debió darse, pero teniendo en cuenta, que hay otras proposiciones sobre temas similares, sobre por ejemplo: el número de afiliados en el nivel territorial y la Proposición de la Representante Juvinao, que aunque la dejó como constancia, es necesario que la tomemos en cuenta, teniendo en cuenta que las elecciones, deben ser, para escoger las listas en los Partidos, primarias obligatorias y simultáneas, de todos los Partidos y de afiliados, lo que se llama en Argentina, paso, primarias obligatorias, simultáneas y afiliados y obviamente el 15% es altísimo.

Por eso le pedimos a la Comisión, doctor Lozada, le pedimos a la coalición doctor Juan Carlos Lozada, que después de este debate hagamos una Mesa Técnica, con todas las proposiciones que hay sobre los temas comunes, lleguemos a un acuerdo para presentar la ponencia a Segundo Debate, doctora Piedad, Segundo Debate en la Plenaria, porque hay muchas proposiciones en el mismo sentido y nos pongamos de acuerdo, los Coordinadores Ponente, con los parlamentarios que presentaron las proposiciones y presentemos la Ponencia para el Segundo Debate. Yo creo que eso es digamos, lo más plausible para nosotros, pero, sobre todo, que no vamos a patinar o enfrentarnos por un tema que todos estamos de acuerdo, que es hacer la corrección del 15% y que las elecciones sean primarias. Gracias Presidenta.

Presidenta:

¿Desea la Comisión continuar en Sesión Permanente?

Secretaria:

Sí lo quiere señora Presidenta, por unanimidad de los asistentes.

Presidenta:

Representante Carlos Felipe Quintero, por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Presidenta, no, como Coordinador Ponente también de este proyecto, darle tranquilidad a todos los que han presentado Proposiciones, que hemos llegado a un acuerdo con los diferentes Partidos, de modificar la ponencia para Segundo Debate, entendemos que esto tiene que haber una concertación tal y cual lo ha manifestado el doctor Heráclito, el doctor Tamayo, que son Coordinadores Ponentes también y poder llegar a un acuerdo, Presidenta.

¿Qué le pedimos, qué le pedimos con la doctora Juvinao, con el doctor Duvalier, con los otros sectores políticos? Hemos llegado a un acuerdo, los que tengan preocupación, déjenlo como constancia, manifiéstena públicamente, que está bien y es válido, pero continuemos con el debate para poder hacer la modificación de la Ponencia para Segundo Debate en Plenaria. Muchas gracias.

Presidenta:

Réplica, para el Representante Juan Carlos Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidenta, no voy a hacer uso de la Réplica del Representante Wills, que tiene la mejor de las buenas voluntades. Mire, para mí éste es digamos, una medida de un tal nivel de exageración, que es inverosímil que esto no salga corregido de esta Comisión, pero pues yo no voy a ser, querida Presidenta, el trapiés de que podamos seguir en la discusión, yo retiro mi petición de que se reabra el artículo.

Pero esto es un exabrupto, porque yo le quiero decir, si aquí es donde empieza la discusión, no sé entonces en dónde vamos a terminar, porque aquí todos dicen que tienen la buena voluntad de llegar a un consenso, pero cuando la discusión empieza en el 15%, pues eso es como cuando usted va a vender un carro y le sube 20 veces el precio, para que le quede más o menos lo que usted quería, eso no puede ser, eso es trampa y realmente es penoso, que de esta Comisión, que es tan seria, salga una cosa de este estilo, antes de eso. No, pero pues aquí ya me cayó el profesor Tamayo hasta con grosería.

Presidenta:

Gracias Representante, por el uso de la palabra. Representante Juvinao, perdón Pedraza, por 30 segundos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Presidenta, qué pena con usted, qué pena con usted, pero es que a mí lo que me da es vergüenza, que esto salga aprobado de esta Comisión así, porque de verdad o sea, eso es lo que va en las noticias, se aprobó que la Comisión Primera, aprobó que el 15% del censo electoral, tuviese que hacer parte de los afiliados de un movimiento político. Entonces yo que sí he estado aquí presente durante toda la discusión igual y que no pueden usar ese argumento conmigo, yo sí quiero pues pedir que nos dejen dejar esa constancia, van a ganar en la votación, pero permítanos reabrir la votación y votar negativo y ya.

Presidenta:

A solicitud de la Representante Pedraza, que pide que se reabra la Comisión, ábrase registro, para votar la reapertura del artículo 2°.

Secretaria:

Así se hará Presidenta, se abre registro para votar la reapertura del artículo 2° que ya había sido votado, ya pueden votar honorables Representantes por plataforma la reapertura. La reapertura doctora Juvinao, aclaro para la Comisión, está abierto el registro honorable para que puedan votar la reapertura, reabrir la discusión y votación del artículo 2°, quien esté de acuerdo vota SÍ, porque se reabra, quien no esté de acuerdo vota NO, para que el artículo, que ya fue aprobado, siga igual.

Presidenta:

Le recuerdo a los Representantes que estamos en votación, por favor. Representante Campo ¿ya votó? Ocampo, Representante Campo ¿ya votó? Representante Pedraza ¿ya pudo votar? Representante Pedraza ¿pudo votar? doctor Juan Carlos Lozada ¿pudo votar? doctor Heráclito ¿pudo votar? ¿qué Representante falta por votar?

Señora Secretaria, recoja los últimos votos manuales por favor.

Secretaria:

Eduardo Díaz vota NO ¿quién más, no ha podido votar por plataforma? Ruth Caicedo vota NO, Álvaro Rueda vota, Álvaro Rueda ¿Cómo vota? NO.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No Votó
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No Votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	No Votó

Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	No Votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No Votó
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Excusa
Osorio Marín Santiago	No
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Racero Mayorca David Ricardo	Excusa
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No Votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidenta:

Ya hay decisión de la Plenaria, señora Secretaria, cierre votación y anuncie resultado.

Secretaria:

Sí Presidenta, han votado de manera manual, yo la verdad les ruego que hagan un poco de silencio, le ruego a los Representantes, a los asistentes, por favor silencio.

Por el NO han votado de manera manual tres (3) honorables Representantes, ya ha sido cerrado el registro, cerrado el registro, por el SI siete (7) votos, por el NO, en plataforma catorce (14), para un total de diecisiete (17) votos por el **NO**, siete (7) votos por el **SÍ**, así que ha sido **Negada**, la solicitud de la doctora Jennifer Pedraza de reabrir el artículo 7°, ya fue aprobado por la Comisión, ha sido **Negada**, la reapertura señora Presidenta.

Presidenta:

Siguiente artículo señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta, es el artículo 3°. El artículo 3° tiene varias proposiciones, yo de verdad les ruego un poco de silencio, para que puedan saber exactamente quiénes son, que han presentado Proposiciones a este artículo, han presentado: el doctor Alirio Uribe, la doctora Astrid Sánchez, el doctor Heráclito Landínez, el Representante Gersel Pérez, no está; Piedad Correal, Jennifer Pedraza, Óscar Sánchez y Catherine Juvinao, así que de estas Proposiciones, que son ocho proposiciones a este artículo, no hay ninguna que las hayan acogido los Ponentes o Coordinadores Ponentes. Presidenta, la información que tengo es que todas han sido dejadas como constancias, no sé si así será, así que ese es el informe de la Secretaría, con relación al artículo 3°.

Presidenta:

En consideración al artículo 3°, en consideración al artículo 3,° se encuentran las siguientes Proposiciones como constancia: la del doctor Alirio Uribe, Astrid Sánchez como constancia, Heráclito Landínez constancia, Gersel Pérez, no se encuentra queda como constancia, Piedad Correal queda como constancia, Jennifer Pedraza no queda como constancia, la va a sustentar. Óscar Sánchez queda como constancia, no la va a sustentar también Óscar Sánchez y la Representante Juvinao la deja como constancia, pero la va a sustentar.

Representante Juvinao, tiene el uso de la palabra por dos minutos, para sustentar su Proposición, que quedó como constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidenta, esta Proposición está pensada en caso de que en Plenaria se habiliten tanto las listas abiertas, como las listas cerradas, con la claridad nuevamente de que la financiación 100% estatal, solamente hace sentido en un sistema político, con listas cerradas. Si hubiese la posibilidad de mantener listas abiertas, entonces habría que acomodar a que la financiación estatal no es 100% estatal, sino preponderantemente estatal y volvemos al porcentaje que se proponía en la anterior Reforma Política que se hundió y es que un 80% sea financiación estatal y un 20% sea financiación privada.

Para el resto de la financiación, el 50% en partes iguales entre todas las organizaciones políticas, con candidato debidamente inscrito, según el número de afiliados y el 50% restante así: un 30% en proporción al número de curules que hayan obtenido en la misma elección, en el proceso inmediatamente anterior, mediante el sistema de cociente electoral, algo que no está clarificado aquí; un 10% como bono para quienes decidan optar por la lista cerrada y un 10% como bono para el número de jóvenes inscritos como candidatos a cada lista.

Aquí hacemos una precisión y es que en la medida en que las listas, tanto abiertas, como cerradas, ojo, cumplan con principios de paridad y alternancia, la distribución de la financiación del anticipo del 50%, tendría que ser necesariamente el 50% para los hombres y el 50% para las mujeres. Ojo con esto apreciados colegas, no tendría ningún sentido que tuviéramos listas paritarias con alternancia y que siguieran recibiendo mayor financiación ellos, de manera que, si así van a ser paritarias y con alternancia, la financiación de los Partidos tiene que ser 50 – 50, 50 para las mujeres y 50 para los hombres.

Presidenta:

Gracias Representante, tiene el uso de la palabra el Representante Óscar Sánchez, para sustentar su Proposición, por dos minutos también, Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias señora Presidenta. No, yo quiero dejar una constancia y lo he venido hablando con los Ponentes, con el doctor Heráclito y con el doctor Carlos Felipe, respecto al numeral C, inciso octavo, que habla sobre la violación de los topes máximos de financiación en las campañas y por supuesto le da la facultad que serán sancionados con la pérdida del cargo, ¿quiénes? Los elegidos por voto popular y yo quiero dejar una reflexión, en ese orden de ideas ¿cuál de ellas? Siempre hemos hablado y hemos venido tocando, que solamente y ustedes lo conocen muy bien, desde la Sentencia de la Corte Interamericana, se habla de que la única forma de que un elegido popularmente sea destituido, es mediante un proceso penal y aquí le estamos dando esa facultad.

Desde la Constitución del 91, debería reglamentarse, hoy no está reglamentado, hoy tenemos la oportunidad de hacer la claridad que quienes son sancionados por topes en las campañas, deberían ser sancionados por el Consejo Nacional Electoral, pero también, tenemos un caso en nuestro país, en nuestra normatividad, que es el del Presidente de la República, que deberá ser sancionado o investigado por el Congreso de la República. Yo la dejo como constancia, pero les invito a los Ponentes, que la tengan en cuenta para el texto de Plenaria. Gracias señora Presidenta.

Presidenta:

Honorables Representantes, en este orden de ideas quedan como constancia, la Proposición de Alirio Uribe, Astrid Sánchez, Heráclito Landínez, Gersel Pérez, no se encuentra queda como constancia; Piedad Correal, Óscar Sánchez y Catherine Juvinao, la Proposición de la Representante Pedraza fue avalada. Sírvase leerla señora Secretaria, la Proposición avalada, de la Representante Pedraza.

Secretaria:

Sí Presidenta, el artículo 3°, tiene una proposición acogida por los Ponentes, de la Representante Jennifer Pedraza, ese artículo modifica el 109 Constitucional, la doctora Jennifer modifica, el literal A y lo deja de la siguiente manera: Un 25% en proporción al número de curules que hayan obtenido en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior.

Y el literal D de ese mismo artículo lo modifica de la siguiente manera: Un 5% destinado a las organizaciones políticas que hayan obtenido participación minoritaria en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior. Con esas dos modificaciones al literal A y al literal D, Presidenta, puede someter en consideración y votación el artículo 3°.

Presidenta:

En consideración al artículo 3°, con la Proposición avalada de la Representante Pedraza, anuncio que se va a cerrar. Ha pedido votación nominal la Representante Juvinao, ábrase registro, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, se abre registro, para votar el artículo 3°, con las dos modificaciones leídas de la Representante Jennifer Pedraza, ya pueden votar Representantes el artículo 3°.

Honorables Representantes están en votación, por favor le ruego a quien no haya votado hacerlo, están votando el artículo 3° de la Ponencia, con una modificación de la doctora Jennifer Pedraza, artículo 3° del Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se adopta una Reforma Política y Electoral*, honorables, por favor rogamos que voten.

Señora Presidenta ya hay decisión, llega el doctor Juan Sebastián a votar, Delcy Isaza.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No Votó
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	No Votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No Votó
Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	No Votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí

Gómez Sebastián	Gonzales Juan	Sí
Isaza Esperanza	Buenaventura Delcy	Sí
Jiménez Vargas	Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo	Catherine	Sí
Landínez Suárez	Heráclito	Sí
Lozada Vargas	Juan Carlos	Sí
Mosquera Hermenegildo	Torres James	Sí
Ocampo Alejandro	Giraldo Jorge	Excusa
Osorio Marín	Santiago	Sí
Pedraza Dalley	Sandoval Jennifer	Sí
Peñuela Calvache	Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda	Gersel Luis	No Votó
Polo Polo	Miguel Abraham	No
Quintero Amaya	Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle	Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca	David Ricardo	Excusa
Rueda Caballero	Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango	Duvalier	No Votó
Sánchez León	Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca	Astrid	Sí
Sarmiento Giovanni	Hidalgo Eduard	Sí
Suárez Vacca	Pedro José	No Votó
Tamayo Eliécer	Marulanda Jorge	Sí
Triana Quintero	Julio César	No Votó
Uribe Muñoz	Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana	José Jaime	Excusa
Wills Ospina	Juan Carlos	Sí

Presidenta:

Representante Delcy ¿pudo votar? Señora Secretaria cierre registro, anuncie votación.

Secretaria:

Sí Presidenta, se cierra el registro, doctora Delcy ¿alcanzó a votar? Perfecto, así que han votado en plataforma señora Presidenta, honorables Representantes, por el SÍ veintidós (22), por el NO uno (1), para un total de veintitrés (23) votos en la Comisión, ha sido **Aprobado** el artículo 3°, con la modificación presentada por la doctora *Jennifer Pedraza*.

Presidenta:

Siguiente artículo, señora Secretaria.

Secretaria:

El artículo 4° Presidenta, este artículo 4° tiene dos Proposiciones, del doctor Tamayo y de la doctora Piedad Correal, han dicho que las dos las dejan como constancias, así que Presidenta, aquí está el doctor Tamayo y la doctora Piedad, las han

dejado como constancias, puede usted someter a consideración y votación el artículo 4° como viene en la Ponencia.

Presidenta:

Moción de Orden, Representante Juvinao.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Presidenta, con el mayor respeto, ya digamos, se ha ausentado una buena parte de la Comisión, yo creo que esto es un proyecto supremamente importante y cada artículo, debe estar discutido por los colegas tal y como lo hicimos con los artículos previos, muchos se retiraron porque se fueron a la instalación de la Comisión de Paz y porque en diez minutos ya inicia la Plenaria. De manera que yo con el mayor respeto, les solicitaría levantar la Sesión, de manera que mañana podamos continuar con la totalidad de los colegas y no con este recinto que ya está bastante vacío.

Presidenta:

Representante Juvinao ¿usted está haciendo, pidiendo verificación de quórum o está haciendo una solicitud?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo.

Estoy haciendo la solicitud, en virtud de que la mayoría de nuestros colegas ya no están.

Presidenta:

Representante, cada uno es autónomo y sabe que tenemos que cumplir con nuestro deber Constitucional, para el cual nos eligió el pueblo colombiano, aún no se ha dado apertura a registro en la Plenaria y muchos se van mañana para COP y no podremos avanzar. Continúe con el siguiente artículo, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta, así es. El artículo 4° tiene dos Proposiciones del doctor Tamayo y de la doctora Piedad Correal. los dos las han dejado como constancia, así que Presidenta, puede usted someter a consideración y votación el artículo 4°, como fue presentado en la Ponencia.

Presidenta:

Se abre la discusión sobre el artículo 4°, con las Proposiciones dejadas como constancia, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, aprueban el artículo 4°.

Secretaria:

Sí, Presidenta.

Presidenta:

Votación nominal.

Secretaria:

Se abre registro para que se vote el artículo 4°, como viene en la Ponencia, ya está abierto el registro honorables Representantes pueden votar, Presidenta

ya hay decisión de la Comisión así que ya puede cerrar la votación.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No Votó
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	No Votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No Votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Excusa
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Excusa
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No Votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Excusa
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidenta:

Cierre la votación, anuncie el resultado, señora Secretaria.

Secretaria:

Cerrada la votación señora Presidenta, el resultado es el siguiente por el **SÍ** veinte (20) votos, por el **NO** un (1) voto, así que ha sido Aprobado el artículo 4° como viene en la Ponencia.

Presidenta:

Siguiente artículo, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidenta el artículo 5° tiene varias Proposiciones, 16, tres del Representante Quintero que las ha dejado como constancia, Alirio Uribe la ha dejado como constancia, Juan Sebastián Gómez, James Mosquera, Juan Carlos Wills, Astrid Sánchez, Gersel Pérez la ha dejado como constancia, Jennifer Pedraza, Orlando Castillo, Óscar Campo ha retirado unas, otras como constancias y hay una que la mantiene y la va a sustentar y la va a dejar como constancia, la doctora Juvinao también tiene una, que la va a sustentar y la doctora Jennifer Pedraza. Ese es el informe del artículo 5°, la de la doctora Jennifer Pedraza no está, queda como constancia.

Presidenta:

En ese orden de ideas señora Secretaria, quedan como constancia, las Proposiciones, solamente del Representante Campo, que la va a sustentar y la va a dejar como constancia y la Representante Juvinao, también. Adelante Representante, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:

Presidenta, vea compañeros y Ponentes, en el artículo 5°, frente a las listas cerradas y bloqueadas, nosotros lo que proponemos, es que no inicien en el 2027, sino antes de las elecciones de 2030 ¿por qué? Muy sencillo, porque si no se definen los mecanismos de democracia interna, que es un derecho fundamental que requiere ley Estatutaria, pues no van a alcanzar los tiempos, para que efectivamente estas listas, no queden en mano del famoso bolígrafo.

Mientras lo dejemos tal cual está, estamos votando corriente, porque las listas cerradas las van a definir, los directivos de los Partidos y no se trabajará la democracia interna, que al final, es lo que le determina el plus de oxigenación. Así pues, que esa es nuestra propuesta, que creemos doctor Tamayo, doctor Wills, que debe tener una mirada frente a la Plenaria. Me solicitan que la deje como constancia, la dejo como constancia, pero claramente pongo sobre la Mesa, lo que es el punto de discusión.

Presidenta:

Representante Juvinao, por favor, también por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidenta, por lo delicado de este artículo, yo tengo que someterlo a votación ante esta Célula Legislativa, una vez más, yo entiendo cuál

es el espíritu de esta Reforma y es despersonalizar la política, que cada vez nuestra democracia se fortalezca como un sistema de Partidos y que seamos competitivos como proyectos y Partidos y en el caso de las corporaciones como listas, está bien. Pero en la medida en la que en este texto, por ahora, no se está planteando como obligatorias, las elecciones primarias.

Entonces yo someto a consideración de ustedes colegas, una Proposición en el sentido de también permitir el voto preferente, será optativo de los Partidos, bien elegir, competir con lista cerrada, bien elegir, competir con lista abierta. En caso de que se compita con lista cerrada, lo que propongo además y que sin esto yo no podría aprobar o apoyar este proyecto en la Plenaria, es que después de realizadas las elecciones primarias, perdón, se contabilizarán de forma independiente las votaciones entre candidatos hombres y candidatos mujeres, con la finalidad de garantizar la alternancia y paridad en la conformación de listas.

No sé si me hago entender y es que en las elecciones primarias, los resultados se contabilizarán los de hombres, los de mujeres y se cruzan en la conformación de la lista, con la que finalmente ese Partido va a competir, a esto le añadimos que la financiación, en el otro artículo, que también dejamos una constancia, en esa medida tiene que ser 50 - 50 la mitad de la financiación del Partido va para los hombres y la mitad de la financiación del Partido va para mujeres, así pues les pido honorables colegas, que ojalá me puedan apoyar en esta Proposición.

Presidenta:

Adelante, Representante Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.

Doctora Catherine, yo la acompaño prácticamente en toda su intervención, yo creo que aquí estaríamos haciendo un saludo a la bandera, si no pasamos una lista cerrada sin primarias, porque la corrupción, lo que hacemos es trasladar la corrupción de una elección a otra y segundo, hemos venido hablando de que se le reparten los dineros a los candidatos y ese no es el propósito, doctor Tamayo, de la financiación estatal, son los Partidos políticos los que tienen que responder, por cada gasto y por cada peso que se utilicen, en cada campaña, ya sean primarias o sean elecciones ordinarias.

Yo, hoy lo que estoy pidiendo, es digamos, estamos dando el acompañamiento, con el propósito de que todas estas inquietudes queden recogidas, por supuesto que no acompañar una Reforma Política con una lista cerrada, si no hay elecciones primarias, eso será lo primero, y de qué sirve una lista cerrada, si no hay primarias, y de qué sirve una financiación estatal, si las listas son con voto preferente. O sea, realmente aquí esto, lo que yo digo, es que tiene que ir conectado, una cosa con la otra, porque si no, no estamos haciendo absolutamente nada y de pronto, estamos terminando de hacer es una Reforma, que

termine abriendo un boquete mucho más grande a la corrupción y por supuesto a coartarle la posibilidad a todas las corrientes nuevas, que vienen con ganas de abrirse espacio en los Partidos Políticos.

Si vamos a fortalecer los Partidos Políticos, que sea para abrirle la puerta a los jóvenes, a las mujeres, a todos estos sectores que hoy sienten, de alguna manera que tienen obstáculos para entrar a las colectividades, pero yo sí creo que, pues pudiéramos dar este voto de confianza. Yo como Ponente, no acompañaré en la siguiente Ponencia en la Plenaria, sino realmente, recogemos todas esas inquietudes que están pidiendo hoy los colegas.

Presidenta:

Representante Carlos Felipe Quintero, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle.

Gracias Presidenta, en el mismo sentido del doctor Wills, yo sí creo que hay que hacer una redacción, que incluya todas estas observaciones, no puede haber una lista cerrada, si no hay un mecanismo democrático de elección interna en los Partidos Políticos y una salida, son las elecciones primarias, lo que no podemos es correr para redactar un texto, necesitamos la concertación y estoy de acuerdo, con usted doctora Juvinao, en que se incluya un mecanismo como la elección primaria, para tener garantizado un fortalecimiento democrático interno de los Partidos.

Segundo, no podemos pasar de una corrupción electoral, a una corrupción del bolígrafo, porque lo que se van a gastar los candidatos, si no hay una elección, verdadera interna en los Partidos, se lo gastan en el bolígrafo, que es el que va a dar el aval directamente, que son los jefes del Partido. Yo estoy de acuerdo, lo que sí es inamovible en esta Reforma Política, es que pasemos a un mecanismo de lista abierta, como está ahora, porque se va a caer el pilar fundamental de la Reforma, que son las listas cerradas, listas cerradas, bloqueadas y con cremalleras. Eso es lo que nosotros estamos proponiendo, pero sí estoy de acuerdo que se fortalezca la elección primaria, en este caso, lo que pedimos es una redacción mucho más clara, que nos dé confianza a todos y poderla presentar para Segundo Debate. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias Representante, la Representante Juvinao quiere hacer una Réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Vean colegas, si ustedes hubiesen dejado claro, en este texto inicial, la obligatoriedad de las primarias, yo básicamente estaría apoyando toda la Reforma, sin cuestionar, pero yo quiero, así como yo les doy el voto de confianza para la Plenaria, para mí también, hacer votar esta Proposición, es una especie de constancia, que de alguna manera ante lo que pueda

pasar más adelante, yo podré responder mirando a los ojos a mis electores.

Yo no voy a aprobar aquí en este Primer Debate, algo en donde todavía no hay garantías, que vamos a tener la obligatoriedad de las primarias, si eso es así y se ajusta para la Ponencia, cuenten con mi voto, cuenten con mi apoyo, en Segundo Debate, en Plenaria. Como eso hoy no es así, yo insisto, someto a votación esta Proposición.

Presidenta:

Adelante, Representante Eduard Sarmiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y todos. Es que primero, pues estaba revisando el grupo de Proposiciones, no están colgando en el grupo de Proposiciones, las Proposiciones en vivo, digamos que se han venido presentando, me parece importante que se pueda acceder a ellas, pero como la sustentó la Representante Jovinao, la Proposición tendría dos componentes, ella al principio de la sustentación menciona, que propone que sea optativo ir a la lista cerrada, entonces eso hace que la Proposición tenga dos componentes, en las que uno pueda una parte estar de acuerdo y con la otra no, porque si es optativo, pues en eso ya estamos, hoy es optativo ir con lista cerrada o con lista abierta.

El Pacto Histórico optó por listas cerradas, el Partido Conservador por listas abiertas, en la gran mayoría del territorio. Si eso hace parte de la Proposición, pues ya la Proposición digámosle, perdón la expresión, pero está envenenada, porque no es eso lo único, que no solo se busca el tema de las primarias, sino además devolvemos a como ya estamos hoy y eso no tendría sentido.

Presidenta:

Gracias Representante, tiene el uso de la palabra el Representante Heráclito Landinez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landinez Suárez:

Gracias Presidenta, la esencia de esta Reforma Política, es democratizar los Partidos Políticos y democratizar los Partidos Políticos significa, establecer mecanismos, para que la escogencia de los candidatos se haga por esos medios y el principal medio democrático para escoger los candidatos, deben ser las consultas primarias obligatorias y simultáneas, entre todos los Partidos Políticos, obligatoria para todos los Partidos, simultáneas para que no exista la interferencia de un Partido sobre la escogencia de los demás candidatos de los otros Partidos, por eso deben ser simultáneas y además tienen que ser financiadas igualmente por el Estado, como lo dice el Representante Wills.

Entonces yo creo, Representante Jovinao, que nos sentemos y construyamos esa Proposición, para ser incluida en el Segundo Debate, porque la primera parte no podría aceptársela, porque si

dejamos, como dijo Sarmiento, como dijo Eduard Sarmiento, si le dejamos la primera parte donde son optativas la lista cerrada y voto preferente, pues no hacemos nada, es igual que hoy, pero si le metemos que sean listas cerradas, con listas primarias para todos, será exactamente el cambio de la Reforma Política para el futuro de este país. Entonces Representante Jovinao, le pediría que la dejara como constancia y construimos para la Ponencia de Segundo Debate, la obligatoriedad de las consultas primarias, obligatorias y simultáneas, para todos los Partidos, con consultas cerradas, con militancia por cada Partido. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante Heráclito, Coordinador Ponente, a los tres Coordinadores Ponentes, gracias por la medida, la sensatez y por construir una Ponencia coherente y con garantías. Adelante Representante Jovinao.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Jovinao Clavijo:

Agradeciéndoles, lo mismo que les acaba de agradecer la Presidenta, yo le tengo una salida fácil, yo le borro mediante voto preferente y aváleme lo de las listas primarias y me lo avala de una vez.

Presidenta:

Eso es lo que se llama democracia, gracias doctor Heráclito, adelante la Representante Piedad Correal, pide el uso de la palabra, ah no, la Comisión Primera ha demostrado la construcción de la democracia, con garantías desde la Presidencia.

Señora Secretaria, aprovechemos mientras hacen la construcción de un artículo que llene las expectativas y la coherencia jurídica, pasemos al siguiente artículo para irlo debatiendo.

Secretaria:

Presidenta, vea hay un bloque de artículos que no tienen tantas Proposiciones, es el artículo 6°, el artículo 7° y el artículo 8°, ah entonces es el 7°, el 8° y el 9°, ¿El 6 también? honorables, pónganme cuidado lo que les estoy diciendo: Es el artículo 6°, el artículo 7°, el artículo 8° y el artículo 9°; el artículo 9° es de la vigencia, que es la Ponencia, el artículo 8° solo tiene una Proposición de Gersel que la ha dejado como constancia, el artículo 7° tiene Proposición del doctor James Mosquera que la ha dejado como constancia, de la doctora Piedad Correal que también la ha dejado como constancia y hay una del doctor Duvalier, no sé si la ha dejado como constancia.

Ah bueno, esa sería la que habría que discutir, la del doctor Duvalier ah no sé, si la del doctor Duvalier al artículo 7° ¿está acogida? Bueno y el artículo 6° tiene varias Proposiciones, la doctora Jovinao ha dicho que la deja como constancia, la doctora Piedad Correal ha dicho que la deja como constancia, tiene una del doctor Pedro Suárez, una de James Mosquera, Gersel la ha dejado como constancia, hay una de Duvalier que no sé si la deja

como constancia y la doctora Jennifer no está, sería como constancia.

Entonces Presidenta, si usted a bien tiene y honorables Representantes, Pedro Suárez deja la de él como constancia también del artículo 6°, el doctor James no está, podría quedar como constancia ¿la sexta la deja como constancia doctor Duvalier? Ah bueno, la va a dejar como constancia, pero quiere intervenir para hablar al respecto. Presidenta en ese orden de ideas el artículo 6° podría votarse de la Ponencia, pero el doctor Duvalier va a explicar su Proposición.

Presidenta:

Adelante Representante Duvalier, para que sustente la Proposición, él la va a sustentar, pero la va a dejar como constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidenta, mire llegamos al artículo, que generó un debate antes de iniciar la Ponencia, es sobre cómo hacer, para que un pedido, que se ha hecho reiterativamente de mejorar el Consejo Nacional Electoral, pues se pueda dar en el marco de esta Reforma Política. Yo sí creo que todos los Partidos se han visto afectados con decisiones que son más políticas, que objetivas e imparciales, sobre todo antes de las elecciones, cuando sacan candidatos de la competencia electoral, de todos los Partidos, nos pasó a nosotros en el Valle del Cauca y el rasero que aplica el Consejo Nacional Electoral, es distinto y eso para no hablar pues del Presidente, para que hablemos de otros casos.

Presidenta:

Compañeros, colaborémonos con el sonido, para que el Representante Duvalier pueda hacer la exposición de su Proposición.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Entonces yo sí creo, que debemos tomarnos en serio la Reforma al Consejo Nacional Electoral y cómo se elige. Ahora que escuchamos a la MOE, a la doctora Alejandra Barrios, dijo, la diferencia no es que lo elija el Congreso, sino que no coincida al menos en los periodos y eso me parece pues, que es al menos sensato, porque si no lo acabamos de ver en las elecciones locales y regionales, cada que alguien quiso eliminar un contrincante de la competencia, como pasó en el Valle del Cauca, entonces lo sacaron a través de demandas del Consejo Nacional Electoral y ni siquiera se pudo competir. No eso no puede permitirse, pasó en el Tolima, es más para que sepan, al candidato Oviedo a la alcaldía de Bogotá, por mera conveniencia lo dejaron, teniendo él una inhabilidad mucho mayor y es que tenía alquilado un local, del cual él, recibía plata del Estado y lo dejaron competir. En un fallo absolutamente político ¿Saben por qué? Porque creían que Oviedo le restaba votos a Galán y eso permitía que el candidato del Pacto Histórico llegara a segunda vuelta, Gustavo

Bolívar, eso es lo que había de fondo y ¿Nos vamos a permitir nosotros que siga sucediendo eso? No, no puede ser posible, así que en ese artículo 6°, pues yo sí espero que los.

Presidenta:

Representante para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Así que yo sí espero, que hay demasiados hechos políticos que ameritan, que se reforme la elección del CNE, que acá somos capaces de hacerlo bien, que no solo el caso del Presidente, que es inconstitucional el pliego de cargos, sino que son muchos otros casos, que además es una institución sin legitimidad y sin credibilidad en sus decisiones.

Así que, pues, yo espero que, en los siguientes siete debates, podamos ponernos de acuerdo con los Ponentes en una Reforma, en la cual podamos dar garantía a través de unos consejeros o de un tribunal electoral, de una mejor democracia, de unos mejores veedores y garantes de la democracia, para todos los Partidos. Gracias.

Presidenta:

Gracias Representante, tiene el uso de la palabra la Representante Juvinao, para sustentar la Proposición que va a dejar como constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidenta, en el mismo sentido de mi colega Duvalier Sánchez, colegas, yo creo que, si nosotros no aprovechamos esta oportunidad, como varios de los Ponentes bien han señalado, de que esta Reforma se convierta en el instrumento, para realmente transformar nuestro sistema político, para desterrar de raíz los vicios de nuestro sistema político, para eliminar esos conflictos de interés tácitos, que comulgan en el Consejo Nacional Electoral, por la mera forma de cómo se eligen los magistrados.

Entonces yo, con el mayor respeto, tengo que decirles a todos los Partidos que no estamos haciendo nada. Sí, la implementación de las listas cerradas es importante, la financiación estatal es importante, pero todavía más importante es Reformar el Consejo Nacional Electoral, yo realmente no entiendo por qué el gobierno por un lado se queja de esta institución, de lo politizada que es y que a todos nos consta, de la persecución política, que con frecuencia se emprende desde este tribunal y acto seguido, entonces el gobierno no se dé la pelea por cambiar esto, en esta Reforma. ¿Entonces a qué estamos jugando y por qué estamos manejando ese doble estándar? Con unas cosas que nos parece que sanean el sistema político, pero con otras, como el Consejo Nacional Electoral, que entonces vamos a dejar intactos.

Yo, sí le quisiera pedir, con el mayor respeto a los Ponentes y en particular a la Bancada del Pacto Histórico, que son en este momento los que

se quejan de un golpe de Estado, ojo es que no es cualquier queja, el Presidente Petro, está diciendo que el Consejo Nacional Electoral le está dando un golpe de Estado y acto seguido pretende dejar el Consejo Nacional Electoral igual a cómo funciona hoy, eso no tiene ningún sentido, entonces si vamos a sanear el sistema político, que sea de verdad y que sea de forma integral y no solamente con lo que nos conviene.

Presidenta:

Representante Quintero un minuto por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Presidenta, no, para aclararle a la doctora Juvinao, no está en la Ponencia como está, ahora, la elección del Consejo Nacional Electoral, hoy se postula a través de los Partidos políticos, estamos eliminando la postulación, queda la elección ¿cómo se van a elegir? A través de una convocatoria pública, tal y cual se está hoy eligiendo al Contralor General de la República, se hace una convocatoria pública donde se evalúe a los candidatos a ser magistrados, pero sigue con la potestad el Congreso de la República de elegir, más no de postular, como dijo la doctora Alejandra, de la MOE, el problema está y el conflicto de interés está, es en el momento de la postulación, no de la elección. Entonces yo les pido que hagamos el debate, sigamos con el debate, pero que tengamos en cuenta que no está como ahora se encuentra la elección de los magistrados.

Presidenta:

Hágale Representante Juvinao, treinta segundos para una Réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Apreciado colega Quintero, yo quisiera ser clara en algo, si usted no le quita la facultad de elegir al Congreso de la República, van a seguirse debiendo a los congresistas y a los Partidos Políticos y ahí no hicimos nada y ustedes saben perfectamente, cómo muchas veces los concursos de mérito, terminan distorsionados, porque los que eligen son las corporaciones. Si queremos sanear el Consejo Nacional Electoral, los magistrados no pueden deberse a los Partidos y no pueden deberse a los congresistas, ahí hay un absoluto incentivo a no investigar, a no sancionar y al yo te elijo y tú me proteges, de manera que yo sí creo que esta es la oportunidad para acabar con ese.

Presidenta:

Representante termine. Representante ¿Ya finalizó? ¿Le alcanzó el tiempo? Correcto, gracias Representante.

Compañeros, en aras de organizar el debate, como las Propositiones del artículo 6° fueron avaladas, las del Representante Duvalier y la Representante Juvinao, queda la Ponencia como venía, el artículo, perdón, ¿su Proposición fue avalada? Perdón, quedó

como constancia, perdón quedó como constancia, quedaron como constancia en el artículo 6°, las Propositiones de Pedro Suárez Vacca, James Mosquera, Gersel, Piedad Correal, Jennifer Pedraza que la dejó, pero no se encuentra en el registro, queda como constancia y quedaron como constancia las Propositiones del Representante Duvalier y Juvinao. En el artículo 7° quedan como constancia la Proposición del Representante James Mosquera, la Representante Piedad Correal y la del Representante Duvalier Sánchez la cual fue avalada, sírvase leerla, señora Secretaria por favor.

Secretaria:

Sí Presidenta, el inciso, el numeral primero, queda de la siguiente manera. El artículo 6°, el 7° hay una Proposición acogida del Representante Duvalier que dice, numeral primero: Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral, así como de los procesos electorales en condiciones de inspección, vigilancia y plenas garantías.

Es lo que modifica y elimina el numeral 19 y hace el siguiente numeral que dice: Adelantar medidas para garantizar la colaboración armónica entre entidades encargadas de la investigación administrativa y penal sobre el control de financiación de campañas electorales. Esas son las modificaciones, Presidenta.

Y el artículo 8°, queda de la Ponencia, porque es una constancia del doctor Gersel, y el artículo 9°, queda de la Ponencia, que es la vigencia, pero Presidenta, la doctora, aclaro para usted y los Representantes, la doctora Juvinao, quiere que se vote su Proposición de artículo 6°, la Proposición que ella ha presentado. En ese orden de ideas, habría que votar primero la Proposición de ese artículo 6° que ella quiere que se someta y luego votar el bloque de artículos, que ya están concertados, con las Propositiones acogidas.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra, el Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

No sé si es que entendí mal, si están proponiendo Duvalier, la eliminación en el artículo 7° del numeral 19, es que para que haya, para que haya precisamente control electoral, Duvalier, para que haya control electoral, de que no se crucen las militancias, tiene que llevar una organización, tiene que llevar el registro de afiliados, o sea los Partidos, entregan éstos son mis afiliados y los excluyen, cuando aparecen duplicados ¿me entiende? Tiene que haber una centralización, sino no tiene sentido alguno. No, no, los Partidos llevan sus afiliados, pero van a una plataforma que tiene la Registraduría, la organización electoral, si no, eso no tiene sentido ¿Quién te los valida?

Me entendés, quién dice, quién cruza y quién te dice, quién te dice, que está dos veces afiliado, tres

veces afiliado a un Partido, pues la organización electoral es la que te tiene que decir eso ¿Me entiende? A través de unos archivos planos, que cruzan y como ya hoy se aplica, lo que pasa es que la gente, pues como no tiene la obligatoriedad, hoy, hoy se hace, entonces para poder establecer quién tiene una doble afiliación o no tienen que estar en una doble afiliación. Eso simplemente es de manera, además para que, por ejemplo, hay una consulta simultánea, una persona te puede salir votando por varios Partidos, allá no, solo le entregarán el tarjetón del Partido que corresponda ¿Me entiende? para poder hacerlo.

Presidenta:

Representante Duvalier, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Doctor Tamayo, ese no es el único punto de la Ponencia, pero entiendo de la Proposición, pero entiendo que ahí tenemos una diferencia ¿qué es lo que planteo? Que los Partidos van a tener aquí unas obligaciones para llevar los registros y para estimular la militancia, pero además el CNE, se les va a quedar a ustedes con que ellos también van a tener que llevar un registro de la militancia de los Partidos, aquí dice: Llevar el registro de afiliados de las organizaciones políticas. Por eso, entonces yo lo que creo es que esa es una obligación de los Partidos.

El CNE, lo que hace es la supervisión, la vigilancia y el control de lo que establece esta Reforma Política, no te hace el trabajo de los Partidos, no es el que te tiene que llevar el registro y, además, capturar los datos de los militantes. Yo creo que esa es una responsabilidad partidista, eso lo hacen los Partidos como hoy, nosotros registramos testigos electorales en las elecciones, lo recaudan los Partidos y los Partidos informan al CNE, me disculpas, pero yo creo, que no está bien, que se haga ese procedimiento de esa manera y por eso lo argumenté y fue avalada. querido profe Tamayo.

Presidenta:

Va a hablar, tiene el uso de la palabra, el Representante Heráclito Landínez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Estimado Duvalier, el doctor Tamayo tiene razón, en el sentido de que debe existir una entidad en el Estado, que se encargue de verificar las bases de datos de los afiliados, cuando usted envía, cuando usted envía a los testigos electorales pues se sabe que son de su Partido, igualmente cuando usted envía la base de la militancia al Consejo Nacional Electoral, él se encargará de hacer los cruces cuando haya que hacer las elecciones simultáneas de afiliados, porque no de otra forma se podrá controlar, quién puede votar por cada Partido, por cada candidato, por cada lista, sino es, que la misma entidad que vigila los Partidos Políticos, lleva el registro de los afiliados.

Yo creo que es algo sensato, igual como cuando se registran los bienes muebles de cada persona, igual como cuando se registran las actuaciones en lo público, cuando se registran, por ejemplo, los antecedentes disciplinarios de las personas en la Procuraduría, cuando se lleva el registro del boletín de responsabilidad fiscal por parte de la Contraloría. Entonces no podemos dejar sueltos los Partidos, porque tiene que haber una entidad pública, que le lleve el seguimiento y, en segundo lugar, nosotros no habíamos avalado esta Proposición, ninguno de los tres Coordinadores, entonces creo Duvalier, que, siendo sensatos, siendo sensatos, dejémosla como constancia y nos sentamos y lo revisamos para que avancemos.

Presidenta:

Adelante, Representante Duvalier.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Si quieren yo les hago una propuesta, cambiemos el verbo, yo entiendo el punto, lo que pasa es que yo sí creo que hay un conflicto en eso y eso lo tienen que hacer los Partidos, como se hace hoy con los jurados, con los jueces, con los testigos electorales y la organización que hacen los Partidos y le comunican a la Registraduría, eso no se lo lleva uno, eso es competencia de los Partidos, pero es que el verbo dice llevar, es decir le deja toda la responsabilidad es al CNE.

Entonces busquemos un verbo, que se apropie más a lo que dice, cierto del registro de la militancia, que le tienen que dar los Partidos, ese no es el problema, por supuesto que eso lo puedo entender, pero es que aquí la responsabilidad se la está dando de forma exclusiva al Consejo Nacional Electoral, es decir el patrimonio más importante que va a tener, según la propuesta de Reforma Política, es la militancia, ese es el patrimonio de los Partidos y se lo vas a entregar al CNE de esa forma toda la responsabilidad, eso es un contrasentido, revísenlo bien y verá.

Presidenta:

Representante Tamayo, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Representante Duvalier, póngale cuidado a esto, una cosa es el registro de cuando uno registra los testigos y los jurados de votación, ahí hay un lapso de tiempo que permite hacer cruces, una vez el Partido entrega, pero en materia electoral, si el Partido lleva el registro, es el mismo día cuando la gente va a votar que apareció allá y dice ¿por quién va a votar? no usted cuando una consulta, por ejemplo en, las primarias, una consulta entre el Partido Liberal y el Partido de la U que van a inscribir sus candidatos al Consejo de Cali y entonces resulta que en qué momento hacen el cruce, no hay momento para hacer el cruce ahí, de facto.

Ahí, no se puede hacer cruce, solo si existe el registro del Partido Liberal, el Partido de la U, entonces puede el censo decirle, no usted está afiliado y su última afiliación y de acuerdo al estatuto, usted pertenece al Partido Liberal y no al Partido de la U, y puede participar solo en la consulta del Partido de la U, del Partido Liberal y le entrega la tarjeta del Partido Liberal y no le da la otra ¿me entiende? Porque si no, no puede llevar ese control, tiene que llevarse allá. Pero estoy de acuerdo contigo, busquemos el verbo si es ese, o es otro, pero hagamos el análisis, porque tenemos el tiempo para hacerla ¿me entiendes?

Presidenta:

Representante Duvalier.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Ese es el único punto de la Proposición, que tiene otras cosas sencillas, entonces ese que es el literal, creo que 19, déjelo como está en la Ponencia, como está y aváleme lo otro y vamos para adelante y revisamos un mejor verbo, y ya ¿les parece? O sea el punto de la discusión, dejémoslo como está y lo demás de la Proposición lo avalamos. Listo, entonces con eso vamos para adelante.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer la Proposición Sustitutiva, del artículo 5°.

Secretaria:

Sí Presidenta, el artículo 5° quedaría así: Modifíquese el artículo 262 de la Constitución, el cual quedará así:

Artículo 262. Los Partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por 3 candidatas.

Las listas podrán ser cerradas y bloqueadas o mediante voto preferente.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

La distribución de los candidatos en las listas cerradas y bloqueadas. se realizará mediante la celebración previa de elecciones primarias simultáneas, obligatorias y de los afiliados de cada movimiento o Partido Político, que busquen integrar la lista. En las elecciones primarias, se contabilizarán de forma independiente las votaciones entre candidatos hombres y mujeres, con la finalidad de garantizar la alternancia y paridad en la conformación de las listas.

Los Partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de

los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar listas de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio. La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027. Cathy Juvinao.

Esta es una sustitutiva Presidenta, de todas las proposiciones que había se llegó a esa con los Ponentes, el artículo 6° se saca de este bloque, toda vez que la doctora Juvinao va a votar su proposición. El artículo 7°, aclaro la proposición del doctor Duvalier, entonces el artículo 7°, 6° que había, la doctora ya había expuesto su Proposición también la deja como constancia, se vota como viene en la Ponencia y el artículo 7°, ya la explicó, el artículo 7° también viene con proposición del doctor Duvalier, que yo ya la había leído, lo único es que había dicho, que eliminaba el numeral 19, se mantiene el numeral 19 como está en la Ponencia, que dice de la siguiente manera: Llevar el registro de afiliados de las organizaciones políticas. El artículo 8° como viene en la Ponencia con una constancia del Representante Gersel, y el artículo 9° de la Ponencia.

Presidenta, puede usted poner en consideración, el artículo 5° de una Sustitutiva, el artículo 6° de la Ponencia, el artículo 7° con Proposición de Duvalier Sánchez, el artículo 8° de la Ponencia y el artículo 9° de la Ponencia. Presidenta puede poner en consideración y votación, este bloque de artículos.

Presidenta:

Señora Secretaria, se abre la discusión, anuncio que se va, en consideración los artículos 5° con Proposición sustitutiva, 6° con avalada, 7°, 8° y 9° con avalada, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada ¿cómo aprueba? ¿la aprueba la Comisión?

Secretaria:

Si los aprueba Presidenta, por unanimidad de los asistentes, con la constancia de que existe quórum suficiente en el recinto, para su votación.

Presidenta:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidenta, debo advertir que hay unos artículos nuevos, que han sido dejados como constancias, de los Representantes Alirio Uribe, Duvalier Sánchez. James Mosquera y Pedro Suárez.

¿Hay un artículo nuevo avalado? Hay un artículo nuevo del Representante Duvalier Sánchez sobre el voto obligatorio, que ha sido acogido, por el cual me permito leer el artículo nuevo: Adiciónese dos parágrafos transitorios al artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedaría así:

Artículo 258.

Parágrafo Transitorio 1°. El voto será de obligatorio cumplimiento en las elecciones dadas entre 2026 y 2031.

Parágrafo transitorio 2º. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación del presente acto legislativo, el Gobierno nacional en coordinación con las autoridades electorales, radicarán ante el Congreso de la República un proyecto de ley que señale las medidas para crear “la cultura del voto y la participación democrática” y que establezca las sanciones que recibirán aquellas personas que no cumplan con la obligatoriedad del voto, determinando los casos en los que se presentaran excepciones. Ha sido leído el artículo Presidenta, puede someterlo a consideración y votación.

Presidenta:

Vamos a escuchar, por favor. Señora Secretaria, abra registro para la votación, Representante Juan Carlos Wills tiene la palabra. Representante Duvalier, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Wills, y Partido Conservador, yo me acerqué a todos tratando de llegar a un consenso, sobre que pudiéramos avanzar, aunque sea, son ocho debates, estamos en el primero, la Comisión Primera tiene que tener también logros sobre unas posturas que hemos tenido, el mismo profe Tamayo dijo: convéncame y miren este país tiene serias dificultades, en aumentar los niveles de participación electoral y no estamos haciendo nada distinto para lograrlo.

Aquí hay una propuesta, no el voto obligatorio permanente, sino por dos elecciones locales, dos nacionales, para tratar de generar un hábito y una cultura de interés por la democracia, que las cédulas nuevas, pues al tener que ir a votar mínimamente, se vea en un debate y quiénes son los candidatos, que además, este proyecto de ley trae el transporte público garantizado por el Estado. Entonces yo lo que les propongo de verdad, es aquí, logramos que los Ponentes, Heráclito, Carlos Felipe, que, además, Carlos Felipe ha sido también quien más ha motivado esta discusión y otros Representantes, muchos nos pongamos de acuerdo en ello.

Yo entiendo que tiene que darse discusiones internas, yo lo que les propongo es, den la discusión si quieren y si quieren lo mejoramos, pero no pidas el voto nominal, con algo que yo había logrado trabajar desde que empezó la discusión, con un consenso amplio y estoy abierto a que en la discusión que tenga que dar toda la Bancada, porque faltan Representantes del Partido Conservador, a esta ahora, como faltan de todas las Bancadas, nos digan, si hay otra propuesta o si definitivamente no les logra convencer. Lo que les pido es, déjenos avanzar con la Proposición.

Presidenta:

Adelante, Representante Juan Carlos Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.

Doctor Duvalier, esto no es con ánimo de torpedear ni atravesarnos, yo vengo, muchos

conocen, que yo vengo de, antes de ejercer aquí como parlamentario, de la Secretaría General del Partido, yo fui Secretario General de mi Partido casi cinco años, conozco claramente la posición de mi Partido frente al voto obligatorio y este no es un tema de discutir aquí, de pasarlo, darle el Primer Debate, es que hoy constitucionalmente, el voto es un derecho y un deber ciudadano y se ha querido transformar, tratando de estimular al elector para que salga a las urnas, mediante mil formas, se les da un día de descanso, se les da descuentos en educación, bueno otros temas que han generado y que han buscado el estímulo del elector.

Cambiar la naturaleza constitucional del voto, esto no es aquí para mirar a ver si le damos debate y a ver si es importante o no, el voto obligatorio en Colombia, es que esto es un tema de verdad de profundidad constitucional, es por eso, que nosotros y yo conozco a profundidad la decisión permanente del Partido, de no acompañar el voto obligatorio y yo por eso hoy y cuando Duvalier se me acercó, yo le dije no lo puedo acompañar en eso, porque aunque yo pueda estar pensando cosas distintas, la Bancada conservadora no lo piensa así. Entonces yo pediría que si nos deja como constancia, me toca hacer y dejar de constancia, como lo ha hecho la doctora Catherine en las otras votaciones, pues obviamente dejar la constancia del voto negativo a la posibilidad del voto obligatorio.

Presidenta:

Por un minuto, Representante Quintero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Presidenta, no, yo entiendo la preocupación que tiene el doctor Wills, lo hemos discutido con anterioridad, yo soy un defensor del voto obligatorio, el doctor Duvalier lo sabe, la doctora Juvinao, porque es que las cifras no mienten, nosotros hemos hecho todo lo posible para atacar la abstención, pero todavía siguen unos márgenes grandísimos de abstención, porque no hay una cultura política frente a la participación, frente a sufragar, le hemos dado incentivos, el gobierno disminuye, bueno hace serie de cosas de incentivos para que la gente vote y no se ha logrado atacar la abstención, hay unas cifras.

Yo creo que es bueno mencionarla, Presidente, y que me dé treinta segundos, que cuando no existe, cuando se implementó el voto obligatorio en algunos países, se redujo la abstención, es bueno que la gente entienda por un periodo transicional, un periodo corto de tiempo, dos elecciones para.

Presidenta:

En aras, el doctor Duvalier nos informa que queda como constancia el artículo, entonces todos los artículos nuevos quedan como constancia, señora Secretaria, Título y Pregunta.

Secretaria:

Sí Presidenta, leo por instrucciones tuyas, el Título del Proyecto. “*Por medio del cual se*

adopta una Reforma Política y Electoral”. Ha sido leído el Título y Presidenta, pregunto por instrucciones tuyas, ¿si quieren que este proyecto de acto legislativo, pase a la Plenaria de la Cámara, en Segundo Debate, de esta primera vuelta y se convierta en Reforma Constitucional? Ha sido leído el Título y la Pregunta, Presidenta, puede ponerlo en consideración y votación.

Presidenta:

En consideración al Título y Pregunta, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada ¿Aprueban Título y Pregunta?

Secretaria:

Presidenta, si los **Aprueban** por unanimidad de los asistentes, con la constancia de que existe quórum suficiente en el recinto, para la aprobación, Ponentes para Segundo Debate señora Presidenta.

Presidenta:

Los mismos Ponentes, incluido al doctor Alirio Uribe.

Secretaria:

Así se hará Presidenta, quedan notificados como Ponentes, para Segundo Debate los honorables Representantes Heráclito Landinez Coordinador, Carlos Felipe Quintero Coordinador, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Coordinador, Hernán Darío Cadavid, demás Ponentes, Duvalier Sánchez, Juan Carlos Wills Diógenes Quintero, Óscar Rodrigo Campo, Luis Alberto Albán y Alirio Uribe, han sido notificados por estrado, señora Presidenta, los Ponentes para el Segundo Debate, en esta primera vuelta.

Presidenta:

Anuncie, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, se anuncia por instrucciones tuyas, los proyectos de acto legislativo, que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 132 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 004 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la constitución política de Colombia”, acumulado con el **Proyecto de Acto Legislativo número 233 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 207 de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 202 de 2024 Cámara**, por medio del cual se armoniza la Constitución Política en materia de derechos políticos con respecto dispuesto en la convención americana sobre derechos humanos.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 155 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 112 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 277 de 2024 Cámara**, por medio del cual se adopta una Reforma Política y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 320 de 2024 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 225 de 2024 Cámara**, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 017 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 027 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 996 de 2005, se crea la obligación a los candidatos presidenciales de asistir a debates públicos para presentar a la ciudadanía su programa de gobierno y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 123 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara**, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta nueva 2.0.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 044 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 174 de 2024 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los Títulos Segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015,

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 166 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley Estatutaria número 175 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales.

• **Proyecto de Ley Estatutaria número 154 de 2024 Cámara**, por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Presidenta, han sido anunciados por instituciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión, que usted a bien tenga citar, para discusión y votación de proyectos, puede usted levantar la Sesión Presidenta.

Presidenta:

Se levanta la Sesión, se cita por Secretaría, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará Presidenta, ha sido levantada la Sesión siendo las 4:56 de la tarde y se convocará por Secretaría General.

ANEXOS: Ciento sesenta y tres folios (163).

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026					
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓	✓		
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓	✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓	✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓	✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓	✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓	✓		
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓	✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓	✓		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓	✓		
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓	✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓	✓		
LANDINEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓	✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	Excusado			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		✓		
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza		✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		✓		
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical		✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo		✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarrí		✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FÉLIX	Partido Liberal - Colombia Justa Libre	✓	✓		
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	Excusado			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓	✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓	✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓	✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓	✓		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓	✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	Excusado			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓	✓		

ACTA NUMERO # 18 HORA DE INICIACION 11:42 am
 FECHA Lunes Octubre 21/24 HORA DE TERMINACION 4:56 pm

Bogotá D.C, 16 de octubre de 2024

Doctora
Amparo Yaneth Calderon Perdomo
 Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Doctora
Dora Sonia Cortés Castillo
 Subsecretaria de la Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

ASUNTO: Imposibilidad de Asistir a La Sesión Citada Para el 21 de octubre a las 10:00 a.m. debido a compromisos en territorio con el Ministerio de Salud.

Por medio de la presente, me permito excusarme por no poder asistir a la sesión de la Comisión Primera convocada para el día 21 de octubre del 2024 en horas de la mañana, debido a un compromiso que, en el marco de mis funciones como representante, requería de mi presencia en una visita a los municipios de **Tuluá** y **Buga**, en el departamento del **Valle del Cauca** con el sr. Ministro de Salud, **Guillermo Alfonso Jaramillo**. En dichas visitas se llevaron a cabo reuniones y recorridos en centros médicos y hospitales de los mencionados municipios.

Agradezco su comprensión y la gestión pertinente. El respectivo soporte de esta actividad será adjuntado a la mayor brevedad posible para su consideración.

Quedo atento a los avances de la sesión y a colaborar en futuras deliberaciones.


Atentamente,

Alejandro Ocampo
ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
 Representante a la Cámara
 Valle del Cauca

RECIBI
 CO. LA PRIMERA CONSTITUCIONAL
 C. A. DE REPRESENTANTES

22 OCT 2024

HORA: 2:36 pm
 FIRMA: Esther





Bogotá D.C., octubre de 2024

Doctor
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
Cámara de Representantes de Colombia
Bogotá, D.C.

Rad. 184 - 2024

Asunto: Solicitud de inasistencia justificada - Sesión Plenaria del 21 de octubre

Respetado Sr. presidente;

Reciba un cordial saludo. En virtud de lo contenido en el Art.90 de la Ley 5 de 1992, de manera atenta, me dirijo a Usted con el fin de allegar la presente solicitud de inasistencia justificada a las Sesión Plenaria de la Cámara de Representantes del 21 de octubre de la presente vigencia.

Lo anterior, en virtud de mi asistencia a las instalaciones de la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de atender citación efectuada, la cual se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

Anexo (1). Constancia CSI.

Radicado Interno 01216
(CUI 11001024700020240013800)
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

HACE CONSTAR

A los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se deja constancia que el doctor **David Ricardo Racero Mayorca**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.406.464 de Bogotá, se acercó a las instalaciones de la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de atender citación efectuada dentro del radicado 01216

El representante a la Cámara doctor Racero Mayorca, se hizo presente en la Secretaría de la Sala a las 10:14 a.m. y las diligencias finalizaron a las 8:00 p.m.

La anterior certificación se expide a solicitud de Senador **David Ricardo Racero Mayorca**.

ADRIANA HERNÁNDEZ AGUILAR
 Secretaria
 Sala Especial de Instrucción

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023
OFI24-JJUP-390

Señores
Mesa Directiva
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Solicitud de autorización por inasistencia justificada a las sesiones de la Comisión Primera Constitucional Permanente, Comisiones Legales y Plenarias.

Respetada Mesa Directiva.

En mi condición de Representante a la Cámara por la circunscripción de Bogotá D.C., de manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de solicitar su autorización para certificar mi inasistencia a las sesiones ordinarias, tanto en la Plenaria de la Cámara de Representantes como en la Comisión Primera Constitucional Permanente y en las Comisiones Legales, que se citen desde el día 21 de octubre de 2024 hasta el 30 de octubre de la misma anualidad, dado que me encontraré participando de la COP 16.

Por lo anterior, adjunto me permito remitir a ustedes la invitación en la cual se pueden certificar las fechas.

En consecuencia, agradeciendo su pronta y oportuna respuesta, por favor remitirla al correo electrónico jose.uscategul@camara.gov.co.

Cordialmente.

José Jaime Uscátegul Pastrana
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
 Capitolio Nacional
 Congreso de la República
 Anexo: Invitación COP16

Cámara de Representantes
 Secretaría General
CORRESPONDENCIA
 18 OCT 2024

Reporte de la sesión		
Nombre de la sesión: Acta 18 Sesión de Comisión, Octubre 21 de 2024		
Fecha de la sesión: 2024-10-21 11:00:00		
Hora de Apertura de Registro: 2024-10-21 11:45:06		
Hora de finalización de sesión: 2024-10-21 16:59:20		
Hora de Inicio de sesión: 2024-10-21 11:30:50		
Lista de Asistentes: Comisión Primera de Cámara de Representantes		
Registro de Asistencia		
Fecha del quorum: 2024-10-21 11:06:13		
Total congresistas: 38		
Presentes		
No.	Nombres y Apellidos	Fecha
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	2024-10-21 12:12:36
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	2024-10-21 12:16:08
3.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	2024-10-21 12:20:11
4.	BECERRA YANEZ GABRIEL	2024-10-21 11:53:06
5.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	2024-10-21 11:44:07
6.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	2024-10-21 13:10:09
7.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	2024-10-21 12:08:08
8.	CASTILLO TORRES MARELEN	2024-10-21 12:07:13
9.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	2024-10-21 11:24:48
10.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	2024-10-21 12:14:31
11.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	2024-10-21 13:08:48
12.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	2024-10-21 11:43:49
13.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	2024-10-21 11:50:51
14.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	2024-10-21 11:49:04
15.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	2024-10-21 11:39:32
16.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	2024-10-21 11:36:35
17.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	2024-10-21 12:19:10
18.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	2024-10-21 12:20:31
19.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	2024-10-21 12:34:06
20.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	2024-10-21 12:15:12
21.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	2024-10-21 12:04:26
22.	OSORIO MARIN SANTIAGO	2024-10-21 12:19:01
23.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	2024-10-21 12:00:26
24.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	2024-10-21 14:12:16
25.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	2024-10-21 11:50:58
26.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	2024-10-21 12:56:33
27.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	2024-10-21 12:31:22
28.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	2024-10-21 11:47:17
29.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	2024-10-21 11:42:34
30.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	2024-10-21 12:08:43
31.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	2024-10-21 12:23:26
32.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	2024-10-21 11:51:30

Ausentes	
Nombres Apellidos	
1.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO
2.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO
3.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME

VOTACION 1			
Nombre de la votación: P.A.L. 336/24C Impedimentos HR Oscar Sánchez y HR Marelen Castillo			
Inicio de la votación: 21/10/2024 12:30:53			
Resultados de la Votación:			
	No	24	100%
Resultados de la Votación			
No.	Nombres y Apellidos	Si	No
1.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No	
2.	BECERRA YANEZ GABRIEL	No	
3.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No	
4.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No	
5.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	No	
6.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No	
7.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No	
8.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	No	
9.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No	
10.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No	
11.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No	
12.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No	
13.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No	
14.	OSORIO MARIN SANTIAGO	No	
15.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No	
16.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	No	
17.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No	
18.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No	
19.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No	
20.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No	
21.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No	
22.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No	
23.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No	
24.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	No	

Nota manual
Gersel Luis Perez Si

$$\begin{array}{r}
 Si = 1 \\
 No = 24 \\
 \hline
 25
 \end{array}$$

Bogotá D.C., octubre de 2024.

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Presidenta
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 E. S. D.

Ref: Manifestación de impedimento.

IMPEDIMENTO

Por medio de la presente y conforme a lo establecido al artículo 286 y 291 de la Ley 5ta de 1992, presento impedimento para discutir y votar el Proyecto de Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Lo anterior, tras evidenciar un eventual conflicto de interés, en el cual podría verme beneficiados o afectados con este proyecto de ley.

Atentamente,


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
 Representante a la Cámara por Cundinamarca.





No = 24
Si = 1
25

Bogotá, D.C., octubre de 2024

Doctora
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidente
Cámara de Representantes.

ASUNTO: IMPEDIMENTO PARA EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 336 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL."

A través de este oficio me permito declararme impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral." toda vez que, considero estar inmersa en una causal de impedimento debido a que eventualmente podría verse beneficiada por la discusión y votación de esta iniciativa legislativa.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Preparó: Dr. JSA

*No = Gersel = 19
Sí = 3
12:10 PM
tres minutos*

COMISION PRIMERA
NEGADO
21 OCT 2024
ACTA N° 18

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.A.L. 336/24C Impedimento HR Catherine Juvinao
Inicio de la votación: 21/10/2024 12:36:40

Resultados de la Votación:

Resultado	No	Sí	Porcentaje
No	19		86,36%
Sí		3	13,64%
Total	19	3	22

Número	Nombre Apellido	Respuesta
1.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No
2.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
3.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
4.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
5.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
6.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
7.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
8.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
9.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
10.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
11.	OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
12.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
13.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	No
14.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No
15.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
16.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
17.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
18.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
19.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
20.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
21.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
22.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	No

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO, representante a la Cámara por Bogotá D.C., por medio de la presente me declaro impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara, "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", teniendo en consideración los artículos 286, 287 y 291 de la Ley 5 de 1992.

El presente impedimento se justifica en que las modificaciones incluidas en el proyecto de Acto Legislativo podrían generarme un beneficio directo, dado que afectan a los partidos y movimientos políticos, siendo actualmente candidata electa del Partido Alianza Verde.

Cordialmente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

COMISION PRIMERA
NEGADO
21 OCT 2024
ACTA N° 18

*No = 19
Sí = 3
22*

*Señala
del 21/10/24
12:36 PM*

PROPOSICIÓN

Archívese el Proyecto de Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".


HERNÁN DARIO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la
Cámara

Acta #18.

VOTACION 3		
Nombre de la votación: P.A.L. 336/24C Proposición - termina informe de ponencia		
Inicio de la votación: 21/10/2024 14:13:51		
Resultados de la Votación:		
Resultado	Total	%
No	6	18,75%
Sí	26	81,25%
Total	32	
Nombre, Apellido	Respuesta	
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí	
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No	
3. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí	
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No	
5. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí	
6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí	
7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí	
8. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí	
9. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí	
10. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí	
11. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí	
12. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí	
13. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí	
14. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí	
15. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No	
16. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí	
17. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí	
18. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí	
19. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No	
20. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí	
21. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	No	
22. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No	
23. QUINTERO AMAYA DIOGENES	Sí	
24. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí	
25. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí	
26. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí	
27. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí	
28. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí	
29. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí	
30. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí	
31. URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí	
32. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí	

VOTACION 4		
Nombre de la votación: P.A.L. 336/24C Votación reapertura Art. 2		
Inicio de la votación: 21/10/2024 15:20:21		
Resultados de la Votación:		
Resultado	Total	%
No	14	66,67%
Sí	7	33,33%
Total	21	
Nombre, Apellido	Respuesta	
1. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No	
2. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí	
3. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No	
4. GARCIA SOTO ANA PAOLA	No	
5. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí	
6. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No	
7. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí	
8. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí	
9. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No	
10. OSORIO MARIN SANTIAGO	No	
11. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí	
12. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No	
13. QUINTERO AMAYA DIOGENES	No	
14. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No	
15. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí	
16. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No	
17. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No	
18. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí	
19. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No	
20. URIBE MUNOZ ALIRIO	No	
21. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	No	

Votos Manuales:

Luis Edoardo Diaz = No

Alvaro Leonel Rueda = No

Ruth Amelia Caycedo = No

Total

Sí = 7

No = 17

24

VOTACION 5		
Nombre de la votación: Votación: P.A.L. 336/24C Votación Art 3		
Inicio de la votación: 21/10/2024 15:32:38		
Resultados de la Votación:		
Resultado	Total	%
No	1	4,35%
Sí	22	95,65%
Total	23	
Nombre, Apellido	Respuesta	
1. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí	
2. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí	
3. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí	
4. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí	
5. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí	
6. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí	
7. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí	
8. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí	
9. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí	
10. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí	
11. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí	
12. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí	
13. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí	
14. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí	
15. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No	
16. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí	
17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí	
18. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí	
19. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí	
20. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí	
21. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí	
22. URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí	
23. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí	

VOTACION 6		
Nombre de la votación: P.A.L. 336/24C Votación Art. 4		
Inicio de la votación: 21/10/2024 15:49:07		
Resultados de la Votación:		
Resultado	Total	%
No	1	4,76%
Sí	20	95,24%
Total	21	
Nombre, Apellido	Respuesta	
1. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No	
2. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí	
3. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí	
4. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí	
5. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí	
6. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí	
7. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí	
8. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí	
9. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí	
10. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí	
11. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí	
12. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí	
13. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí	
14. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí	
15. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí	
16. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí	
17. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí	
18. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí	
19. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí	
20. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí	
21. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí	

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley 336 de 2024 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL" el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político **con personería jurídica.**

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto **en sus estatutos y** en la ley.

En el caso de las consultas ~~internas o interpartidistas de afiliados~~ se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar tema, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Los ciudadanos que pertenezcan o estén afiliados a un partido o movimiento político **con personería jurídica**, deberán renunciar al menos doce (12) meses antes del primer día de la fecha de inscripción, si pretende inscribirse por otro partido o movimiento político distinto al que pertenece o esté afiliado.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2024
HORA: 11:38
FIRMA: *Piedad*

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
21 OCT 2024
ACTA N° 18
Unanimitad

JUSTIFICACIÓN

Se debe traer la aclaración que son las personas inscritas en partidos o movimientos políticos con personería jurídica, evitando así, posibles interpretaciones en derecho que puedan perjudicial las aspiraciones políticas de las personas, igualmente se deben permitir las consultas populares que habian sido eliminadas y en el inciso siguiente dejaban su forma de financiación, por tanto se debe revivir o eliminar el siguiente inciso que habla de su forma de financiación, además de la obligación de realizarlas en la misma fecha de las elecciones ordinarias, evitando así el desgaste de los votantes participando en tantas fechas diferentes en elecciones y el perjuicio que ello trae en gastos, tiempo y organización de las mismas.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Inciso al Artículo 1 al **Proyecto de Acto Legislativo N° 336 de 2024 Cámara**, "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral.", el cual dirá así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:



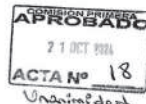
Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

(...)

Ningún militante o miembro de un partido o movimiento político podrá apoyar a candidatos distintos a los de su partido o movimiento político, salvo cuando se inscriban candidatos a cargos uninominales o a listas para corporaciones públicas en coalición; o cuando el partido o movimiento político no tenga inscrito candidato alguno.

(...)

Tamayo

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

Bogotá D.C., octubre de 2024

Doctora.
Ana Paola García Soto
Presidenta.
Cámara de Representantes.
E. S. D.

En atención a la discusión y votación del **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 336 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL"**. Por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN



Modifíquese el inciso 3 del Artículo 1 del Proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

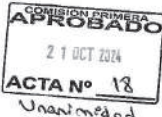
Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

Texto 1° debate	Texto Propuesto
(...)	(...)
Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.	Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar, <u>actualizar</u> y divulgar sus programas políticos <u>de forma accesible para toda la ciudadanía.</u>
(...)	(...)

Cordialmente:

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por Cundinamarca.



JUSTIFICACIÓN

La actualización garantiza que los ciudadanos tengan acceso a información relevante y actualizada sobre los planes y propuestas de los partidos, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral", que modifica el artículo 107 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, ~~podrán~~ deberán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del

narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Los ciudadanos que pertenezcan o estén afiliados a un partido o movimiento político deberán renunciar al menos doce (12) meses antes del primer día de la fecha de inscripción, si pretende inscribirse por otro partido o movimiento político distinto al que pertenece o este afiliado

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

Atentamente,

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 336/2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán ~~propiciar~~ establecer procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, a quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo o con posterioridad con ocasión a las conductas realizadas durante el cargo público, al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática, delitos contra la administración pública, delitos relacionados con violencias basadas en género o delitos de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, delitos contra la administración pública y delitos relacionados con violencias basadas en género, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Los ciudadanos que pertenezcan o estén afiliados a un partido o movimiento político deberán renunciar al menos doce (12) meses antes del primer día de la fecha de inscripción, si pretende inscribirse por otro partido o movimiento político distinto al que pertenece o este afiliado.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

Atentamente,

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá, 21 de noviembre de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:
 - c) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral.
 - d) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 15% del censo electoral.
2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

(...)

Los estatutos de los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la constitución política y la ley, regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno, convenciones que permitan a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política, en especial el derivado de las conductas relacionadas al apoyo de candidatos distintos a los propios, conducta que será de exclusiva competencia de la potestad disciplinaria que le son propias, sin perjuicio del control de legalidad que sobre la decisión tenga el Consejo Nacional Electoral.

(...)

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES
 21 OCT 2024
 HORA: 11:44
 FIRMA: Astrid S.

Astrid Sánchez Montes de Oca
 #UnidosParaAvanzar

JUSTIFICACIÓN

Se busca fortalecer las organizaciones políticas a través de un sistema de militancia, con esta disposición se habilita el mayor espacio para el encuentro y toma de decisiones por parte de sus integrantes que es la convención.

COMISION PRIMERA APROBADO
 21 OCT 2024
 ACTA N° 18
 Unan. mtdad

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 3 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 336 DE 2024 CÁMARA "por medio del cual se adopta una reforma política y electoral" el cual quedará así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica, de conformidad con la ley.

...

La distribución de los anticipos se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) El 50% en partes iguales entre todas las organizaciones políticas con candidatos debidamente inscritos.
- b) Tratándose de elección de una Corporación Pública el 50% se distribuirá así:
 - a. Un 90% 25% en proporción al número de curules que hayan obtenido en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior;
 - b. un 10% proporcionalmente al número de mujeres inscritas como candidatas en cada lista, y
 - c. un 10% proporcionalmente al número de jóvenes inscritos como candidatos en cada lista,
 - d. un 5% destinado a las organizaciones políticas que hayan obtenido participación minoritaria en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior.
- c) Tratándose de elección de Presidente de la República, Gobernador o Alcalde, el 50% se distribuirá de manera equitativa y de conformidad con la ley.

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte en todo el territorio nacional el día de las elecciones.

...

Atentamente,

Jennifer Pedraza
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
 Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES
 21 OCT 2024
 HORA: 1:53
 FIRMA: J.Pedraza

Jennifer Pedraza
 Aprobado

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

COMISION PRIMERA APROBADO
 21 OCT 2024
 ACTA N° 18
 Unanidad S.:

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

Catherine Juvinao Clavijo
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

MODIFIQUESE ARTICULO 5 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 336/2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

La distribución de los candidatos en las listas cerradas y bloqueadas se realizará mediante la celebración previa de elecciones primarias simultáneas, obligatorias y de los afiliados de cada movimiento o partido político que busquen integrar la lista. En las elecciones primarias, se contabilizarán de forma independiente las votaciones entre candidatos hombres y mujeres, con la finalidad de garantizar la alternancia y paridad en la conformación de las listas.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo transitorio. La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027.

Atentamente

Catherine Juvinao Clavijo
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES
 21 OCT 2024
 HORA: 4:35
 FIRMA: C. Juvinao

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 3

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Acto de Legislativo 336 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL", el cual quedará así:

Artículo 7º. Modifíquese el artículo 265 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden. Tendrá las siguientes facultades:

- 1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral, así como de los procesos electorales en condiciones de inspección, vigilancia y plenas garantías.
2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.
3. Dar posesión de su cargo al Registrador Nacional del Estado Civil.
4. Ejercer el control y revisión de las actuaciones y decisiones adoptadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el desarrollo de los procesos electorales, asegurando el cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.
5. Servir de cuerpo consultivo del Gobierno en materias de su competencia, presentar proyectos de acto legislativo y de ley, y recomendar proyectos de decreto.
6. Realizar la inscripción de candidaturas a cargos de elección popular haciendo la verificación del cumplimiento de los requisitos e inhabilidades establecidos en la Constitución y la ley.
7. Fijar el monto máximo de gastos en las campañas electorales y distribuir los aportes estatales para su financiamiento de acuerdo con la ley.
8. Reconocer y revocar la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos, y apoyar la realización de consultas para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos.

- 9. Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos, así como por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.
10. Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política, y reglamentar la participación de los partidos, movimientos políticos en los medios de comunicación social del Estado y en aquellos que usen el espectro electromagnético.
11. Establecer lineamientos y dirigir la realización de los escrutinios con el objeto de garantizar la transparencia y certeza de los resultados.
12. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
13. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y, en tales casos, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
14. De oficio o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección, con el objetivo de que se garantice la verdad de los resultados.
15. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.
16. Ejercer el control y depuración del censo electoral de conformidad con la ley.
17. Investigar y sancionar las faltas a normas sobre financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas y de las campañas electorales.
18. Darse su propio reglamento.
19. Llevar el registro de afiliados de las organizaciones políticas.
20. Adelantar medidas para garantizar la colaboración armónica entre entidades encargadas de la investigación administrativa y penal sobre el control de financiación de campañas electorales.
21. Las demás que le confiera la ley.

Abolida
Parece

Parágrafo Transitorio. El Gobierno nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1º de agosto de 2025, un Proyecto de Ley Estatutaria que desarrolle las acciones de control y depuración del censo electoral. El proyecto tendrá mensaje de urgencia y sesiones conjuntas y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario.

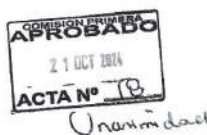
JUSTIFICACIÓN

Se realizan modificaciones sobre las facultades del Consejo Nacional Electoral para lograr el fortalecimiento de este como autoridad electoral. Entre las modificaciones realizadas:

- Se elimina la facultad de llevar el registro de afiliados de las organizaciones políticas, dado que este registro debería continuar siendo organizado por las organizaciones políticas. La única acción del CNE debería ser recibir el reporte del número total de militantes y afiliados, sin ningún tipo de información personal; con el objetivo de no poner en riesgo la privacidad de los candidatos y actores políticos que conforman los diferentes partidos y movimientos políticos.
- Se establecen acciones para fortalecer el actuar administrativo y penal en relación con el control de la financiación de campañas electorales.

Cordialmente,

DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN

ACTA N° 17

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 - Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral." el cual quedará así:

Artículo 1º. El artículo 107 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en la ley.

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido

o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

El apoyo a candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentran afiliados por parte de quienes se desempeñan en cargos de dirección, gobierno o control dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren a ser elegidos en cargos de elección popular no constituirá doble militancia. Sin embargo, los partidos y movimientos políticos podrán imponer sanciones por esta conducta, las cuales corresponderán a su fuero interno de acuerdo con sus propios estatutos y reglamentos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.



DIÓGENES QUINTERO AMAYA Representante a la Cámara Catatumbo



Nuevo del inciso 12

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 1 al Proyecto de Acto Legislativo N° 336 de 2024 Cámara, "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral.", el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

53

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Los ciudadanos que pertenezcan o estén afiliados a un partido o movimiento político deberán renunciar al menos doce (12) meses antes del primer día de la fecha de inscripción, si pretende inscribirse por otro partido o movimiento político distinto al que pertenece o este afiliado

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara



Bogotá DC., 17 de octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral.", el cual quedará de la siguiente manera:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, autorízase, por una sola vez, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado a su curul con anterioridad a la vigencia del presente Acto Legislativo, para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia."

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Nuevo

Proposición

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 – Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral." el cual quedará así:

Artículo 1°. El artículo 107 de la Constitución quedará así:

ARTÍCULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en la ley.

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas

Los partidos y movimientos políticos celebrarán convenciones al menos cada dos años para la movilización de su base de votantes, la unificación de los criterios y lineamientos que seguirán como organizaciones políticas y todos los fines pertinentes dentro sus dinámicas internas; en consonancia con sus estatutos y según la agenda dispuesta por sus autoridades.

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o

de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.


Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

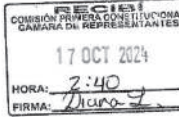

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.



DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo

PROPOSICIÓN PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 336 DE 2024C

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL"

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de acto legislativo, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados

con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

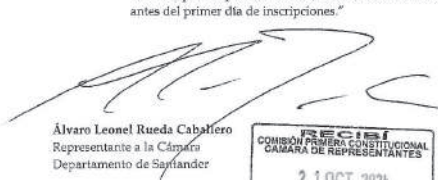
Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.



En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. En los eventos en que se suscriban coaliciones para avalar candidatos a la presidencia, gobernaciones y alcaldías, los candidatos apoyarán a los candidatos a corporaciones públicas de todos los partidos o movimientos políticos que hayan suscrito el acuerdo de coalición y sus respectivas adhesiones.

Los ciudadanos que pertenezcan o estén afiliados a un partido o movimiento político deberán renunciar al menos doce (12) meses antes del primer día de la fecha de inscripción, si pretende inscribirse por otro partido o movimiento político distinto al que pertenece o este afiliado

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones."



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

Bogotá, octubre de 2024

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, **podrán deberán** celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

En el caso de las consultas internas o interpartidistas, las mismas deberán ser financiadas por los partidos o movimientos políticos del presupuesto de gastos de funcionamiento.

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos **uninominales** o corporaciones públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos **uninominales** o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo. Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Los ciudadanos que pertenezcan o estén afiliados a un partido o movimiento político deberán renunciar al menos doce (12) meses antes del primer día de la fecha de inscripción, si pretende inscribirse por otro partido o movimiento político distinto al que pertenece o esté afiliado.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

Parágrafo transitorio. El Congreso de la República, en el término de 12 meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, deberá actualizar las reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas que rigen los procesos electorales, conforme a las

modificaciones realizadas.

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLIS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2024
HORA: 11:27
FIRMA: Ana Paola García

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
21 OCT 2024
ACTA Nº 18

Bogotá D.C.

Honorable Representante
Ana Paola García
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral, que modifica el artículo 107, el cual quedará así:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos, **para ello, constituirán un código de ética.**

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

3

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Los ciudadanos que pertenezcan o estén afiliados a un partido o movimiento político deberán renunciar al menos doce (12) meses antes del primer día de la fecha de inscripción, si pretende inscribirse por otro partido o movimiento político distinto al que pertenece o este afiliado

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

Justificación: Exigir un código de ética a los partidos políticos permitirá que sus miembros respondan por actos antiéticos, y que el partido pueda tener a las personas idóneas en sus filas.

Atentamente


ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 336 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL", el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

(...)

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo, al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, siempre y cuando el partido no cumpliera con el debido cuidado y diligencia durante el proceso de aval de dichos candidatos.


~~Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.~~

(...)

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse pública y pacíficamente y a participar en eventos políticos.

(...)

De los honorables Congresistas,


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGÁS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia



JUSTIFICACIÓN:

Los partidos políticos solo deberían ser responsables cuando se demuestre que no se cumplió con el debido cuidado y diligencia durante el proceso de aval de sus candidatos, de lo contrario sería desproporcional y se violaría el principio de legalidad. No es razonable esperar que un partido pueda prever o controlar todos los actos de sus candidatos o que tenga la capacidad investigativa para conocer sobre vinculaciones con grupos armados ilegales (muchas veces ni los mismos organismos de inteligencia del Estado logran evidenciar esos vínculos). La norma impone una suerte de responsabilidad objetiva o automática a los partidos sin tener en cuenta las circunstancias específicas de cada caso.

Además, el imponer responsabilidad a un partido político por las acciones de sus miembros elegidos o candidatos no electos es excesivo. La norma podría generar efectos perversos sobre la presunción de inocencia pues un no electo que luego es condenado podría haber sido investigado o procesado sin que el partido tuviera conocimiento de ello. También se genera un impacto negativo en la democracia y el pluralismo político pues la gran carga investigativa impuesta podría generarse un efecto inhibitor sobre la participación democrática, debilitando el sistema de partidos y la diversidad de opciones políticas.

Finalmente, tampoco se establecen mecanismos de defensa para los partidos. Por ejemplo, si un partido otorga un aval sin tener conocimiento de actividades ilícitas anteriores de un candidato, no parece haber un camino claro para que el partido demuestre su buena fe en ese proceso y el derecho colombiano reconoce la buena fe como un principio fundamental en las relaciones jurídicas. Si un partido actúa de buena fe al avalar a un candidato, no debería ser castigado por hechos que desconocía o no podía prever. Además, acabe aclarar que las organizaciones sociales ejercen el derecho a la manifestación pública y pacífica.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Además, los partidos y movimientos políticos que no cumplan con los principios de paridad de género en sus procesos de consulta interna para la selección de candidatos serán sancionados.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar tema, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica, también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Los ciudadanos que pertenezcan o estén afiliados a un partido o movimiento político deberán renunciar al menos doce (12) meses antes del primer día de la fecha de inscripción, si pretende inscribirse por otro partido o movimiento político distinto al que pertenece o este afiliado

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

Atentamente,


JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó - Antioquia



PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 336 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL"

Adiciónese al artículo 1º del proyecto de acto legislativo no. 336 de 2024 cámara, el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas internas o interpartidistas de afiliados, de acuerdo con lo previsto en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias.

Quien participe en las consultas internas de afiliados de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.



Bogotá, octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336-2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución, el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral.
- b) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 15% del censo electoral.

2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que posibiliten a sus afiliados influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política.

Los partidos políticos podrán postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o movimiento político.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso para ser partido político.

El legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad, alternancia y universalidad.

Los estatutos de los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la constitución política y la ley, regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno, en especial el derivado de las conductas relacionadas al apoyo de candidatos distintos a los propios, conducta que será de exclusiva competencia de la potestad disciplinaria que le son propias, sin perjuicio del control de legalidad que sobre la decisión tenga el Consejo Nacional Electoral.

Los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estos.


Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil, por el resto del periodo para el cual fue elegido.

Parágrafo Transitorio. Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los partidos y movimientos políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia interna entre los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2027.

Cordialmente,


ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca




Bogotá, octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336-2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución, el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:
 - a) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral.
 - b) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 15% del censo electoral.
2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos podrán postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o movimiento político.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso para ser partido político.

El legislador deberá reglamentar tanto el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos, como el régimen de derechos y obligaciones de los afiliados que señale, entre otros, los criterios de acceso y retiro, garantizando la protección de los datos

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad, alternancia y universalidad.


Los estatutos de los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la constitución política y la ley, regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno, en especial el derivado de las conductas relacionadas al apoyo de candidatos distintos a los propios, conducta que será de exclusiva competencia de la potestad disciplinaria que le son propias, sin perjuicio del control de legalidad que sobre la decisión tenga el Consejo Nacional Electoral.


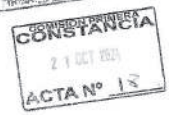
Los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estos.

Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil, por el resto del período para el cual fue elegido.

Parágrafo Transitorio. Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los partidos y movimientos políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia interna entre los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2027.

Cordialmente,


ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

Bogotá, octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336-2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución, el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:
 - a) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral.
 - b) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 15% del censo electoral.
2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos podrán postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o movimiento político.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso para ser partido político.

El legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán

mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad, alternancia y universalidad.


Los estatutos de los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la constitución política y la ley, regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno, en especial el derivado de las conductas relacionadas al apoyo de candidatos distintos a los propios, conducta que será de exclusiva competencia de la potestad disciplinaria que le son propias, sin perjuicio del control de legalidad que sobre la decisión tenga el Consejo Nacional Electoral.



Los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estos.

Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil, por el resto del período para el cual fue elegido.

Parágrafo Transitorio. Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los partidos y movimientos políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia interna entre los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2027.

Cordialmente,


ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral.
b) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 15% del censo electoral.

2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos podrán postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o movimiento político.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso para ser partido político.

El legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad, alternancia y universalidad.

Los estatutos de los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la constitución política y la ley, regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno, en especial el derivado de las conductas relacionadas al apoyo de candidatos distintos a los propios, conducta que será de exclusiva competencia de la potestad disciplinaria que le son propias, sin perjuicio del control de legalidad que sobre la decisión tenga el Consejo Nacional Electoral.

Los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estos.

(...)

De los Honorables Representantes

[Firma manuscrita]

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



Bogotá, octubre de 2024

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:
Artículo 2º. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral.
b) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 15% del censo electoral.

2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos podrán postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o movimiento político.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso para ser partido político.

El legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se deberán hacer mediante consultas internas o interpartidistas mecanismos de democracia interna entre sus afiliados o mediante consultas populares, previa a las elecciones ordinarias. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que las organizaciones políticas deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad, alternancia y universalidad.

Los estatutos de los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la constitución política y la ley, regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno, en especial el derivado de las conductas relacionadas al apoyo de candidatos distintos a los propios, conducta que será de exclusiva competencia de la potestad disciplinaria que le son propias, sin perjuicio del control de legalidad que sobre la decisión tenga el Consejo Nacional Electoral.

Los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estos.

Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil, por el resto del período para el cual fue elegido.

Parágrafo Transitorio. Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los partidos y movimientos políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia

consultas internas o interpartidistas o elecciones populares entre los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2027.

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley 336 de 2024 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL" el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos sólo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral.

b) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 15% del censo electoral.

2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos podrán postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral su registro de afiliados cada dos (2) años, so pena de pérdida de personería jurídica.

3. Se reconocerá personería jurídica a los Grupos Significativos de Ciudadanos que hayan reunido un número de firmas válidas equivalentes al menos al 20% del resultado de dividir el número de ciudadanos aptos para votar en la respectiva circunscripción electoral entre el número de curules o cargos a proveer. En caso de no recoger el número mínimo de firmas exigidas, les estará prohibido participar en las respectivas elecciones, ni recibir avales de partidos o movimientos políticos.

Serán causales de pérdida de personería jurídica, la disminución del número de afiliados por debajo de los topes mínimos establecidos, también será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que posibiliten a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política, y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o movimiento político, con personería jurídica.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso para ser partido político.

El legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de

género y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad, alternancia y universalidad.

Los estatutos de los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la constitución política y la ley, regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno, en especial el derivado de las conductas relacionadas al apoyo de candidatos distintos a los propios, conducta que será de exclusiva competencia de la potestad disciplinaria que le son propias, sin perjuicio del control de legalidad que sobre la decisión tenga el Consejo Nacional Electoral.

Los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estos.

Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil, por el resto del período para el cual fue elegido.

Parágrafo Transitorio. Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los partidos y movimientos políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia interna entre los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2027.



Aquí vive la democracia

JUSTIFICACIÓN

Se deben dejar claras las causales de pérdida de personería jurídica como son: la disminución del número de afiliados por debajo de los topes mínimos establecidos, también será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que posibiliten a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política.

Es importante mantener la celebración por lo menos durante cada dos (2) años de las convenciones que posibiliten a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política, las cuales no se pueden eliminar.

Bogotá, 21 de noviembre de 2024

PROPOSICION

Adiciónese el numeral 3 en el artículo 2 del Proyecto Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral."

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

- 1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:
a) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral.
b) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 15% del censo electoral.
2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.
3. Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos podrán obtenerla con votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Las perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas Corporaciones Públicas.

(...)

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



JUSTIFICACIÓN

La única vía para participar de los comicios sin necesidad de pertenecer a un partido será a través de movimientos políticos que deberán tener un número de afiliados tanto a nivel nacional como territorial.

Este modelo con doble condición se constituye en una grave afectación a los derechos políticos de aquellos ciudadanos que se organizan alrededor de unas causas o demandas estrictamente territoriales, pero no cuentan o no les interesa tener una estructura nacional.

Bajo los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 130 de 1994, los grupos significativos de ciudadanos han tenido un papel preponderante dentro de los procesos electorales.

Ejemplo de esto es la utilización de esta figura para las elecciones locales de 2023 en donde se registraron un total de 1.630 Comités aprobados por fuera de los 35 partidos políticos con personería jurídica en ese momento.

Para las elecciones a alcaldía municipales esa circunscripción, los grupos inscritos para avalar candidaturas concentraron el 79,6% del total de grupos con 1.151 comités registrados.

La Corte Constitucional mediante la Sentencia SU-316/2021 señaló en relación con los grupos los grupos significativos de ciudadanos, afirmó que son:

"una de las posibilidades dentro de las cuales los ciudadanos pueden ejercer sus derechos", precisando, además, que pueden entenderse como el "polo opuesto" a lo que es un partido político, en la medida en que, a diferencia de este último, son "una manifestación política coyuntural que recoge una voluntad popular cuantitativamente importante".

Por tanto, los grupos significativos de ciudadanos no solo son formalmente un pilar del principio democrático, sino que también canalizan las diferentes expresiones políticas.

En suma, al eliminar los grupos significativos de ciudadanos, y, a su vez, condicionar la postulación de candidatos por parte de los movimientos políticos para las elecciones locales a la obtención de afiliados a nivel nacional, limita de manera grave los derechos políticos de los ciudadanos en el departamentos y municipios del país.

Bogotá D.C, 21 de octubre de 2024

Honorable Representante ANA PAOLA GARCIA SOTO Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 2 del Acto Legislativo No.336 de 2024. "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral.", el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

- 1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral.
b) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 15%-8% del censo electoral.

- 2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos podrán postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o

movimiento político.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso para ser partido político.

El legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos.

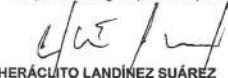
La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad, alternancia y universalidad.

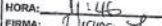
Los estatutos de los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la constitución política y la ley, regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno, en especial el derivado de las conductas relacionadas al apoyo de candidatos distintos a los propios, conducta que será de exclusiva competencia de la potestad disciplinaria que le son propias, sin perjuicio del control de legalidad que sobre la decisión tenga el Consejo Nacional Electoral.

Los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estos.

Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil, por el resto del período para el cual fue elegido.

Parágrafo Transitorio. Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los partidos y movimientos políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia interna entre los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2027.


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2024
HORA: 11:46
FIRMA: 

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
21 OCT 2024
ACTA N° 18

Bogotá D.C.

Honorable Representante
Ana Paola García
Presidenta
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral, que modifica el artículo 108, el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral.
- b) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 15% del censo electoral.

2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos podrán postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

El Consejo Nacional Electoral tendrá un máximo de 60 días hábiles para decidir sobre las solicitudes de personería jurídica

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o movimiento político.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso para ser partido político.

El legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad, alternancia y universalidad.

Los estatutos de los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la constitución política y la ley, regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno, en especial el derivado de las conductas relacionadas al apoyo de candidatos distintos a los propios, conducta que será de exclusiva competencia de la potestad disciplinaria que le son propias, sin perjuicio del control de legalidad que sobre la decisión tenga el Consejo Nacional Electoral.

Los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estos.


Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil, por el resto del período para el cual fue elegido.

Parágrafo Transitorio. Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los partidos y movimientos políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia interna entre los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2027.

Justificación: Darle un término al Consejo Nacional Electoral para darle trámite a las solicitudes de personería jurídica genera transparencia para el proceso electoral y para los ciudadanos.

Atentamente


ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITRE 9 PACIFICO MEDIO

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2024
HORA: 12:34
FIRMA: 

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
21 OCT 2024
ACTA N° 18

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Constancia

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 336/2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral.
b) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 15% del censo electoral.

2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos podrán postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o movimiento político. El legislador deberá reglamentar el régimen de derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de los afiliados.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que posibiliten a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política.

Toda inscripción de candidato incurso en causal de inhabilidad, será revocada por el Consejo Nacional Electoral con respeto al debido proceso, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso para ser partido político.

El legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberá acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad, alternancia y universalidad.

Para la selección de candidatos mediante la modalidad de listas cerradas y bloques, será requisito efectuarse un proceso de elecciones primarias, cuyos resultados serán obligatorios.

Los estatutos de los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la constitución política y la ley, regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno, en especial el derivado de las conductas relacionadas al apoyo de candidatos distintos a los propios, conducta que será de exclusiva competencia de la potestad disciplinaria que le son propias, sin perjuicio del control de legalidad que sobre la decisión tenga el Consejo Nacional Electoral.

Los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estos.

Bogotá, octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336-2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución, el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 3% del respectivo censo electoral.
b) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 15% del censo electoral.

2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los partidos políticos podrán postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o movimiento político.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso para ser partido político.

El legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos.

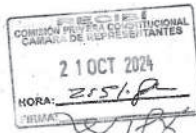
La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán

Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil, por el resto del periodo para el cual fue elegido

Parágrafo Transitorio. Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los partidos y movimientos políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia interna entre los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2027.

Atentamente,

Catherine Juvinco C
CATHERINE JUVINCO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad, alternancia y universalidad.

Los estatutos de los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la constitución política y la ley, regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno, en especial el derivado de las conductas relacionadas al apoyo de candidatos distintos a los propios, conducta que será de exclusiva competencia de la potestad disciplinaria que le son propias, sin perjuicio del control de legalidad que sobre la decisión tenga el Consejo Nacional Electoral.

Los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político actuarán en ellas como bancada en los términos que señala la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estos.

Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil, por el resto del periodo para el cual fue elegido.

Parágrafo Transitorio 1. Las organizaciones políticas deberán tener su registro de afiliados hasta antes del inicio del proceso electoral correspondiente al año 2030.

Parágrafo Transitorio 2. Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los partidos y movimientos políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia interna entre los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2027 2030.

Cordialmente,


ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese en el artículo 2º del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 336 DE 2024 CÁMARA "por medio del cual se adopta una reforma política y electoral" el cual quedará así:

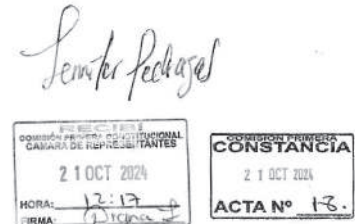
Artículo 2º. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución el cual quedará así:

"Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad de género, alternancia y universalidad.

Atentamente,


JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara



Bogotá, octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336-2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 108 de la Constitución, el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, y **tendrán derecho a la postulación de listas y candidatos, a** aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados **la cual cumpla con las siguientes reglas:** compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados **mínimo del 3% 20% del respectivo censo electoral, resultado de dividir el número de ciudadanos que pueden votar por el número de cargos a elegir, sin tener que superar los 50.000 afiliados.**

b) En las elecciones de carácter nacional, siempre que la base de afiliados supere el 15% del censo electoral, **umbral de la última votación al Senado de la República.**

2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.


Los partidos políticos podrán postular listas y candidatos para cargos de elección popular con las excepciones señaladas en la Constitución.

Las organizaciones políticas deberán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral su registro de afiliados. La disminución del número de afiliados y las demás causales de pérdida de personería jurídica serán reguladas por la ley, sin que pueda exigirse para su preservación la obtención de un mínimo de votos en alguna de las elecciones de cargos de elección popular.

Ningún ciudadano podrá estar inscrito en la base de afiliados de más de un partido o movimiento político.

Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso para ser partido político.

Cordialmente,


ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



El legislador deberá reglamentar el presente régimen de adquisición progresiva de derechos siempre diferenciando la condición entre partidos y movimientos políticos, así como el procedimiento de registro de afiliados de los partidos y movimientos políticos.

La selección de los candidatos y las listas de los partidos y movimientos políticos se harán mediante mecanismos de democracia interna entre sus afiliados. El legislador definirá los tipos de mecanismos de democracia interna que podrán desarrollar las organizaciones políticas y la manera en que deberán acreditar, al momento de inscripción de sus candidatos y listas, que hicieron uso de tales mecanismos. Se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género y los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, paridad, alternancia y universalidad.

Los estatutos de los partidos y movimientos políticos, de acuerdo con lo establecido por la constitución política y la ley, regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno, en especial el derivado de las conductas relacionadas al apoyo de candidatos distintos a los propios, conducta que será de exclusiva competencia de la potestad disciplinaria que le son propias, sin perjuicio del control de legalidad que sobre la decisión tenga el Consejo Nacional Electoral.

Los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político actuarán en ellas como bancada en los términos que señala la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estos.

Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil, por el resto del periodo para el cual fue elegido.

Parágrafo Transitorio. Sin perjuicio de la organización democrática que establece la Constitución para los partidos y movimientos políticos, lo establecido en este artículo en cuanto a la obligación de desarrollar mecanismos de democracia interna entre los afiliados de las organizaciones políticas para escoger sus candidatos y sus listas solo empezará a regir a partir del proceso electoral correspondiente al año 2027.

Cordialmente,

Bogotá DC., 17 de octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal b del literal b) del artículo 3° del Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral.", el cuál quedará de la siguiente manera:

"Artículo 3°. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

(...)

b) Tratándose de elección de una Corporación Pública el 50% se distribuirá así:

a. Un 30% en proporción al número de curules que hayan obtenido en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior;

b. un 10% proporcionalmente al número de mujeres y personas pertenecientes a pueblos indígenas, negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros, o a comunidades campesinas inscritas como candidatas en cada lista, y

c. un 10% proporcionalmente al número de jóvenes inscritos como candidatos en cada lista.

(...)"

Atentamente,

[Handwritten signature of Alirio Uribe Muñoz]

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Bogotá, 21 de noviembre de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral.":

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Los particulares que hagan contribuciones al funcionamiento de los partidos, movimientos políticos, también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ellas.

Es prohibido a los partidos y movimientos políticos recibir financiación para el funcionamiento de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas hasta en un ochenta por ciento (80%) completamente con recursos estatales, mediante anticipos, reposición de gastos y financiación estatal indirecta de algunos rubros que incluirá, al menos, la propaganda electoral y la franquicia postal, de conformidad con la ley.

La distribución de los anticipos se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) El 50% en partes iguales entre todas las organizaciones políticas con candidatos debidamente inscritos.
b) Tratándose de elección de una Corporación Pública el 50% se distribuirá así:
a. Un 30% en proporción al número de curules que hayan obtenido en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior;
b. un 10% proporcionalmente al número de mujeres inscritas como candidatas en cada lista, y
c. un 10% proporcionalmente al número de jóvenes inscritos como candidatos en cada lista.

c) Tratándose de elección de Presidente de la República, Gobernador o Alcalde, el 30% se distribuirá de manera equitativa y de conformidad con la ley.

[Handwritten signature of Astrid Sánchez Montes de Oca]
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

JUSTIFICACIÓN

La financiación de las campañas políticas con recursos completamente estatales generaría un grave riesgo para el desarrollo democrático de los procesos electorales, creo conveniente realizarlo de manera paulatina en la medida en que gran parte de la actividad de las organizaciones políticas quedaría sometida al Gobierno Nacional de turno. Y con ello, además, se estaría atentando contra de los derechos políticos de los ciudadanos que participan en las mismas.

En ese sentido, la oposición e independencia podrían ser objeto de ataques a través del retraso en la transferencia de los recursos para sus respectivas campañas, o condicionar su celeridad al comportamiento de las organizaciones políticas en relación con las posturas del Gobierno.

La distribución de los anticipos generaría una afectación a la igualdad de condiciones para competir en los comicios ya que estos estarían sujetos al éxito en el certamen electoral previo, y, por tanto, dejarían en desventaja a las organizaciones políticas que no obtuvieron candidatos electos en este.

Adicionalmente, frente al otorgamiento del 10% en proporción al número de mujeres candidatas inscritas en cada lista, se considera una regla contradictoria ya que el mismo proyecto establece la obligatoriedad de las listas cerradas y paritarias, con lo cual, todas estarían conformadas por el 50% de mujeres.

En relación con el 10% en proporción al número de jóvenes inscritos, ante la ausencia de criterios para asegurar una posición especial dentro de la lista, podrían ser instrumentalizados para asegurar ese apoyo financiero, pero otorgándoles espacios en los últimos renglones.



REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Bogotá D.C., 21 de octubre de 2024

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA SOTO
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 3 del Acto Legislativo No. 336 de 2024. "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral." el cual quedará así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Los particulares que hagan contribuciones al funcionamiento de los partidos, movimientos políticos, también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ellas.

Es prohibido a los partidos y movimientos políticos recibir financiación para el funcionamiento de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas completamente solo con recursos estatales, mediante anticipos, reposición de gastos y financiación estatal indirecta de algunos rubros que incluirá, al menos, la propaganda electoral y la franquicia postal, de conformidad con la ley.

La distribución de los anticipos se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) El 50% en partes iguales entre todas las organizaciones políticas con candidatos debidamente inscritos.
b) Tratándose de elección de una Corporación Pública el 50% se distribuirá así:
a. Un 30% en proporción al número de curules que hayan obtenido en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior;
b. un 10% proporcionalmente al número de mujeres inscritas como candidatas en cada lista, y
c. un 10% proporcionalmente al número de jóvenes inscritos como candidatos en cada lista.
c) Tratándose de elección de Presidente de la República, Gobernador o Alcalde, el 30% se distribuirá de manera equitativa y de conformidad con la ley.

HERÁCLITO LANDINEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

50% se distribuirá de manera equitativa y de conformidad con la ley.

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte en todo el territorio nacional el día de las elecciones.

Las campañas electorales y las organizaciones políticas no podrán ofrecer o entregar donaciones, dádivas, prebendas o regalos a los ciudadanos, ni contratar transporte de electores para la fecha de elecciones y para actos y manifestaciones públicas a cargos uninominales y/o corporaciones públicas.

Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema financiero.

La Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces reglamentará lo concerniente a la aplicación de lo aquí establecido.

El Consejo Nacional Electoral establecerá el monto máximo de los gastos de las campañas electorales.

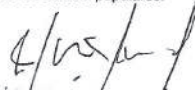
Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ingresos.



La violación de los topes máximos de financiación de campañas, así como de las normas de propaganda electoral, transporte de electores y movimientos monetarios, debidamente comprobadas, serán sancionadas con la pérdida del cargo.

La ley establecerá la responsabilidad penal para los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.

El Consejo Nacional Electoral implementará el Registro Nacional del Proveedores Electorales. En él se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registrarán precios de referencia de los mismos. Las campañas electorales solo podrán adquirir bienes y servicios de quienes aparezcan en el Registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano.

Las consultas internas de afiliados de las organizaciones políticas para la selección de candidatos a cargos de elección popular se regirán por las mismas normas de financiación que las elecciones populares.


HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ
 Representante a la Cámara
 Pacto Histórico

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo N° 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral" De manera que quede así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica, de conformidad con la ley. Los particulares que hagan contribuciones, donaciones y créditos para el funcionamiento de los partidos, movimientos políticos, también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ellas.

Es prohibido a los partidos y movimientos políticos recibir financiación para el funcionamiento de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas completamente con recursos estatales, mediante anticipos, reposición de gastos y financiación estatal indirecta de algunos rubros que incluirá, al menos, la propaganda electoral, transporte en campaña y la franquicia postal, de conformidad con la ley.

La distribución de los anticipos se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) El 50% en partes iguales entre todas las organizaciones políticas con candidatos debidamente inscritos.
- b) Tratándose de elección de una Corporación Pública el 50% se distribuirá así:
 - a. Un 30% en proporción al número de curules que hayan obtenido en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior;
 - b. un 10% adicional para uso exclusivo de las mujeres inscritas como candidatas en cada lista, y
 - c. un 10% proporcionalmente al número de jóvenes inscritos como candidatos en cada lista.
- c) Tratándose de elección de Presidente de la República, Gobernador o Alcalde, el 50% se distribuirá de manera equitativa y de conformidad con la ley.

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte en todo el territorio nacional el día de las elecciones.

Las campañas electorales y las organizaciones políticas no podrán ofrecer o entregar donaciones, dádivas, prebendas o regalos a los ciudadanos, ni contratar transporte de electores para la fecha de elecciones y para actos y manifestaciones públicas a cargos uninominales y/o corporaciones públicas.

Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema financiero.

La Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces reglamentará lo concerniente a la aplicación de lo aquí establecido.

El Consejo Nacional Electoral establecerá el monto máximo de los gastos de las campañas electorales.

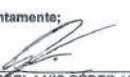
Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ingresos.



La violación de los topes máximos de financiación de campañas, así como de las normas de propaganda electoral, transporte de electores y movimientos monetarios, debidamente comprobadas, serán sancionadas con la pérdida del cargo.

La ley establecerá la responsabilidad penal para los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.

El Consejo Nacional Electoral implementará el Registro Nacional del Proveedores Electorales. En él se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registrarán precios de referencia de los mismos. Las campañas electorales solo podrán adquirir bienes y servicios de quienes aparezcan en el Registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano.

Las consultas internas de afiliados de las organizaciones políticas para la selección de candidatos a cargos de elección popular se regirán por las mismas normas de financiación que las elecciones populares.

Atentamente:

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
 Representante a la Cámara
 Departamento del Atlántico

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 336 de 2024 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL" el cual quedará así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas con recursos estatales.

La ley determinará el porcentaje de votación necesario para tener derecho a dicha financiación.

También se podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

Los particulares que hagan contribuciones al funcionamiento de los partidos, movimientos políticos, también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ellas.

Es prohibido a los partidos y movimientos políticos recibir financiación para el funcionamiento, de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas completamente con recursos estatales, mediante anticipos, reposición de gastos y financiación estatal indirecta de algunos rubros que incluirá, al menos, la propaganda electoral y la franquicia postal, de conformidad con la ley.

La distribución de los anticipos se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- El 50% en partes iguales entre todas las organizaciones políticas con candidatos debidamente inscritos.
- Tratándose de elección de una Corporación Pública el 50% se distribuirá así:
 - Un 30% en proporción al número de curules que hayan obtenido en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior;
 - un 10% proporcionalmente al número de mujeres inscritas como candidatas en cada lista, y
 - un 10% proporcionalmente al número de jóvenes inscritos como candidatos en cada lista.
- Tratándose de elección de Presidente de la República, Gobernador o Alcalde, el 50% se distribuirá de manera equitativa y de conformidad con la ley.

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte en todo el territorio nacional el día de las elecciones.

Las campañas electorales y las organizaciones políticas no podrán ofrecer o entregar donaciones, dádivas, prebendas o regalos a los ciudadanos, ni contratar transporte de electores para la fecha de elecciones y para actos y manifestaciones públicas a cargos uninominales y/o corporaciones públicas.

Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema financiero.

La Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces reglamentará lo concerniente a la aplicación de lo aquí establecido.

JUSTIFICACIÓN

Esta iniciativa no fortalece las organizaciones políticas, limita los derechos políticos de los ciudadanos y genera un grave riesgo para el desarrollo democrático de los procesos electorales en la medida en que somete su financiación al Gobierno Nacional de turno.

La financiación de las campañas políticas con recursos completamente estatales generaría un grave riesgo para el desarrollo democrático de los procesos electorales en la medida en que gran parte de la actividad de las organizaciones políticas quedaría sometida al Gobierno Nacional de turno. Y con ello, además, se estaría atentando contra de los derechos políticos de los ciudadanos que participan en las mismas.

En ese sentido, la oposición e independencia que son derechos fundamentales considerados como una condición esencial de la democracia participativa, podrían ser objeto de ataques a través del retraso en la transferencia de los recursos para sus respectivas campañas, o condicionar su celeridad al comportamiento de las organizaciones políticas en relación con las posturas del Gobierno.

El Consejo Nacional Electoral establecerá el monto máximo de los gastos de las campañas electorales.

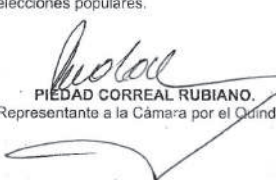
Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ingresos.

La violación de los topes máximos de financiación de campañas, así como de las normas de propaganda electoral, transporte de electores y movimientos monetarios, debidamente comprobadas, serán sancionadas con la pérdida del cargo.


La ley establecerá la responsabilidad penal para los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.

El Consejo Nacional Electoral implementará el Registro Nacional del Proveedores Electorales. En él se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registrarán precios de referencia de los mismos. Las campañas electorales sólo podrán adquirir bienes y servicios de quienes aparezcan en el Registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano.

Las consultas internas de afiliados de las organizaciones políticas para la selección de candidatos a cargos de elección popular se registrarán por las mismas normas de financiación que las elecciones populares.



PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Condado



Bogotá, octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336-2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución, el cual quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Los particulares que hagan contribuciones al funcionamiento de los partidos, movimientos políticos, también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ellas.

Es prohibido a los partidos y movimientos políticos recibir financiación para el funcionamiento de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o autoritarios del orden público.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas completamente con recursos estatales, mediante anticipos, reposición de gastos y financiación estatal indirecta de algunos rubros que incluirá, al menos, la propaganda electoral y la franquicia postal, de conformidad con la ley.

La distribución de los anticipos se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- El 50% en partes iguales entre todas las organizaciones políticas con candidatos debidamente inscritos.**
- Tratándose de elección de una Corporación Pública el 50% se distribuirá así:**
 - Un 30% en proporción al número de curules que hayan obtenido en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior;**
 - un 10% proporcionalmente al número de mujeres inscritas como candidatas en cada lista, y**
 - un 10% proporcionalmente al número de jóvenes inscritos como candidatos en cada lista.**
- Tratándose de elección de Presidente de la República, Gobernador o Alcalde, el 50% se distribuirá de manera equitativa y de conformidad con la ley.**

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte en todo el territorio nacional el día de las elecciones.

Las campañas electorales y las organizaciones políticas no podrán ofrecer o entregar donaciones, dádivas, prebendas o regalos a los ciudadanos, ni contratar transporte de electores para la fecha de elecciones y para actos y manifestaciones públicas a cargos uninominales y/o corporaciones públicas.

Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema

financiero. La ley definirá su alcance.

La Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces reglamentará lo concerniente a la aplicación de lo aquí establecido.

El Consejo Nacional Electoral establecerá el monto máximo de los gastos de las campañas electorales.

Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ingresos.

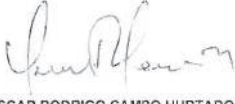
La violación de los topes máximos de financiación de campañas, así como de las normas de propaganda electoral, transporte de electores y movimientos monetarios, debidamente comprobadas, serán sancionadas con la pérdida del cargo.

La ley establecerá la responsabilidad penal para los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.



El Consejo Nacional Electoral implementará el Registro Nacional del Proveedores Electorales. En él se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registrarán precios de referencia de los mismos. Las campañas electorales solo podrán adquirir bienes y servicios de quienes aparezcan en el Registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano.

Las consultas internas de afiliados de las organizaciones políticas para la selección de candidatos a cargos de elección popular se regirán por las mismas normas de financiación que las elecciones populares.

Cordialmente,



ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

Un 10% de forma equitativa entre los partidos que inscriban candidatas a partir de listas cerradas y bloqueadas.

c. un 10% proporcionalmente al número de jóvenes inscritos como candidatas en cada lista.

c) Tratándose de elección de Presidente de la República, Gobernador o Alcalde, el 50% se distribuirá de manera equitativa y de conformidad con la **reglamentación ley que expida el Congreso de la República mediante ley.**

d) La distribución de los anticipos dentro de los candidatos de cada lista de las organizaciones políticas, deberá efectuarse un 50% para las mujeres y un 50% para los hombres, en concordancia con los principios de paridad y alternancia.

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte en todo el territorio nacional el día de las elecciones.

Las campañas electorales y las organizaciones políticas no podrán ofrecer o entregar donaciones, dádivas, prebendas o regalos a los ciudadanos, ni contratar transporte de electores para la fecha de elecciones y para actos y manifestaciones públicas a cargos uninominales y/o corporaciones públicas.

Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema financiero.

La Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces reglamentará lo concerniente a la aplicación de lo aquí establecido.

El Consejo Nacional Electoral establecerá un sistema de información para el seguimiento en tiempo real de las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y campañas electorales.

El Consejo Nacional Electoral establecerá el monto máximo de los gastos de las campañas electorales.

Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ingresos.

La violación de los topes máximos de financiación de campañas, así como de las normas de propaganda electoral, transporte de electores y movimientos monetarios, debidamente comprobadas, serán sancionadas con la pérdida del cargo **del candidato elegido. En los eventos de violación de los topes máximos de financiación de campañas, también serán sancionados con la pérdida de investidura.**

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 336/2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Los particulares que hagan contribuciones al funcionamiento de los partidos, movimientos políticos, también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ellas.

Es prohibido a los partidos y movimientos políticos recibir financiación para el funcionamiento de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas **completamente preponderantemente** con recursos estatales, mediante anticipos, reposición de gastos y financiación estatal indirecta de algunos rubros que incluirá, al menos, la propaganda electoral y la franquicia postal, de conformidad con la ley. **La financiación con recursos estatales será en un 80% y aportes privados en un 20% los cuales deberán ser centralizados y administrados por los partidos.**

La distribución de los anticipos **estatales** se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

a) El 50% en partes iguales entre todas las organizaciones políticas con candidatos debidamente inscritos, **según su número de afiliados.**

El 50% restante se distribuirá de la siguiente forma:

b) Tratándose de elección de una Corporación Pública el 50% se distribuirá así:

a. Un 30% en proporción al número de curules que hayan obtenido en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior, **mediante el sistema de cociente electoral;**

b. un 10% proporcionalmente al número de mujeres inscritas como candidatas en cada lista, y

La ley establecerá la responsabilidad penal para los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.



El Consejo Nacional Electoral implementará el Registro Nacional del Proveedores Electorales. En él se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registrarán precios de referencia de los mismos. Las campañas electorales solo podrán adquirir bienes y servicios de quienes aparezcan en el Registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano.

Las consultas internas de afiliados de las organizaciones políticas para la selección de candidatos a cargos de elección popular se regirán por las mismas normas de financiación que las elecciones populares.

Atentamente,



CATHERINE JUVAÑO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Doctora.
Ana Paola García Soto
Presidenta.
Cámara de Representantes.
E. S. D.

Bogotá D.C., octubre de 2024

Construida

En atención a la discusión y votación del **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 336 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL"**. Por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso 12 del Artículo 3 del Proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Texto 1° debate	Texto Propuesto
(...) La violación de los topes máximos de financiación de campañas, así como de las normas de propaganda electoral, transporte de electores y movimientos monetarios, debidamente comprobadas, serán sancionadas con la pérdida del cargo.	(...) La violación de los topes máximos de financiación de campañas, así como de las normas de propaganda electoral, transporte de electores y movimientos monetarios, debidamente comprobadas, serán sancionadas con la pérdida del cargo por parte del Consejo de Estado o el Congreso de la República dependiendo el caso.
(...)	(...)

Cordialmente:

[Signature]
OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por Cundinamarca.

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2024
HORA: 2:12
FIRMA: *[Signature]*

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
21 OCT 2024
ACTA N° 18

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley 336 de 2024 Cámara " **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL**" el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquese el numeral 6° del artículo 179 de la Constitución quedará así:

(...)

6. Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido, o movimiento **o grupo significativo de ciudadanos** para elección de cargos, o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.

[Signature]
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2024
HORA: 11:56
FIRMA: *[Signature]*
COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
21 OCT 2024
ACTA N° 18

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 4 al **Proyecto de Acto Legislativo N° 336 de 2024 Cámara**, "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral.", el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquense el **los** numerales **4° y 6°** del artículo 179 de la Constitución **los cuales** quedarán así:

4. Quienes hayan perdido la investidura de Congresista, hasta por el término que determine la sentencia y para la elección siguiente al cumplimiento de la misma.

(...)

6. Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido o movimiento para elección de cargos, o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
17 OCT 2024
HORA: 11:12
FIRMA: *[Signature]*

[Signature]
Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
21 OCT 2024
ACTA N° 18

Bogotá, octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336-2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán **podrán ser** cerradas y bloqueadas.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Cada partido o movimiento político podrá optar por el mecanismo de voto preferente. En tal caso, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. **La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos.** La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.

En el caso de los partidos y movimientos políticos que hayan optado por el mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027.

Cordialmente:

[Signature]
OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2024
HORA: 1:15
FIRMA: *[Signature]*
COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
21 OCT 2024
ACTA N° 18

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 336/2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas podrán ser cerradas y bloqueadas o mediante voto preferente.

En la conformación de las listas se observarán entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

La distribución de los candidatos en las listas cerradas y bloqueadas se realizará mediante la celebración previa de elecciones primarias de los afiliados que busquen integrar la lista. En las elecciones primarias, se contabilizarán de forma independiente las votaciones entre candidatos hombres y mujeres, con la finalidad de garantizar la alternancia y paridad en la conformación de las listas.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027.

Atentamente,

Catherine Juvino C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de candidatos no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos. Las listas serán cerradas y bloqueadas excepto en aquellas donde se aplique el sistema mixto.

Para la cámara de representantes se aplicará el sistema mixto en el cual la mitad de las curules se elegrán utilizando la cifra repartidora de listas cerradas y ordenadas y la otra mitad por distritos uninominales resultantes de dividir el territorio departamental o el distrito capital de Bogotá en el que inscribirán un candidato. En caso de un número impar de curules, habrá una curul más en la porción uninominal, que en la plurinominal. Cuando la población del territorio supere un millón de habitantes, la asamblea departamental o el concejo municipal utilizara el sistema mixto.

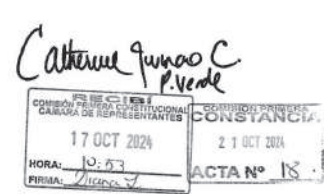
En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas y del sistema mixto entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



Bogotá, octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336-2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas.

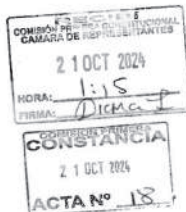
En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027-2030, siempre que el legislador haya definido los tipos de mecanismos de democracia interna para las organizaciones políticas.

Cordialmente,

Oscar Rodrigo Campo Hurtado
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



PROPOSICIÓN

Aciódense un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 – Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral." el cual quedará así:

Artículo 5°. El artículo 262 de la Constitución quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, no podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027.

Diógenes Quintero Amaya
Representante a la Cámara
Catatumbo



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 – Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral." el cual quedará así:

Artículo 5°. El artículo 262 de la Constitución quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.



~~Las listas serán cerradas y bloqueadas.~~

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

~~Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027.~~


DIÓGENES QUINTERO AMAYA
 Representante a la Cámara
 Catatumbo

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 – Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral." el cual quedará así:

Artículo 5°. El artículo 262 de la Constitución quedará así:


Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.



Las listas serán cerradas y bloqueadas.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027 del Congreso de la República del año 2030.


DIÓGENES QUINTERO AMAYA
 Representante a la Cámara
 Catatumbo

Bogotá DC., 17 de octubre de 2024

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 2, presento proposición sustitutiva al texto para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral."

Sustitúyase el artículo 5° del proyecto, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

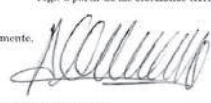
ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas y **cerradas**, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.



La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos, **por medio de la realización tres (3) meses antes de las elecciones, de consultas primarias abiertas, simultáneas y obligatorias en las que se definirá el orden de las candidaturas, de acuerdo con su votación, cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.**

La ley regulará la financiación **exclusivamente** estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar un acuerdo de coalición que se radiculará al momento de la presentación de la lista, en el que se defina la participación como bancada por parte de los integrantes de la lista que resulten elegidos, con sujeción a la normatividad correspondiente para las bancadas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027."

Atentamente,


ALIRIO URIBE MUÑOZ
 Representante a la Cámara
 Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 336 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL"

Modifíquese el artículo 5° del proyecto de acto legislativo no. 336 de 2024 cámara, el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

~~Las listas serán cerradas y bloqueadas.~~

~~En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.~~

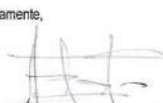
La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos. En el proceso de selección, los precandidatos deberán estar inscritos como militantes, por lo menos, un año antes de la elección.



A partir de las elecciones del año 2027 todas las listas serán cerradas y bloqueadas las cuales deben estar conformadas en concordancia con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027.

Atentamente,


JAMES MOSQUERA TORRES
 Representante a la Cámara
 CITREP 6 Choacá -Antioquia

Bogotá, octubre de 2024

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 5º. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

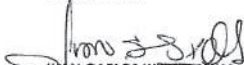
Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas. Para la selección de los candidatos y conformación de las listas, los partidos y movimientos políticos podrán optar entre realizar consultas internas y/o interpartidistas o consultas populares. En los casos en los que se realicen consultas populares, el Consejo Nacional Electoral señalará el día de su realización, debiendo efectuarse previo al señalado para las elecciones ordinarias y con tiempo suficiente para cumplir con el término concedido para la presentación de las listas.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Atentamente,


JUAN CARLOS WILLIS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2024
HORA: 11:22
FIRMA: 

CONSTANCIA
21 OCT 2024
ACTA N° 18

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo N° 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral" De manera que quede así:

Artículo 5º. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, inclusión étnica, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027.

Atentamente:


GERSEIL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2024
HORA: 11:54
FIRMA: 

CONSTANCIA
21 OCT 2024
ACTA N° 18

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese en el artículo 5 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 336 DE 2024 CÁMARA "por medio del cual se adopta una reforma política y electoral" el cual quedará así:

Artículo 5º. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas:

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad de género, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027.

Atentamente,


JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2024
HORA: 12:17
FIRMA: 

CONSTANCIA
21 OCT 2024
ACTA N° 18

PROPOSICIÓN

Elimínese el Artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral, que modifica el artículo 262, el cual quedará así:

Artículo 5º. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas:

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027.

Justificación: Las listas abiertas permiten una participación democrática en política y balancea el poder de los partidos políticos.

Atentamente


ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 OCT 2024
HORA: 12:31
FIRMA: 

CONSTANCIA
21 OCT 2024
ACTA N° 18

Bogotá, octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336-2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatas.

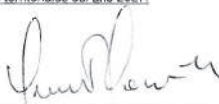
Las listas serán cerradas y bloqueadas.


En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027.

Cordialmente,


ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
 Representante a la Cámara
 Departamento del Cauca



Bogotá, octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo No. 336-2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos y **grupos significativos de ciudadanos** que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027.

Cordialmente,


ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
 Representante a la Cámara
 Departamento del Cauca



Bogotá, 21 de noviembre de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral."

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:


Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

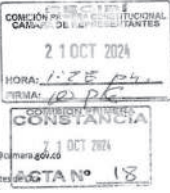
Las listas serán **abiertas**, cerradas y bloqueadas, **a elección las de organizaciones políticas.**

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La **Lev regular** la obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueada, **y su posible** entrada regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027.


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó



AGUIVA LATENTADA

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sánchez Montes

AJ (601) 3904350 Ext. 3160-3161

Bogotá, 21 de noviembre de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto Acto Legislativo No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral."

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:


Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos y **grupos significativos de ciudadanos** que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las listas serán cerradas y bloqueadas.

En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

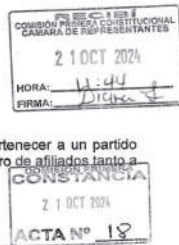
Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó

JUSTIFICACIÓN

La única vía para participar de los comicios sin necesidad de pertenecer a un partido será a través de movimientos políticos que deberán tener un número de afiliados tanto a nivel nacional como territorial.



AGUIVA LATENTADA

Este modelo con doble condición se constituye en una grave afectación a los derechos políticos de aquellos ciudadanos que se organizan alrededor de unas causas o demandas estrictamente territoriales, pero no cuentan o no les interesa tener una estructura nacional.

Bajo los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 130 de 1994, los grupos significativos de ciudadanos han tenido un papel preponderante dentro de los procesos electorales.

Ejemplo de esto es la utilización de esta figura para las elecciones locales de 2023 en donde se registraron un total de 1.630 Comités aprobados por fuera de los 35 partidos políticos con personería jurídica en ese momento.

Para las elecciones a alcaldía municipales esa circunscripción, los grupos inscritos para avalar candidaturas concentraron el 79,6% del total de grupos con 1.151 comités registrados.

La Corte Constitucional mediante la Sentencia SU-316/2021 señaló en relación con los grupos los grupos significativos de ciudadanos, afirmó que son:

"una de las posibilidades dentro de las cuales los ciudadanos pueden ejercer sus derechos", precisando, además, que pueden entenderse como el "polo opuesto" a lo que es un partido político, en la medida en que, a diferencia de este último, son "una manifestación política coyuntural que recoge una voluntad popular cuantitativamente importante".

Por tanto, los grupos significativos de ciudadanos no solo son formalmente un pilar del principio democrático, sino que también canalizan las diferentes expresiones políticas.

En suma, al eliminar los grupos significativos de ciudadanos, y, a su vez, condicionar la postulación de candidatos por parte de los movimientos políticos para las elecciones locales a la obtención de afiliados a nivel nacional, limita de manera grave los derechos políticos de los ciudadanos en el departamentos y municipios del país.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 5 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 336 DE 2024 CÁMARA "por medio del cual se adopta una reforma política y electoral" el cual quedará así:

"Artículo 5°. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos, por medio de la realización tres (3) meses antes de las elecciones, de consultas primarias abiertas, simultáneas y obligatorias en las que se definirá el orden de las candidaturas, de acuerdo con su votación, cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Las listas serán cerradas y bloqueadas:




En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad de género con mecanismo cremallera, alternancia y universalidad.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo Transitorio: La obligatoriedad de las listas cerradas y bloqueadas entrará a regir a partir de las elecciones territoriales del año 2027.

Atentamente,

Jennifer Pedraza
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE ARTÍCULO 6 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 336/2024C "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa, y se regirá por principios de autonomía e independencia, neutralidad, máxima publicidad, transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve (9) magistrados para periodos institucionales de seis (6) años.

La elección de los magistrados se realizará de la siguiente forma: tres (3) por la Corte Suprema de Justicia, tres (3) por la Corte Constitucional y tres (3) por el Consejo de Estado por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, de nueve (9) temas de elegibles conformada por concurso público convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución.

Los magistrados fungirán como servidores públicos de dedicación exclusiva y tendrán las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades y derechos de los magistrados de las Altas Cortes.

La postulación y selección se regirá en lo pertinente por las normas vigentes sobre convocatorias públicas.

Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio
2. Ser abogado
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Tener experiencia profesional de quince (15) años o más, incluyendo la cátedra universitaria. Se valorará especialmente la experiencia profesional o docente en temas electorales o afines.

Parágrafo 1°. No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas o haya aspirado u ocupado cargos de elección popular en los siete (7) años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública.

Parágrafo 2°. En los dos (2) años siguientes a la fecha de retiro, los magistrados del Consejo Nacional Electoral no podrán ocupar cargos de dirigencia partidista, ni ser

nombrados Ministros o Directores de Departamentos Administrativos, ni ser postulados a cargos de elección popular.

Parágrafo 3°. La jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año.

En los casos de única instancia, según la ley, el término para decidir no podrá exceder de seis (6) meses.

Parágrafo Transitorio 1°. El proceso de concurso y selección dispuesto en este artículo se aplicará para la conformación del Consejo Nacional Electoral cuyo periodo inicia en el año 2026.

Parágrafo Transitorio 2°. El Gobierno nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1° de agosto de 2025, un Proyecto de Ley que desarrolle las convocatorias públicas de este artículo. El proyecto tendrá mensaje de urgencia y sesiones conjuntas y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario.

Atentamente,

Catherine Juvinio Clavijo
CATHERINE JUVINIO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá




PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 6 del Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa, y se regirá por principios de autonomía e independencia, neutralidad, máxima publicidad, transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve (9) magistrados para períodos institucionales de seis (6) años.

La elección de los magistrados se realizará por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, de nueve (9) ternas de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución, el Consejo de Estado de lista de elegibles producto de concurso público de méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los magistrados fungirán como servidores públicos de dedicación exclusiva y tendrán las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades y derechos de los magistrados de las Altas Cortes.

La postulación y selección se regirá en lo pertinente por las normas vigentes sobre convocatorias públicas.

Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere:

- 1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio
2. Ser abogado
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Tener experiencia profesional de quince (15) años o más, incluyendo la cátedra universitaria. Se valorará especialmente la experiencia profesional o docente en temas electorales o afines.

Parágrafo 1°. No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas o haya aspirado u ocupado cargos de elección popular en los siete (7) años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública.

Parágrafo 2°. En los dos (2) años siguientes a la fecha de retiro, los magistrados del Consejo Nacional Electoral no podrán ocupar cargos de dirigencia partidista, ni ser nombrados

Ministros o Directores de Departamentos Administrativos, ni ser postulados a cargos de elección popular.

Parágrafo 3°. La jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año.

En los casos de única instancia, según la ley, el término para decidir no podrá exceder de seis (6) meses.

Parágrafo Transitorio 1°. El proceso de concurso y selección dispuesto en este artículo se aplicará para la conformación del Consejo Nacional Electoral cuyo periodo inicia en el año 2026.

Parágrafo Transitorio 2°. El Gobierno nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1° de agosto de 2025, un Proyecto de Ley que desarrolle las convocatorias públicas al concurso público de méritos de este artículo. El proyecto tendrá mensaje de urgencia y sesiones conjuntas y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Histórico



PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 336 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL"

Modifíquese el artículo 6° del proyecto de acto legislativo no. 336 de 2024 cámara, el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 264 de la Constitución el cual quedará así:

El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa, y se regirá por los principios de autonomía e independencia, neutralidad, máxima publicidad, transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve (9) magistrados para períodos institucionales de seis (6) años. En la elección de los magistrados, se garantizará la representación de género, asegurando que al menos cuatro (4) de los nueve (9) magistrados pertenezcan al género menos representado en el Consejo.

(*)

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó - Antioquia



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Acto Legislativo N° 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral" De manera que quede así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa, y se regirá por principios de autonomía e independencia, neutralidad, máxima publicidad, transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve (9) magistrados para períodos institucionales de seis (6) años.

La elección de los magistrados se realizará por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, de nueve (9) ternas de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución.

Los magistrados fungirán como servidores públicos de dedicación exclusiva y tendrán las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura.

La postulación y selección se regirá en lo pertinente por las normas vigentes sobre convocatorias públicas.

Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere:

- 1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio
2. Ser abogado
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Tener experiencia profesional de quince (15) años o más, incluyendo la cátedra universitaria. Se valorará especialmente la experiencia profesional o docente en temas electorales o afines.

Parágrafo 1°. No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas o haya aspirado u ocupado cargos de elección popular en los siete (7) años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública.

Parágrafo 1°. Al año siguiente a la fecha de retiro, los magistrados del Consejo Nacional Electoral no podrán ocupar cargos de dirigencia partidista, ni ser nombrados Ministros o Directores de Departamentos Administrativos, ni ser postulados a cargos de elección popular.

Parágrafo 2°. La jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año.

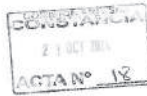
En los casos de única instancia, según la ley, el término para decidir no podrá exceder de seis (6) meses.

Parágrafo Transitorio 1°. El proceso de concurso y selección dispuesto en este artículo se aplicará para la conformación del Consejo Nacional Electoral cuyo periodo inicia en el año 2026.

Parágrafo Transitorio 2°. El Gobierno nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1° de agosto de 2025, un Proyecto de Ley que desarrolle las convocatorias públicas de este artículo. El proyecto tendrá mensaje de urgencia y sesiones conjuntas y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario.

Atentamente:

GERSELE LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley 336 de 2024 Cámara " *POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL*" el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa, y se regirá por principios de autonomía e independencia, neutralidad, máxima publicidad, transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve (9) magistrados para periodos institucionales de ~~seis (6)~~ **cuatro (4)** años.

La elección de los magistrados se realizará por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, de nueve (9) ternas de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución.

Los magistrados fungirán como servidores públicos de dedicación exclusiva y tendrán las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades y derechos de los magistrados de las Altas Cortes.

La postulación y selección se regirá en lo pertinente por las normas vigentes sobre convocatorias públicas.

Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio
2. Ser abogado
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Tener experiencia profesional de quince (15) años o más, incluyendo la cátedra universitaria. Se valorará especialmente la experiencia profesional o docente en temas electorales o afines.

Parágrafo 1°. No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas o haya aspirado u ocupado cargos de elección popular en los siete (7) años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública.

Parágrafo 2°. En los dos (2) años siguientes a la fecha de retiro, los magistrados del Consejo Nacional Electoral no podrán ocupar cargos de dirigencia partidista, ni ser nombrados Ministros o Directores de Departamentos Administrativos, ni ser postulados a cargos de elección popular.

Parágrafo 3°. La jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año.

En los casos de única instancia, según la ley, el término para decidir no podrá exceder de seis (6) meses.

Parágrafo Transitorio 1°. El proceso de concurso y selección dispuesto en este artículo se aplicará para la conformación del Consejo Nacional Electoral cuyo periodo inicia en el año 2026.

Parágrafo Transitorio 2°. El Gobierno nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1° de agosto de 2025, un Proyecto de Ley que desarrolle las convocatorias públicas de este artículo. El proyecto tendrá mensaje de urgencia y sesiones conjuntas y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Guandío



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JUSTIFICACIÓN

No existe argumento para aumentar el periodo de los magistrados, puesto que siempre se ha realizado por cuatro años, lo cual no existe la necesidad de aumentar el periodo existente.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Acto de Legislativo 336 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL", el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa, y se regirá por principios de autonomía e independencia, neutralidad, máxima publicidad, transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve (9) magistrados para periodos institucionales de seis (6) años.

La elección de los magistrados se realizará por medio de concurso de méritos organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. De la lista de elegibles se seleccionarán tres (3) miembros por la Corte Constitucional, tres (3) miembros por la Corte Suprema de Justicia y tres (3) miembros por el Consejo de Estado, el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, de nueve (9) temas de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución.

Los magistrados fungirán como servidores públicos de dedicación exclusiva y tendrán las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades y derechos de los magistrados de las Altas Cortes.

La postulación y selección se regirá en lo pertinente por las normas vigentes sobre convocatorias públicas.

Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere:

- 1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio
2. Ser abogado
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Tener experiencia profesional de quince (15) años o más, incluyendo la cátedra universitaria. Se valorará especialmente la experiencia profesional o docente en temas electorales o afines.

Parágrafo 1°. No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas o haya aspirado u ocupado cargos de elección popular en los siete (7) años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública.

Parágrafo 2°. En los dos (2) años siguientes a la fecha de retiro, los magistrados del Consejo Nacional Electoral no podrán ocupar cargos de dirección partidista, ni ser nombrados Ministros o Directores de Departamentos Administrativos, ni ser postulados a cargos de elección popular.

Parágrafo 3°. La jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año.

En los casos de Única instancia, según la ley, el término para decidir no podrá exceder de seis (6) meses.

Parágrafo Transitorio 1°. El proceso de concurso y selección dispuesto en este artículo se aplicará para la conformación del Consejo Nacional Electoral cuyo periodo inicia en el año 2026.

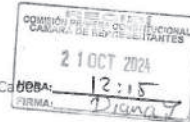
Parágrafo Transitorio 2°. El Gobierno nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1° de agosto de 2025, un Proyecto de Ley que desarrolle el concurso de méritos dispuesto en las convocatorias públicas de este artículo. El proyecto tendrá mensaje de urgencia y sesiones conjuntas y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario.

JUSTIFICACIÓN.

Lograr una reforma integral del Consejo Nacional Electoral -CNE- requiere que se modifique la forma en la que se realiza la elección de los magistrados que componen esa entidad de carácter electoral, buscando garantizar que las decisiones que se adopten al interior de este no sean cuestionadas por tintes políticos al existir filiación política de los magistrados que lo conforman.

Cordialmente,

DUALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese en el artículo 6° del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 336 DE 2024 CÁMARA "por medio del cual se adopta una reforma política y electoral" el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa, y se regirá por principios de autonomía e independencia, neutralidad, máxima publicidad, transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve (9) magistrados para periodos institucionales de seis (6) años.

La elección de los magistrados se llevará a cabo por medio de convocatoria pública organizada por la Rama Judicial. De la lista de elegibles, la Corte Constitucional seleccionará a tres (3) miembros, la Corte Suprema de Justicia a tres (3) miembros y el Consejo de Estado a tres (3) miembros.

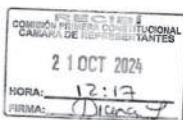
Los magistrados fungirán como servidores públicos de dedicación exclusiva y tendrán las mismas calidades, inhabilidades e incompatibilidades y derechos de los magistrados de las Altas Cortes.

La postulación y selección se regirá en lo pertinente por las normas vigentes sobre convocatorias públicas.

Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere:

- 1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio
2. Tener título de abogado o profesiones afines
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Tener experiencia profesional de quince (15) años o más, incluyendo la cátedra universitaria. Se valorará especialmente la experiencia profesional o docente en temas electorales o afines.

Parágrafo 1°. No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas o haya aspirado u ocupado cargos de elección popular en los siete (7) años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública.



Signature: Jennifer Padrazal

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de ley 336 de 2024 Cámara " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL" el cual quedará así:

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 265 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos, de los grupos significativos de ciudadanos y movimientos políticos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden. Tendrá las siguientes facultades:

- 1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral, así como de los procesos electorales.
2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.
3. Dar posesión de su cargo al Registrador Nacional del Estado Civil.
4. Ejercer el control y revisión de las actuaciones y decisiones adoptadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el desarrollo de los procesos electorales, asegurando el cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.
5. Servir de cuerpo consultivo del Gobierno en materias de su competencia, presentar proyectos de acto legislativo y de ley, y recomendar proyectos de decreto.
6. Realizar la inscripción de candidaturas a cargos de elección popular haciendo la verificación del cumplimiento de los requisitos e inhabilidades establecidos en la Constitución y la ley.
7. Fijar el monto máximo de gastos en las campañas electorales y distribuir los aportes estatales para su financiamiento de acuerdo con la ley.

8. Reconocer y revocar la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos, y apoyar la realización de consultas para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos.

9. Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos, así como por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

10. Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política, y reglamentar la participación de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos en los medios de comunicación social del Estado y en aquellos que usen el espectro electromagnético.

11. Establecer lineamientos y dirigir la realización de los escrutinios con el objeto de garantizar la transparencia y certeza de los resultados.

12. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.

13. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y, en tales casos, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.

14. De oficio o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección, con el objetivo de que se garantice la verdad de los resultados.

15. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurridos en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.

16. Ejercer el control y depuración del censo electoral de conformidad con la ley.

17. Investigar y sancionar las faltas a normas sobre financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas y de las campañas electorales.

18. Darse su propio reglamento.

19. Llevar el registro de afiliados de las organizaciones políticas.

20. Las demás que le confiera la ley.

Parágrafo Transitorio. El Gobierno nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1° de agosto de 2025, un Proyecto de Ley Estatutaria que desarrolle las acciones de control y depuración del censo electoral. El proyecto tendrá mensaje de urgencia y sesiones conjuntas y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario.

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el QU



JUSTIFICACIÓN

Se debe incluir el grupo significativo de ciudadanos ya que no se puede coartar su participación política, la inspección de los procesos electorales debe permanecer en cabeza de la Registraduría, además se debe eliminar la potestad del CNE de Ejercer el control y depuración del censo electoral de conformidad con la ley, ya que esta no debe estar en cabeza del CNE si no en cabeza de la Registraduría.

PROPOSICIÓN__2024

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 336 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL"

Adiciónese un parágrafo 2 al artículo 7° del proyecto de acto legislativo no. 336 de 2024 cámara, el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 265 de la Constitución el cual quedará así:

(*)

Parágrafo 2: El Consejo Nacional Electoral contará con una Unidad Técnica de Investigación encargada de investigar irregularidades en la financiación de campañas y publicidad electoral.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó - Antioquia



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Acto Legislativo N° 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral" De manera que quede así:

Artículo 8°. Adiciónese el artículo 265A a la Constitución Política:

Artículo 265A: Los Funcionarios del Consejo Nacional Electoral estará conformado por servidores públicos de carrera administrativa especial y su ingreso se podrá efectuar exclusivamente por concurso de méritos, sin perjuicio del sistema de retiro flexible por necesidades del servicio, con excepción de los empleos de libre nombramiento y remoción que impliquen responsabilidad administrativa o electoral que conforme con su ejercicio comportan la adopción de políticas o realización de funciones de dirección, conducción, asesoría y orientación institucionales.

Parágrafo. Se garantizarán el respeto y vigencia de los derechos laborales de los servidores públicos vinculados al Consejo Nacional Electoral bajo cualquier modalidad. Así mismo, si como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo es necesario reasignar funciones y competencias, se respetarán íntegramente los derechos individuales y colectivos adquiridos.

Atentamente:

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA Representante a la Cámara Departamento del Atlántico



PROPOSICIÓN 2024

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 336 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL"

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de acto legislativo no. 336 de 2024 cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese el Artículo 171 de la constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.

Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas, dos elegidos en circunscripción especial nacional por pueblos y/o comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y/o palenqueras.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República.

La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas, pueblos comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y/o palenqueras, se regirán por el sistema de cuociente electoral.

Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministro de Gobierno.

Los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y/o palenqueras, que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán ser miembro de la respectiva comunidad y ser avalado previamente por una organización inscrita ante la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras del Ministerio del Interior.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara CITREP 6 Chocó - Antioquia



Bogotá DC., 17 de octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano. El ejercicio del voto es universal, igual, libre y secreto. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

PARÁGRAFO 10. Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una Corporación Pública, Gobernador, Alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras en las de Corporaciones Públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral.

PARÁGRAFO 20. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para el fortalecimiento del sistema democrático a través de la cultura ciudadana de participación política y electoral, el voto será obligatorio a la vigencia del presente Acto Legislativo. Lo anterior, sin perjuicio de que el Estado garantice la objeción al cumplimiento del sufragio electoral de los ciudadanos que libre y legítimamente así lo manifiesten, para lo cual la organización electoral definirá el mecanismo, términos y plazos que implementará la Registraduría Nacional del Estado Civil para el registro y control de los ciudadanos que deseen abstenerse de ejercer el voto, siempre y cuando su decisión sea libremente informada ante la Registraduría Nacional del Estado Civil en cada jurisdicción y de manera previa a cada jornada electoral. Así mismo, el Estado garantizará que no se impondrán sanciones ni tendrá consecuencia de ningún tipo para los ciudadanos que por fuerza mayor no puedan ejercer el voto."

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Bogotá DC., 17 de octubre de 2024

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 126. Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.

Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Quien haya ejercido en propiedad alguno de los cargos en la siguiente lista, no podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones:

Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Miembro de la Comisión de Aforados, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Registrador Nacional del Estado Civil.

Nadie podrá ser elegido para más de tres (3) períodos consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Adiciónese el siguiente artículo nuevo:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 172 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 172. Para ser elegido senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de dieciocho años de edad en la fecha de la elección."

Atentamente,

[Handwritten signature of Alirio Uribe Muñoz]

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

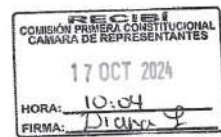
ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 177 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 177. Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de dieciocho años de edad en la fecha de la elección.

Atentamente,

[Handwritten signature of Alirio Uribe Muñoz]

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

ADICIÓNESE un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 40 de la Constitución el cual quedará así:

ARTÍCULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

- 1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

En ningún caso los derechos políticos de cualquier ciudadano podrán ser limitados por autoridad distinta al de un juez competente en el marco de un proceso penal mediante sentencia judicial, a excepción del proceso de pérdida de investidura.

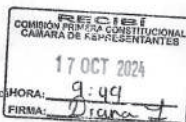
Parágrafo. En los eventos en que la autoridad competente, con base a la calificación de la investigación, identifique a un servidor público de elección popular, habría posiblemente incurrido en una falta que podría generar como sanción limitación de sus derechos políticos, esta deberá presentar la solicitud de sanción ante juez penal competente, para que, en el marco del proceso especial sancionatorio de servidores públicos que reglamentará la ley, emita el fallo correspondiente.

Parágrafo Transitorio. El Gobierno nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1° de agosto de 2025, un Proyecto de Ley que desarrolle el procedimiento especial sancionatorio de servidores públicos de elección popular de este artículo. El proyecto tendrá mensaje de urgencia y sesiones conjuntas y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario.

Atentamente,

[Handwritten signature of Pedro José Suárez Vacca]

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto de Legislativo 336 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese dos párrafo transitorios al artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 258.

(...)

Parágrafo Transitorio 1. El voto será de obligatorio cumplimiento en las elecciones dadas entre 2026 y 2031.

Parágrafo Transitorio 2. Dentro de los seis (06) meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional en coordinación con las autoridades electorales, radicará ante el Congreso de la República un proyecto de ley que señale las medidas para crear la "cultura del voto y la participación democrática" y que establezca las sanciones que recibirán aquellas personas que no cumplan con la obligatoriedad del voto, determinando los casos en los que se presentaran excepciones.

JUSTIFICACIÓN.

Es necesario la construcción de una "cultura del voto y la participación democrática", donde los ciudadanos comprendan la importancia de votar, del comportamiento político y del deber y obligación que tienen todos los ciudadanos al Interior del Estado Social de Derecho para lograr consolidar la democracia y ser parte de las decisiones que se adopten. Esta cultura se puede lograr estableciendo una estrategia progresiva, en la cual el voto sea obligatorio por dos (02) elecciones creando una cultura política y conciencia de la participación ciudadana en la elección de sus representantes.

Garantizar mayor participación y legitimidad, debe lograrse a través del impulso de políticas públicas que faciliten los procesos electorales, garanticen la participación de todos los ciudadanos, aumenten el compromiso cívico y se

comprenda la importancia del relevo generacional en las instituciones democráticas. Esto permitirá que avancemos en el cumplimiento de un deber y derecho ciudadano, fomentando el voto libre, consciente y por convicción en las elecciones.

Adicionalmente, para lograr la efectividad de la propuesta, es necesaria la inclusión expresa de reglamentaciones sobre la obligatoriedad dispuesta frente al voto. De esta forma, se avanza en garantizar la reglamentación y efectividad del voto obligatorio de forma progresiva como una forma de impartir formación y cultura sobre la importancia del voto, del comportamiento político y del deber y obligación de todos los ciudadanos.

Es necesario que se incluyan reglamentaciones sobre la reglamentación de la obligatoriedad dispuesta frente al voto con la modificación propuesta; dado que, en la redacción actual, dejando dudas sobre el procedimiento para establecer **¿Cuáles son las sanciones? ¿De qué tipo serán las sanciones? ¿Cuáles serán las excepciones para no ejercer el voto? ¿En cuánto tiempo se deberá realizar la reglamentación? ¿Qué acciones se realizarán para generar la cultura del voto?**

No se trata de introducir la palabra "obligatorio", se trata también de garantizar su reglamentación y efectividad, de nada sirve que este sea obligatorio, si no media una cultura de la importancia del voto, del comportamiento político y del deber y obligación que tienen todos los ciudadanos al Interior del Estado Social de Derecho para lograr consolidar la democracia y ser parte de las decisiones que se adopten.

Cordialmente,


DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 132 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

Artículo 1º. El artículo 332 de la Constitución Política quedará así:

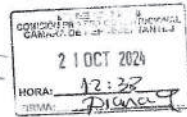
ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Las entidades territoriales serán las beneficiarias de los recursos que se generen a título de regalías y compensaciones, los cuales se deberán distribuir con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios.

El Estado fomentará el desarrollo de economías diversificadas en los territorios.

De los honorables Congresistas,


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia



JUSTIFICACIÓN:

Es necesario que el Estado fomente el desarrollo de economías diversificadas en los territorios, de lo contrario las entidades territoriales que dependen excesivamente de las regalías podrían volverse vulnerables a las fluctuaciones de los ingresos derivados de la explotación de recursos naturales, en lugar de desarrollar economías más diversificadas.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA


DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 132 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:

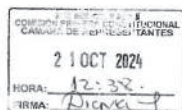
Artículo 2º. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, los cuales deberán ser distribuidas entre las entidades territoriales con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios. Los recursos de regalías podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión, programas, planes y proyectos que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación territorial reconocidos legalmente. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución y control, mediante un único sistema de información, que garantice el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, liderado por el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y las entidades que se considere pertinente. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Régimen de Regalías y Compensaciones.

De los honorables Congresistas,


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia



JUSTIFICACIÓN:

Crear y gestionar un único sistema de información para las regalías puede ser un reto en términos de infraestructura tecnológica, coordinación entre entidades y capacitación de personal, por lo menos debería identificarse aquí a las entidades encargadas de gestionar ese sistema. Dicho esto, el sistema de información propuesto debería ser un esfuerzo

interinstitucional liderado principalmente por el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con entidades clave como el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Hacienda y entes de control como la Contraloría. Estas entidades tienen la experiencia necesaria para garantizar la creación y gestión del sistema.

Así, el Departamento Nacional de Planeación juega un papel fundamental en la planificación y gestión de las políticas públicas, incluidas las relacionadas con la administración de regalías. Esta entidad sería clave para diseñar y estructurar el sistema de información que garantice la eficiencia y el uso adecuado de los recursos. Además, el DNP coordina el Sistema General de Regalías (SGR), por lo que ya tiene experiencia en la distribución y control de estos fondos.

En segundo lugar, dado que la explotación de los recursos naturales no renovables recae dentro del ámbito del Ministerio de Minas y Energía, quien sería responsable de colaborar en la creación del sistema de información y asegurarse de que los ingresos derivados de la explotación se destinen adecuadamente. El Ministerio también supervisa el cumplimiento de las políticas del sector minero-energético, lo cual es crucial para la gestión eficiente de las regalías.

Además, la Contaduría General de la Nación tiene la función de llevar la contabilidad pública y velar por la transparencia y eficacia en la administración de los recursos del Estado. Sería una entidad clave para el control y auditoría del sistema. También, la Contraloría General de la República es responsable de la vigilancia de la gestión fiscal de los recursos públicos, por lo que tendría un papel importante en el control.

igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como entidad encargada de la política fiscal del país, tendría un papel importante en la asignación de los recursos y en garantizar la estabilidad financiera del Régimen de Regalías y Compensaciones. También velaría por la administración eficiente de los fondos derivados de la explotación de los recursos naturales.

Así mismo, Agencia Nacional de Minería, encargada de la regulación y promoción de la explotación de los recursos minerales en Colombia, podría suministrar datos y gestionar la información sobre las concesiones mineras y las compensaciones relacionadas.

Por último, Departamento Administrativo de la Función Pública podría desempeñar un papel en la definición de los procedimientos y regulaciones del sistema, asegurando que los procesos administrativos sean eficientes.

<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2023 Cámara "por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la constitución política de Colombia", el cual quedará así:</p> <p>Artículo 3º. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas, el desarrollo social, económico, y ambiental de los territorios.</p> <p>Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:</p> <p>20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle este acto legislativo.</p> <p>15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.</p> <p>34% para los proyectos de inversión con impacto regional, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.</p> <p>1% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y cambio climático, que guarden concordancia con diferentes instrumentos de planeación territorial de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento reconocidas y formalmente constituidas en cada región.</p>	<p>10% para la inversión en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas lideradas por los departamentos, en coordinación con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos que defina la ley que desarrolle el régimen de regalías y compensaciones. De éste, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a la inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente, el desarrollo sostenible, la transformación productiva o energética del territorio.</p> <p>0,5% para la operatividad y administración del régimen de regalías y compensaciones.</p> <p>2% para el funcionamiento de las entidades territoriales en lo relacionado con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos del régimen de regalías y compensaciones, priorizando el fortalecimiento de los municipios de cuarta a sexta categoría, incluyendo los municipios PDET durante el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, distribuido de forma proporcional a la participación de cada entidad territorial en la distribución de los recursos de inversión del régimen de regalías establecida en el presente artículo. Estas, garantizarán el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de las organizaciones comunitarias y de veeduría para el control social de los proyectos de inversión.</p> <p>0,5% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.</p> <p>2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.</p> <p>1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.</p>
<p>1% para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno. De este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.</p> <p>El remanente de los recursos corrientes se destinará en un 70% al ahorro para el pasivo pensional y otro 30% al ahorro para la estabilización de la inversión.</p> <p>Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.</p> <p>El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en los mismos porcentajes de distribución contemplados en los incisos anteriores, en lo que respecta a las asignaciones directas, inversión local, asignación regional, ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>El remanente del mayor recaudo se distribuirá equitativamente en la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, el fondo de ahorro para la estabilización del régimen de regalías y compensaciones (FAE), y en la generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables. La ley reglamentará la materia.</p> <p>Los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones se distribuirán en un 30% para incentivar la producción de departamentos y municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. De éste porcentaje, la mitad se destinará a la producción y/o generación de proyectos para la transición energética.</p>	<p>Parágrafo 1. Una vez se recauden y se distribuyan los recursos del régimen de regalías y compensaciones serán girados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) a las cuentas maestras de las entidades beneficiarias de los recursos de inversión a los que se refiere el presente artículo, los rendimientos financieros que en estas cuentas maestras genere los recursos de asignaciones directas serán destinados por las entidades beneficiarias a la misma finalidad que les dio origen, los rendimientos financieros generados por las asignaciones diferentes a las directas serán administrados en la cuenta única del régimen de regalías y compensaciones para atender lo dispuesto en el parágrafo 3 transitorio del presente artículo.</p> <p>La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con los planes de desarrollo de las entidades territoriales y figuras de ordenamiento territorial formalmente reconocidas y constituidas presentes en las regiones, respectivamente. De igual manera, la ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, alimentación y nutrición adecuada, infraestructura educativa, vial, generación de empleo formal, cierre de brechas socioeconómicas y digitales, producción y/o generación de proyectos para la transición energética, la transformación productiva y energética del territorio y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia.</p> <p>El régimen de regalías y compensaciones tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En ningún caso los ingresos corrientes de regalías que actualmente reciben los departamentos, distritos y municipios, por las asignaciones directas, asignación para la inversión local, asignación de inversión regional o de paz se disminuirán, como lo disponen los porcentajes de distribución de asignaciones establecido en este artículo.</p> <p>Parágrafo transitorio 1. El Gobierno nacional radicará a más tardar en los tres meses siguientes de entrada en vigencia del presente acto legislativo, el proyecto de ley que ajuste el régimen de regalías y compensaciones. Hasta tanto se promulgue la ley, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011, 04 de 2017 y 05 de 2019 y las normas que lo desarrollen.</p>

Parágrafo transitorio 2. Durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, un 7% de los ingresos del régimen de regalías y compensaciones se destinarán a su cumplimiento, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas; y, al menos un 2% a la implementación del Punto 4 del acuerdo. El total de la asignación para la Paz, será distribuida directamente por los departamentos para ser ejecutada en sus municipios (PDET) según los respectivos Planes de Acción de Transformación Territorial (PATR).

Parágrafo transitorio 3. El 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el régimen de regalías y compensaciones en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso tercero del presente artículo, se destinarán para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.


JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander



PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso 13 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara "por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la constitución política de Colombia", el cual quedará así:

Cuando una entidad territorial que recibe recursos del régimen de regalías y compensaciones para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales o cuente con recursos que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación exclusiva de proyectos de inversión de sus respectivos planes de desarrollo o planes de desarrollo con enfoque territorial, durante el período que dure la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo. **Estos proyectos serán definidos por cada entidad territorial beneficiaria, en uso de su autonomía.**


JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander



PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2024 Cámara "por medio de la cual se modifican los artículos 332, 360 y 361 de la constitución política de Colombia", el cual quedará así:

Los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos de regalías serán definidos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión que establezca la ley que reglamente el sistema.


JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander



Oficio No. C.P.C.P. 3.1-531-24
 Bogotá D.C., Octubre 23 de 2024

Doctor
JORGE HERNAN BASTIDAS ROSERO
 Presidente
 Comisión de Acreditación
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Respetado doctor Bastidas:

De conformidad con la Resolución No. 0665 de mayo 23 de 2011, expedida por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Representantes, me permito certificar que se realizó Sesión Ordinaria el día **Lunes 21 de Octubre** del presente año, a la cual dejaron de asistir **CON EXCUSA** los Honorables Representantes que a continuación se relacionan y se adjunta el correspondiente llamado a lista.

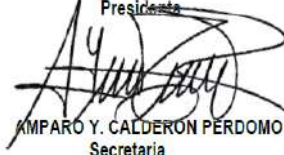
- **Octubre 21 de 2024**, dejaron de asistir **CON EXCUSA** los HH.RR. JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO, DAVID RICARDO RACERO MAYORCA y JOSE JAIME USCATEGUI PASTRANA.

Cordialmente,


AMPARO VANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional

Se Anexa lo enunciado
 Paola S.

ANA PAOLA GARCIA SOTO
Presidenta



AMPARO Y. CALDERON PERDOMO
Secretaria

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Vicepresidente

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
Subsecretaria